



MORELOS
2018 - 2024

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS.- Por el que se designan dos Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS.- POR EL QUE SE DESIGNAN DOS MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/06/04
Promulgación	2014/06/20
Publicación	2014/06/25
Vigencia	2014/06/04
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5199 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

1.- ANTECEDENTES

I.- Por Decreto número Mil Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4053, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil, la Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez fueron designados como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

II.- Mediante Decretos Números Mil Cuarenta y Siete y Mil Cuarenta y Ocho, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su edición número 4459 de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, la Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, fueron ratificados como Magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

III.- Con fecha dieciséis de julio de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4627, el Decreto 824, por el que el Congreso del Estado aprobó la reforma constitucional a los artículos 40, 56, 89, 90, 92, 92-A, 108, 109, 109 bis, y 109 ter, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, mismos que de manera sucinta contienen:



ARTÍCULO	CONTENIDO DE LA REFORMA
40 fracción XXXV	Facultad del Congreso para designar al representante del Poder Legislativo ante el Consejo de la Judicatura.
40 fracción XXXVII	Facultad para designar, si fuera procedente, por un período más a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Contencioso Administrativo, del Tribunal Estatal Electoral y del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes.
86	La precisión de que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Tribunal Estatal Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes
89	<p>a) El procedimiento para la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia por el Pleno del Congreso, que será a través del órgano político del Congreso, el cual emitirá una convocatoria pública para designar a los mismos; (anteriormente la propuesta de designación correspondía al Consejo de la Judicatura);</p> <p>b) La duración en el cargo, que será de 6 años, pudiendo ser designados por un período más que será de 8 años, (anteriormente si eran ratificados eran inamovibles); designación que sólo procederá de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el órgano político del Congreso, mediante mecanismos, criterios e indicadores de gestión y, en ningún caso, y, por ningún motivo, los magistrados podrán rebasar catorce años en el cargo.</p> <p>c) Se establece el haber por retiro al término de los 14 años, y el retiro forzoso de los magistrados al cumplir 65 años de edad o por sobrevenir incapacidad física o mental.</p>
90 fracción I	Se establece el requisito de poseer al momento de su designación una antigüedad mínima de 10 años con el título y cédula profesional de licenciado en derecho.



90 fracción VIII	No pueden ser magistrados los que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.
92	<p>Se establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la Ley de la materia.</p> <p>Se modifica la integración del Consejo de la Judicatura, el cual se integra por 5 miembros: el Presidente del Tribunal Superior de Justicia en funciones; un Magistrado Numerario, un Juez de primera instancia, un representante designado por el Ejecutivo y un representante del Poder Legislativo, durarán seis años en el cargo, sin que puedan ser designados para un nuevo período.</p>
92-A	<p>Facultad del Consejo de la Judicatura para presentar al órgano político del Congreso los dictámenes técnicos y el expediente de los magistrados que concluyan sus funciones por lo menos 90 días hábiles antes de que concluyan su encargo.</p> <p>Facultad para que dicho Consejo cree los juzgados, secretarías de acuerdo y actuarías que requiera la administración de justicia (anteriormente esta facultad correspondía al Pleno del Tribunal Superior de Justicia).</p>
103	Se deroga (Se refería al Consejo de la Judicatura, regulación que queda en los artículos 92 y 92 A).
106 y 107	Se pasa el contenido de los artículos 108 y 109 sin cambios a los artículos 106 y 107 que se refieren a la Defensoría Pública.
108	<p>Se adiciona el Capítulo V Del Tribunal Estatal Electoral.</p> <p>Se establece la duración en el cargo de los magistrados del Tribunal Estatal Electoral que será de 4 años, pudiendo ser designados por un período más; su evaluación la realiza el órgano político del</p>



	Congreso, mediante mecanismos, criterios e indicadores de gestión.
109	En ningún caso y por ningún motivo los magistrados podrán rebasar ocho años en el cargo. En caso de retiro y retiro forzoso les serán aplicables las disposiciones previstas para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.
109 bis	Se establece que los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo deben reunir los mismos requisitos que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; serán designados por el Pleno a propuesta del órgano político del Congreso, mediante convocatoria pública, durarán en su cargo 6 años, pudiendo ser designados por un período más de 8 años, sin que puedan rebasar 14 años en el cargo; su evaluación para una nueva designación la realiza el órgano político del Congreso, mediante mecanismos, criterios e indicadores de gestión . El retiro forzoso del cargo se producirá en los mismos términos que para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.
109 ter	Para ser Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes se debe acreditar especialización en la materia y reunir los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, previa convocatoria a examen de oposición; durará en el cargo 6 años pudiendo ser designado por un período más de 8 años, sin que puedan rebasar 14 años en el cargo, al término de su periodo tendrá derecho a un haber por retiro y su retiro forzoso se producirá en los mismos términos que para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

IV.- Por su parte existen antecedentes respecto de juicios de amparos interpuestos contra la citada reforma constitucional a saber:

Juicio de amparo interpuesto por los quejosos Ricardo Rosas Pérez, Ramón García Jácome, Ezequiel Honorato Valdéz, Virginia Popoca González, Leticia



Robles Santoyo, Rocío Bahena Ortiz, Miguel Ángel Falcón Vega, Nadia Luz María Lara Chávez, Joaquín Magdaleno González y J. Jesús Valencia Valencia, los ocho primeros en su carácter de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y los dos restantes en su carácter de Consejeros de la Judicatura del mismo Estado, amparo que se radicó en el Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Morelos, bajo el número 1160/2008-IV.

En la sentencia respectiva, el Juez de Distrito, resolvió sobreseer por cuanto a Miguel Ángel Falcón Vega; amparar y proteger a Ricardo Rosas Pérez, Ramón García Jácome, Ezequiel Honorato Valdez, Virginia Popoca González, Leticia Robles Santoyo, Joaquín Magdaleno González y J. Jesús Valencia Valencia y no amparar a Rocío Bahena Ortiz y Nadia Luz María Lara Chávez.

El Recurso de Revisión, lo conoció el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 492/2010, de fecha veinticuatro de junio del dos mil diez, en donde se determinó, entre los puntos torales, revocar el amparo concedido y negar el mismo a los quejosos Ricardo Rosas Pérez, Ezequiel Honorato Valdez, Virginia Popoca González, Joaquín Magdaleno González y J. Jesús Valencia Valencia; sobreseer a Ramón García Jácome y Leticia Robles Santoyo y confirmar los sobreseimientos de la sentencia de primer grado.

La parte total de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, menciona (considerativo décimo cuarto):

“...Ahora, por lo que atañe a los quejosos Ricardo Rosas Pérez, Ezequiel Honorato Valdez, Virginia Popoca González que obtuvieron el amparo contra los artículos Sexto y Séptimo transitorios, en el considerando Noveno de la sentencia recurrida el Juez de Distrito hizo una descripción de la reforma a la Constitución Política del Estado de Morelos contenida en el Decreto 824, publicado oficialmente el dieciséis de julio de dos mil ocho, y en el considerando Décimo el juzgador determinó que, respecto de tales quejosos, la reestructuración de los plazos de permanencia en los cargos que ocupan, como Magistrados locales infringía en su perjuicio lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 14 constitucional, fundamentalmente porque durante su estancia en tales puestos habían sido ratificados.



...Son esencialmente fundados los agravios hechos valer por las autoridades recurrentes, ya que, en primer lugar, el artículo Sexto transitorio del Decreto 824 no infringe la garantía de irretroactividad instituida en el primer párrafo del artículo 14 constitucional, pues no priva a los magistrados ratificados del derecho a ejercer el cargo por virtud de la inamovilidad que adquirieron, sino que únicamente ajusta su permanencia adquirida al nuevo modelo institucional diseñado para la operación del Poder Judicial local.

... Ahora, la garantía institucional que permite a los magistrados locales adquirir inamovilidad una vez que han sido ratificados, no solamente está instituida para proporcionar al juzgador estabilidad en el cargo, sino que además sirve como instrumento de organización del Poder Judicial, de manera que también precisa ser funcional y acorde con el sistema en que opere este órgano originario del Estado, ya que tales servidores públicos se deben al cargo y no a la inversa, de modo tal que ese derecho a la permanencia sólo pueden ejercerlo a condición de que su inserción dentro del sistema general adopte las modalidades que eventualmente introduzca el legislador para optimizar la función jurisdiccional.

La estabilidad en el cargo de los magistrados locales no constituye una garantía institucional cuyo ejercicio pueda realizarse en forma individual y desarticulada del modelo institucional adoptado por las legislaturas de los Estados para que funcionen los Poderes Judiciales respectivos, pues quienes son ratificados en el cargo, además su permanencia en el mismo, adquieren el compromiso de observar las modalidades que introduzca el legislador para el mejor funcionamiento de los tribunales, y ello implica, incluso, respetar la reducción del plazo de duración del nombramiento fijado en las leyes vigentes en el momento en que fueron reelectos, siempre y cuando se introduzca de manera general.

Si no fuera así, la garantía institucional de quienes han sido ratificados, en lugar ajustarse a las modificaciones del nuevo modelo institucional, propiciaría que este modelo fuera el que estuviera a expensas de la permanencia de los magistrados, de forma tal que la eficacia de la generalidad de las medidas legislativas se vería sensiblemente reducida por la circunstancia de que los derechos individuales de cada magistrado se sobrepondrían al interés general, lo cual es inaceptable.



Consecuentemente, a fin de preservar, por un lado, el respeto a la garantía institucional de permanencia de los magistrados, y por otro, el ejercicio pleno de las facultades del legislador local para introducir modificaciones al esquema legal que rige la estabilidad en el cargo de dichos servidores públicos, este Alto Tribunal considera que la ratificación no es una figura jurídica que obstaculice la introducción de un nuevo modelo para regular dicha permanencia, siempre y cuando, en forma razonable, se propicien las condiciones para que la situación de los magistrados reelectos se amolde a las nuevas reglas que garanticen la continuidad en el puesto para el que fueron designados.

En el caso concreto se advierte que el artículo Sexto transitorio reclamado permite a los magistrados ratificados amoldarse a los nuevos plazos de permanencia en el cargo, las cuales básicamente se hacen consistir en un plazo total de catorce años, dividido en dos etapas: seis años por virtud del primer nombramiento, y ocho siguientes derivados de la ratificación.

Estos últimos ocho años son los que se respetan a los magistrados ratificados con base en lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo transitorios reclamados, los cuales brindan eficacia a la garantía jurisdiccional a la inamovilidad que adquirieron a partir de que fueron reelectos, ya que les permite disfrutar del mismo periodo completo de permanencia que el actual sistema proporciona a los magistrados de nueva designación.

Incluso, el artículo Séptimo transitorio reclamado permite a los magistrados que ya hayan alcanzado catorce años de servicios al momento de entrada en vigor del Decreto 824, permanecer un año más desempeñando ese puesto, con lo cual se les garantiza una estancia razonablemente mayor que la del resto de los magistrados.

La anterior determinación resulta compatible con lo resuelto por este Tribunal Pleno en la controversia constitucional 88/2008, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos...”

Como podemos observar, en la resolución aludida, se establece el parámetro a seguir en torno a la duración del cargo de los magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia, incluso con aquellos que en su momento habían adquirido la



inamovilidad merced de un juicio de amparo, como lo fue el licenciado Ricardo Rosas Pérez e incluso con los licenciados Ezequiel Honorato Valdez y Virginia Popoca González. Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que tal situación, aun cuando existiera un fallo favorable al profesionista citado en primer término, no podía sostenerse en virtud del principio de retroactividad, sino que tenía sujetarse a los nuevos lineamientos establecidos en la propia ejecutoria de amparo puesto que La estabilidad en el cargo de los magistrados locales no constituye una garantía institucional cuyo ejercicio pueda realizarse en forma individual y desarticulada del modelo institucional adoptado por las legislaturas de los Estados para que funcionen los Poderes Judiciales respectivos, pues quienes son ratificados en el cargo, además su permanencia en el mismo, adquieren el compromiso de observar las modalidades que introduzca el legislador para el mejor funcionamiento de los tribunales, y ello implica, incluso, respetar la reducción del plazo de duración del nombramiento fijado en las leyes vigentes en el momento en que fueron reelectos, siempre y cuando se introduzca de manera general.

Si no fuera así, la garantía institucional de quienes han sido ratificados, en lugar ajustarse a las modificaciones del nuevo modelo institucional, propiciaría que este modelo fuera el que estuviera a expensas de la permanencia de los magistrados, de forma tal que la eficacia de la generalidad de las medidas legislativas se vería sensiblemente reducida por la circunstancia de que los derechos individuales de cada magistrado se sobrepondrían al interés general, lo cual es inaceptable.

V.- La Junta Política y de Gobierno estudió dicha situación y después de un análisis cuidadoso de los Decretos Números Mil Cuarenta y Siete y Mil Cuarenta y Ocho, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos", en su edición número 4459, de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis y de las normas constitucionales que rigen la designación de los Magistrados Numerarios, concluyó que, de acuerdo al párrafo sexto del artículo 89, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que ninguna persona que haya sido nombrada Magistrado y haya procedido su designación para un nuevo período, podrá volver a ocupar el cargo.



Así mismo, establece que en ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo con el carácter de titular, provisional o interino, podrán rebasar catorce años en el cargo, hipótesis normativa en la que se encuentra actualmente el nombramiento de los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, pues fueron nombrados como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Por Decreto número Mil Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4053, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil, en tal virtud, se actualiza la hipótesis prevista por el párrafo sexto del artículo 89, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

VI.- La designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es de orden público e interés general, con lo cual se da certeza a las derechos humanos de los gobernados en las garantías de jurisdiccionalidad de justicia pronta completa e imparcial, consagradas en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que este proceso debe ajustarse a los artículos 116, fracción III, de la carta fundamental, así como a los artículos 89 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que disponen respectivamente:

"Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los



Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado se compondrá de los Magistrados Numerarios que se requieran para la integración de las salas que lo conformen, cuando menos de tres supernumerarios y en su caso, de los Magistrados interinos. Los magistrados serán designados por el Pleno del Congreso del Estado y sólo en el caso de los Magistrados Interinos, podrá designar también la Diputación Permanente, en ambos casos a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública para designar a los Magistrados, conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia rendirán su protesta ante el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, podrán ser



designados para un periodo más y si lo fueren, continuarán en esa función únicamente ocho años más, y sólo podrán ser privados del cargo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

La designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia durará en su encargo dos años, pudiendo ser reelecto sólo por un período más, sin posibilidad de volver a ocupar ese cargo.

La función y evaluación de los Magistrados del Poder Judicial se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un nuevo período en términos de esta constitución, podrá volver a ocupar el cargo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo con el carácter de titular, provisional o interino, podrán rebasar catorce años en el cargo.

Al término de los catorce años, los Magistrados numerarios tendrán derecho a un haber por retiro, conforme lo establezca la Ley en la materia. Para el caso de los Magistrados Supernumerarios, al término de su período se les otorgará de manera proporcional dicho derecho en los términos que establezca la Ley.

El Consejo de la Judicatura elaborará un dictamen técnico en el que analizará y emitirá opinión sobre la actuación y desempeño de los magistrados que concluyan su período. Los dictámenes técnicos y los expedientes de los Magistrados serán enviados al órgano político del Congreso del Estado para su estudio y evaluación, por lo menos noventa días hábiles antes de que concluya el período para el que fueron nombrados. El dictamen técnico será un elemento más entre todos los que



establezca el órgano político del Congreso, para la evaluación del magistrado que concluye sus funciones. La omisión en remitir los documentos en cita dará lugar a responsabilidad oficial.

El procedimiento para la evaluación y en su caso la designación para un período más de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia por el Congreso, junto con la evaluación de los aspirantes que de acuerdo al procedimiento y convocatoria pública que emita el órgano político del Congreso, hayan reunido los requisitos que se señalen, se realizará conforme lo establezcan esta Constitución y las leyes en la materia.

El Congreso del Estado conforme a sus facultades, decide libre y soberanamente¹ sobre la designación de los magistrados, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura. Si el Congreso resuelve que no procede la designación para un nuevo período, el magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue nombrado.

El retiro forzoso de los Magistrados se producirá al cumplir sesenta y cinco años de edad o por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el desempeño del cargo o de manera voluntaria. La Ley preverá los casos en que tendrán derecho a un haber por retiro en forma proporcional al tiempo en que ejercieron sus funciones en los términos de ley.

Asimismo, la Ley en la materia, preverá la forma y proporción en que se otorgará el haber por retiro y la existencia de un mecanismo para generar los recursos para el pago del mismo a partir del presupuesto que se destine anualmente al Poder Judicial, evitando que su pago repercuta como un gasto excesivo a cargo del Presupuesto de dicho Poder.

Artículo 90.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

1 La resolución de la controversia 88/2008, declaró vigente la reforma constitucional de este artículo, con excepción de las palabras “libre y soberanamente”, mismas que no son vigentes.



I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles:

II.- Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público;

III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello:

IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;

V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la Judicatura.

VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquéllas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados.

VIII.- No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.”

VII.- En términos del artículo 40, fracciones II y XXXVII, y 89 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Pleno del Congreso del Estado, tiene facultades para designar a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, previa convocatoria, como lo establecen las citadas porciones normativas:

“ARTÍCULO 40.- Son facultades del Congreso.



(...)

II.-Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, Decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración interior del Estado.

(...)

XXXVII.- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral; a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y al Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes de conformidad con lo previsto en esta Constitución; al Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, así como al Procurador General de Justicia del Estado, este último de entre la terna de ciudadanos que someta a su consideración el Ejecutivo del Estado;

Asimismo, designar si fuera procedente, por un período más a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Magistrados del Tribunal Estatal Electoral y Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes.

Las designaciones y en su caso la remoción a que alude esta fracción, deberán reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

(...)"

VIII.- La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, establece en el Título Décimo, denominado "De la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado", en los Capítulos I "Disposiciones Generales", II "De la designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia" y III "del Procedimiento para la designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado" de los cuales se desprende lo siguiente:

**"TÍTULO DÉCIMO
DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 110.- Para la designación de los servidores públicos que conforme al artículo 40, fracción XXXVII corresponde al Congreso del Estado, se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado y la legislación aplicable.



Artículo 111.- Los servidores públicos y aspirantes a alguno de los cargos que corresponde designar al Congreso del Estado, deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los integrantes de las Comisiones correspondientes o ante cualquiera otra persona.

Artículo 112.- El secretario técnico de la Junta Política y de Gobierno, dará fe de los actos que la misma realice. Asimismo, en todos los asuntos relacionados con este título, deberá estar presente el Director Jurídico del Congreso del Estado, quien podrá hacer uso de la palabra para asesorar y orientar a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno.

CAPÍTULO II DE LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Artículo 113.- La Junta Política y de Gobierno emitirá una convocatoria pública a la sociedad, a efecto de recibir propuestas para la designación de Magistrados Numerarios y/o Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 114.- Para ser designado Magistrado Numerario o Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado, esta Ley y la convocatoria que al efecto se expida. El incumplimiento de dichos ordenamientos en cualquier etapa del procedimiento será motivo de descalificación del aspirante.

Artículo 115.- El procedimiento para la designación de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia se llevará a cabo en las siguientes fases:

- I.- Convocatoria, integración de los expedientes de los aspirantes, y presentación de un ensayo científico de contenido jurídico;
- II.- Comparecencia personal de los aspirantes ante la Junta Política y de Gobierno.
- III.- Dictamen con la lista de aspirantes a Magistrados para aprobación por el Pleno del Congreso.



Los aspirantes que no acrediten los requisitos establecidos en una fase no pasarán a la siguiente.

Artículo 116.- La calificación de los aspirantes que hayan aprobado las fases del procedimiento se asignará con base en lo siguiente:

- I.- Los antecedentes curriculares:
- II.- La calificación del ensayo científico jurídico.
- III.- Los valores y antecedentes éticos del aspirante:
 - a) Fama pública
 - b) Buena reputación
 - c) Honorabilidad profesional

Artículo 117.- En la sesión en que sea presentado al Pleno el dictamen con la propuesta de aspirantes, el Congreso designará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a los Magistrados Numerarios y/o Supernumerarios, en su caso, del Tribunal Superior de Justicia del Estado. En caso de que ninguno de los aspirantes propuestos reúna la votación requerida, el dictamen se regresará a la Junta Política y de Gobierno, a efecto de que en tres días hábiles presente uno nuevo.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

Artículo 118.- Para la integración de los expedientes de los aspirantes a que se refiere la primera fase del procedimiento para la designación de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia, establecido en el artículo 115 de esta Ley, los aspirantes deberán reunir lo siguiente:

- I.- Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 89 y 90 de la Constitución del Estado y esta Ley, así como los que señale la convocatoria respectiva;
- II.- Presentar la solicitud respectiva y el formato de registro debidamente llenado, en el horario y fecha que se señale en la convocatoria, así como entregar la



documentación correspondiente y el currículum vitae por duplicado en el siguiente orden:

- 1.- Currículum vitae;
- 2.- Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva;
- 3.- Carta de no antecedentes penales;
- 4.- Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría
- 5.- Copia certificada de:
 - a. Acta de nacimiento
 - b. Título profesional
 - c. Cédula profesional
 - d. Credencial para votar con fotografía

Los documentos señalados en los incisos b, c, y d, deberán presentarse en copia certificada por notario público.

III.- Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:

- a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;
- b) Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II de la Constitución del Estado;
- c) No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o diputado local, durante el año previo al día de su designación.

IV.- Escrito en el que se autorice a la Junta Política y de Gobierno para que en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores.

V.- Entrega de Ensayo científico jurídico por escrito y con respaldo electrónico en disco compacto en formato Word Windows XP o Vista.

VI.- Documentos que acrediten la preparación académica y experiencia laboral del aspirante.

Artículo 119.- La Junta Política y de Gobierno formará un expediente por duplicado de los aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en el artículo anterior, procediendo a publicar la lista respectiva en la Gaceta Legislativa y el portal del Congreso, comunicándoles por este medio, así como vía correo



electrónico a todos los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

Artículo 120.- El ensayo científico jurídico a que se refiere la fracción I del artículo 115 de la Ley Orgánica para el Congreso, deberá contener los siguientes elementos, mismos que serán fundamentales para la calificación de los aspirantes:

I.- Debe ser un ensayo original que verse sobre los temas de Administración de Justicia y Función Jurisdiccional en el fuero común, por lo que no debe haber sido publicado en libros, revistas, tesis o sitios de Internet anteriormente, aún cuando fueran de la autoría del mismo sustentante.

II.- Deberá tener una extensión mínima de 30 páginas y hasta 50 fojas máxima, impresas por una sola de sus caras, en fuente arial o times new roman a 12 puntos, y con márgenes interior y exterior de 3 cm, el margen superior e inferior de 2.5 cm, con interlineado a 1.5 líneas y sin espacios entre párrafos; las notas a pie de página deberán estar en fuente arial o times new roman a 10 puntos, sin espacios entre párrafos e interlineado sencillo, respetando el mismo margen interior y exterior.

III.- Deberá contener el desarrollo de un aparato teórico y crítico debidamente fundamentado sobre la administración de justicia y función jurisdiccional en el fuero común, basado argumentativamente en la doctrina constitucional reciente, nacional o internacional, sustentada en pies de página, con referencias bibliográficas, hemerográficas o electrónicas.

IV.- Utilizar un lenguaje técnico jurídico con precisión.

V.- Utilizar la jurisprudencia y tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación de la Novena Época, debiendo contener el registro, datos de publicación y / o antecedentes.

VI.- El aparato crítico del ensayo comprenderá la cita de tratados y convenios internacionales suscritos por México y debidamente ratificados por el Senado, citando en pie de página el medio oficial de publicación.

VII.- El ensayo se compondrá de las siguientes partes:

a) Portada: donde se contenga por lo menos los datos del título del ensayo, el nombre del autor, la ciudad y fecha de elaboración.

b) El índice con los temas y subtemas desarrollados en el ensayo.



c) Introducción general, donde se describirá sintéticamente el contenido del ensayo, la metodología empleada, la justificación crítica, la perspectiva axiológica, la hipótesis y los objetivos que se desarrollaron en el ensayo científico jurídico.

d) Desarrollo y exposición fundamentada del tema.

e) Conclusión personal donde el aspirante deberá emitir su juicio crítico, con una prospectiva jurídica sobre el contenido de su ensayo.

f) Las fuentes de investigación donde se precisen las fuentes bibliográficas, hemerográficas especializadas, inclusive las fuentes electrónicas consultadas, que tratándose de Internet deber ser páginas con reconocida solvencia científica, la antigüedad de las fuentes citadas no deberá ser mayor a cinco años, sin que puedan ser menos de veinte fuentes bibliográficas y cinco hemerográficas.

g) El sustentante bajo protesta de decir verdad manifestará a través de una carta, que las ideas expuestas en dicho ensayo no han sido publicadas, ni plagiadas, misma que acompañará al ensayo en la hoja posterior a la portada.

VIII.- La Junta Política y de Gobierno al cierre de la convocatoria, calificará la originalidad, calidad e integridad del ensayo, y podrá investigar las fuentes utilizadas y en su caso requerir la presentación de las fuentes utilizadas a los sustentantes, procediendo a desechar los trabajos que presenten irregularidades o no cumplan con las disposiciones que marca la Constitución, la Ley o la convocatoria. Su decisión será inapelable.

Artículo 121.- Una vez realizada la calificación de los ensayos científicos, la Junta Política y de Gobierno publicará la lista de los aspirantes que acreditaron esta fase, en la Gaceta Legislativa y el portal de Internet del Congreso, la cual tendrá efectos de notificación a los interesados. Asimismo, les comunicará vía correo electrónico a todos los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

En la referida publicación se convocará a los aspirantes acreditados a sesión de la Junta Política y de Gobierno, en la que comparecerán, en estricto orden alfabético, para entrevistarse en un tiempo máximo de diez minutos con los integrantes del órgano de gobierno, mismos que podrán hacer preguntas sobre su ensayo científico, el ejercicio profesional y el perfil del aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente.



Artículo 122.- Concluida la etapa anterior, la Junta Política y de Gobierno analizará y calificará todos los elementos que contengan los expedientes de los aspirantes que hayan acreditado las dos primeras fases, con base en lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Artículo 123.- La Junta Política y de Gobierno, reunida en sesión, por consenso o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los coordinadores de los grupos parlamentarios, seleccionará a los aspirantes que considere son los más idóneos para ser designados Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los cuales propondrá en el dictamen correspondiente, al Pleno del Congreso.”

IX.- Con base en los anteriores fundamentos, la Junta Política y de Gobierno publicó:

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN SUSTITUCIÓN DE LOS MAGISTRADOS MAESTRA EN DERECHO VIRGINIA POPOCA GONZÁLEZ Y EL MAESTRO EN DERECHO. EZEQUIEL HONORATO VALDEZ, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2014.

La Junta Política y de Gobierno de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción XXXVII, 89, en relación con el artículo 90 ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 50 fracción III inciso g), 110, 111, y 112, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

CONVOCA

A la sociedad en general, a participar en el proceso de designación de dos Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez, en virtud de que mediante decretos números mil cuarenta y siete y mil cuarenta y ocho, publicados en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”, en su edición número 4459 de



fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, fueron ratificados como Magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por otra parte el párrafo sexto del artículo 89 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un nuevo período, podrá volver a ocupar el cargo. Así mismo establece que en ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo con el carácter de titular, provisional o interino, podrán rebasar catorce años en el cargo, hipótesis normativa en la que se encuentra actualmente el nombramiento de los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez, pues fueron nombrados como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Por Decreto número Mil Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4053, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil, en tal virtud se actualiza la hipótesis prevista por el párrafo sexto del artículo 89 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, es por lo anterior que la designación de dos Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez, mismos que serán elegidos antes del día 16 de mayo del año dos mil catorce.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 40 fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Morelos, dispone que es facultad del Congreso del Estado designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Que en consonancia con esta disposición, el artículo 89 del ordenamiento supremo estatal antes referido, establece para el caso que nos ocupa, que para ser Magistrado Titular o en este caso Suplente del Tribunal Superior de Justicia, deberá reunir los requisitos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia, además que dicha magistratura será nombrada por el Congreso del Estado de Morelos.



Que el Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos rendirán su protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, podrán ser designados para un periodo más y si lo fueren, continuarán en esa función únicamente ocho años más, y sólo podrán ser privados del cargo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

Que en armonía con esas disposiciones, del artículo 50 fracción III inciso g) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece que es atribución de la Junta Política y de Gobierno, proponer al Pleno del Congreso para su aprobación, la designación del Magistrado que integre el Poder Judicial, para lo cual ese órgano político establecerá los criterios conforme lo establece la Constitución del Estado y la ley referida.

Que en términos de las disposiciones generales de la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, se establece en los artículos 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica para el Congreso, que la designación de los servidores públicos que conforme al artículo 40 fracción XXXVII corresponde al Congreso del Estado y que los servidores públicos y aspirantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los integrantes de las Comisiones correspondientes o ante cualquiera otra persona y que el Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno, dará fe de sus actos.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 89 y artículo 90 ambos de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los conducentes de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y su Reglamento, la Junta Política y de Gobierno emite esta convocatoria conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 95 fracciones I, II, III, IV, y V, en relación al artículo 116 fracción III, de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 110, 111 y 112, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y esta convocatoria.

SEGUNDA.- Las personas que deseen ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;
- III. Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años, Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;
- V. Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la judicatura.
- VI. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para aspirar al cargo cualquiera que haya sido la pena.
- VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.
Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica plenamente acreditados.
- VIII.- No podrán ser Magistrados, las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia



(actualmente Fiscal General del Estado de Morelos), o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.

TERCERA.- Los interesados deberán remitir un escrito dirigido al Presidente de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, en el que expondrán los motivos por los cuales desean ser nombrados Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, acompañado por original y copia por duplicado de la documentación en el siguiente orden:

1. Solicitud por escrito y formato de registro en el cual señalarán una dirección de correo electrónico, debidamente llenado al momento de la entrega de los documentos en el horario y fecha que señale esta convocatoria.
2. Currículum vitae;
3. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal;
4. Constancia de No Inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría.
5. Copia certificada de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento
 - b) Título profesional
 - c) Cédula profesional
 - d) Credencial para votar con fotografía y/o Documento de identificación oficial.Los documentos señalados en los incisos b, c y d, deberán presentarse en copia certificada por Notario Público.
6. Constancia de no antecedentes penales, expedida con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha de la designación.
7. Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;
 - b) Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - c) No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia (actualmente Fiscal General del Estado de Morelos) o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.
8. Escrito en el que se autorice a la Junta Política y de Gobierno para que en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios



legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores.

9. Ensayo científico jurídico por escrito y con respaldo electrónico en disco compacto y/o memoria de uso universal en serie (USB), en formato Word Windows XP o Vista, que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 120 y demás relativos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos².

10. Documentos que acrediten la preparación académica y experiencia laboral del aspirante.

CUARTA.- Las solicitudes de registro para participar en el procedimiento de designación para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, junto con la documentación requerida, serán recibidas en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno, únicamente los días Jueves 24, Viernes 25, Lunes 28 y Martes 29 del Mes de Abril de 2014, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas, en las oficinas de la Junta Política y de

²Artículo *120.- El ensayo científico jurídico a que se refiere la fracción I del artículo 115 de la Ley Orgánica para el Congreso, deberá contener los siguientes elementos, mismos que serán fundamentales para la calificación de los aspirantes:

I.- Debe ser un ensayo original que verse sobre los temas de Administración de Justicia y Función Jurisdiccional en el fuero común, por lo que no debe haber sido publicado en libros, revistas, tesis o sitios de Internet anteriormente, aún cuando fueran de la autoría del mismo sustentante.

II.- Deberá tener una extensión mínima de 30 páginas y hasta 50 fojas máxima, impresas por una sola de sus caras, en fuente arial o times new roman a 12 puntos, y con márgenes interior y exterior de 3 cm, el margen superior e inferior de 2.5 cm, con interlineado a 1.5 líneas y sin espacios entre párrafos; las notas a pie de página deberán estar en fuente arial o times new roman a 10 puntos, sin espacios entre párrafos e interlineado sencillo, respetando el mismo margen interior y exterior.

III.- Deberá contener el desarrollo de un aparato teórico y crítico debidamente fundamentado sobre la administración de justicia y función jurisdiccional en el fuero común, basado argumentativamente en la doctrina constitucional reciente, nacional o internacional, sustentada en pies de página, con referencias bibliográficas, hemerográficas o electrónicas.

IV.- Utilizar un lenguaje técnico jurídico con precisión.

V.- Utilizar la jurisprudencia y tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación de la Novena Época, debiendo contener el registro, datos de publicación y / o antecedentes.

VI.- El aparato crítico del ensayo comprenderá la cita de tratados y convenios internacionales suscritos por México y debidamente ratificados por el Senado, citando en pie de página el medio oficial de publicación.

VII.- El ensayo se compondrá de las siguientes partes:

- a) Portada: donde se contenga por lo menos los datos del título del ensayo, el nombre del autor, la ciudad y fecha de elaboración.
- b) El índice con los temas y subtemas desarrollados en el ensayo.
- c) Introducción general, donde se describirá sintéticamente el contenido del ensayo, la metodología empleada, la justificación crítica, la perspectiva axiológica, la hipótesis y los objetivos que se desarrollaron en el ensayo científico jurídico.
- d) Desarrollo y exposición fundamentada del tema.
- e) Conclusión personal donde el aspirante deberá emitir su juicio crítico, con una prospectiva jurídica sobre el contenido de su ensayo.
- f) Las fuentes de investigación donde se precisen las fuentes bibliográficas, hemerográficas especializadas, inclusive las fuentes electrónicas consultadas, que tratándose de Internet deber ser páginas con reconocida solvencia científica, la antigüedad de las fuentes citadas no deberá ser mayor a cinco años, sin que puedan ser menos de veinte fuentes bibliográficas y cinco hemerográficas.
- g) El sustentante bajo protesta de decir verdad manifestará a través de una carta, que las ideas expuestas en dicho ensayo no han sido publicadas, ni plagiadas, misma que acompañará al ensayo en la hoja posterior a la portada.

VIII.- La Junta Política y de Gobierno al cierre de la convocatoria, calificará la originalidad, calidad e integridad del ensayo, y podrá investigar las fuentes utilizadas y en su caso requerir la presentación de las fuentes utilizadas a los sustentantes, procediendo a desechar los trabajos que presenten irregularidades o no cumplan con las disposiciones que marca la Constitución, la Ley o la convocatoria. Su decisión será inapelable.

Aprobación	2014/06/04
Promulgación	2014/06/20
Publicación	2014/06/25
Vigencia	2014/06/04
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5199 "Tierra y Libertad"



Gobierno que se encuentran ubicadas en el interior del Palacio Legislativo, con domicilio en la calle de Matamoros número 10, del Centro de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, sin que en su caso, sea factible recibir dicha documentación fuera de las fechas y horarios establecidos en esta Convocatoria.

Para efectos legales la publicación de esta convocatoria se realizará en la Gaceta Legislativa y el Portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos, asimismo, para una mayor difusión podrá publicarse en dos periódicos locales de amplia circulación en el Estado de Morelos.

QUINTA.- La Junta Política y de Gobierno formará un expediente por duplicado de los aspirantes que hayan quedado inscritos conforme el punto anterior, y publicará la lista respecto a los aspirantes inscritos en la presente convocatoria, en la Gaceta Legislativa y el portal del Congreso del Estado de Morelos, comunicándoles por este medio, así como vía correo electrónico a todos los aspirantes inscritos.

SEXTA.- La Junta Política y de Gobierno formará un expediente por duplicado de los aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente convocatoria, procediendo a publicar la lista respectiva de los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa en el proceso de designación de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos en la Gaceta Legislativa y el Portal del Congreso, comunicándoles por este medio y además vía correo electrónico a todos los aspirantes.

La Junta Política y de Gobierno, calificará la originalidad, calidad e integridad del ensayo, y podrá investigar las fuentes utilizadas y en su caso requerir la presentación de las fuentes utilizadas a los sustentantes, procediendo a desechar los trabajos que presenten irregularidades o no cumplan con las disposiciones que marca la Constitución, la Ley o la Convocatoria. Su decisión será inapelable.

SÉPTIMA.- Toda la documentación entregada por los participantes a la Junta Política y de Gobierno a que se refiere la Base Tercera, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado, por lo que bajo ninguna circunstancia se devolverán documentos a ningún aspirante.



OCTAVA.- Una vez realizada la calificación de los ensayos, la Junta Política y de Gobierno, publicará la lista de los aspirantes que acreditaron esta fase, en la Gaceta Legislativa y el Portal de Internet del Congreso, la cual tendrá efectos de notificación a los interesados. Asimismo, se les comunicará vía correo electrónico a todos los aspirantes si pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

En esta publicación se convocará a los aspirantes acreditados a efecto de que, comparezcan a las oficinas que ocupa la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos a sesión de la Junta Política y de Gobierno, en la que comparecerán en estricto orden alfabético a que manifiesten lo que a su interés convenga y en estricto a pego al formato establecido en la base NOVENA de esta Convocatoria.

NOVENA.- Fijada la fecha de las comparecencias de los candidatos para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, su desarrollo se llevará a cabo en sesión privada ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno. Estas comparecencias se llevarán a cabo bajo el siguiente formato:

Comparecerán en estricto orden alfabético;

Cada uno de los aspirantes podrá exponer sus ideas y argumentos relacionados con la situación que guarda el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como las propuestas de solución y mejoramiento de la actividad jurisdiccional y la buena marcha de la administración de justicia, hasta por un máximo de 10 minutos;

Una vez concluida la exposición del aspirante, se abrirá un espacio en el que los Diputados Integrantes de la Junta Política y de Gobierno, podrán hacer a cada compareciente, preguntas relacionadas a su exposición, así como, a lo relacionado a sus antecedentes curriculares, contenido del ensayo científico jurídico, los valores y antecedentes éticos del aspirante que incluye la fama pública, la buena reputación y su honorabilidad profesional, el ejercicio profesional y el perfil del aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente, por parte de los



integrantes de la Junta Política y de Gobierno, en el orden y tiempo que se haya acordado por este cuerpo colegiado; y
El candidato deberá contestar en un tiempo no mayor de 3 minutos cada pregunta que se le formule.

DÉCIMA.- Concluidas las entrevistas, se analizará la comparecencia de los aspirantes y se emitirá el acuerdo correspondiente respecto a quienes hayan acreditado esta fase, notificando a éstos por las vías mencionadas en la Base Octava.

DÉCIMA PRIMERA.- Para los efectos de la designación del Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, se reunirá en sesión de trabajo para analizar y calificar todos los elementos que contengan los expedientes de los aspirantes que hayan acreditado las dos primeras fases, con base en los antecedentes curriculares, la calificación del ensayo científico jurídico, los valores y antecedentes éticos del aspirante que incluye la fama pública, buena reputación y honorabilidad profesional, conforme lo dispone el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de descalificación del aspirante:

- I.- No reunir los requisitos y no cubrir alguna de las etapas que señala la presente Convocatoria;
- II.- La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III.- No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;
- IV.- No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los miembros de la Junta Política y de Gobierno o no responder correctamente los cuestionamientos que se le formulen.
- V.- Renunciar a su participación.
- VI.- Realizar gestiones personales ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno o cualquier otro servidor público en su favor relativo al procedimiento de designación relativo a esta convocatoria.



La actualización de alguna de las causas señaladas en esta misma Base traerá como consecuencia la descalificación del candidato, Los participantes autorizarán al Congreso para recibir notificaciones por correo electrónico que el aspirante entregue en su currículum vitae y en su formato de registro.

DÉCIMA TERCERA.- La Junta Política y de Gobierno, reunida en sesión, por consenso o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los integrantes de la misma, aprobará el dictamen con la propuesta de aspirantes idóneos para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos que presentará al Pleno del Congreso y se procederá a su discusión y votación.

Será designado Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el aspirante que resulte electo por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, quien desempeñará el cargo por el periodo de seis años.

DÉCIMA CUARTA.- En la misma sesión a que se refiere la base anterior, el profesionista que resulte electo deberá rendir la protesta que refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado, ante el Pleno del Congreso del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- Las decisiones de la Junta Política y de Gobierno no admiten recurso alguno y lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por este órgano colegiado.

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, a los veintiún días del mes de abril de dos mil catorce.

X.- Derivado de la entrega de documentos realizadas a fechas veinticuatro, veinticinco, veintiocho y veintinueve de abril del año en curso, en cumplimiento a lo establecido en la Base QUINTA de la Convocatoria para la designación de dos Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, expedida el veintiuno de abril de dos mil catorce, se inscribieron en tiempo y forma 48 profesionistas, que para tal efecto son los siguientes:



Acosta Urdapilleta María Emilia Lic.
Agüero María Leticia M. en D.
Aguirre Galván Patricia Soledad M. en D.
Alvear Sánchez Marco Antonio M. en D.
Aquino Celis María del Carmen Lic.
Arredondo García Guadalupe Delfina Lic.
Arroyo Cruz Guillermo Lic.
Basurto Ramírez Rubén Alberto M. en D.
Becerra López Roberto Lic.
Becerril Cedeño Jesús Lic.
Beltrán Pizar Miriam Lic.
Blas Segura Primitivo M. en D.
Castera Toscano Jaime Lic.
Castillo Benítez María Belem M. en D.
Cortes Morales Eduardo René Lic.
Díaz Cerón Rosenda Mireya M. en D.
Flores Servín María Guadalupe, Lic.
Gaeta Miranda Sandra M. en D.
Galindo Arizmendi Lorena M. en D.
Galván Salgado Laura Lic.
Gamboa Olea Luis Jorge M. en D.
García Quintanar Manuel Lic.
González Chéves Alejandro Lic.
González Gómez Mariela, M. en D.
Gutiérrez Morales Lillian Lic.
Hernández Arjona Alejandro Dr.
Hernández Román Rosa M. en D.
Jaramillo Sánchez Marco Antonio M. en D.
Jiménez Serafín Guillermina M. en D.
López Chávez María de Jesús M. en D.
López Maldonado Job Lic.
Maldonado Hernández Beatriz, M. en D.
Montes García Martín Lic.
Mujica Díaz Javier, M. en D.
Ochoa Santamaría Bibiana M. en D.
Paredes Noyola Bertha Lic.



Pérez Ascencio Antonio M. en D.
Ponce Santiago Marco Antonio M. en D.
Rentería Martínez Kristopher Jorge Lic.
Rodríguez Apac Daniel Adán Lic.
Salazar González Catalina M. en D.
Salgado Ávila Javier Francisco Lic.
Salgado Jaimes Aurora, M. en D.
Sánchez Osorio María Luisa Dra.
Sierra Becerra Bernardo Alfonso Dr.
Vallejo Sánchez Nelly Eugenia Lic.
Velázquez de la Torre Juan Gerardo, Dr.
Vences Sánchez Salvador M. en D.

XI.- Para la integración de los expedientes de los aspirantes a que se refiere la primera etapa del procedimiento para la designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la Junta Política analizó, con base en lo previsto en el artículo 118, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, que establece:

Artículo 118.- Para la integración de los expedientes de los aspirantes a que se refiere la primera fase del procedimiento para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, establecido en el artículo 115 de esta Ley, los aspirantes deberán reunir lo siguiente:

I.- Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 89 y 90 de la Constitución del Estado y esta Ley, así como los que señale la Convocatoria respectiva;

II.- Presentar la solicitud respectiva y el formato de registro debidamente llenado, en el horario y fecha que se señale en la convocatoria, así como entregar la documentación correspondiente y el currículum vitae por duplicado en el siguiente orden:

- 1.- Currículum vitae;
- 2.- Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva;
- 3.- Carta de no antecedentes penales;
- 4.- Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría
- 5.- Copia certificada de:
 - a. Acta de nacimiento
 - b. Título profesional



c. Cédula profesional

d. Credencial para votar con fotografía

Los documentos señalados en los incisos b, c, y d, deberán presentarse en copia certificada por notario público.

III.- Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:

a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;

b) Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II de la Constitución del Estado;

c) No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia (ahora Fiscal General del Estado), o diputado local, durante el año previo al día de su designación.

IV.- Escrito en el que se autorice a la Junta Política y de Gobierno para que en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores.

V.- Entrega de Ensayo científico jurídico por escrito y con respaldo electrónico en disco compacto en formato Word Windows XP o Vista.

VI.- Documentos que acrediten la preparación académica y experiencia laboral del aspirante.

Por cuestión de método, este órgano de gobierno analizó en primer lugar para la integración de los expedientes, si los aspirantes reunieron los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 118 citado en el punto anterior.

Examinados los expedientes de los 48 aspirantes, se encontró que el Lic. Alejandro González Chéves y el Dr. Juan Gerardo Velázquez de la Torre, no reunieron los requisitos establecidos en el artículo 90 de la Constitución Local, que establece:

ARTÍCULO 90.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles:



II.- Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público;

III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello:

IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;

V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la Judicatura.

VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquéllas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados.

VIII.- No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.

En razón de lo anterior, los expedientes de los siguientes aspirantes, no fueron sometidos a estudio por este órgano de gobierno, en virtud de no cumplir requisitos constitucionales del artículo 90 citado, al tenor de la siguiente fundamentación y motivación:

LIC. GONZÁLEZ CHÉVES ALEJANDRO, De un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que el mismo no cumple con los requisitos de las fracciones II, y VI, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones II, y VI, de la Base SEGUNDA ni de lo Dispuesto por la el numeral 3 y 4 de la Base TERCERA de la Convocatoria



para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato, toda vez que de una análisis de los documentos que para el efecto exhibe el sustentante el mismo, no exhibió, Constancia de Residencia expedida por Autoridad Municipal ni Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaria de la Contraloría, de ahí que deje de dar elementos a esta Junta a efecto de que los valore en su justa dimensión y alcance, en términos de lo dispuesto por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y las Bases SEGUNDA Y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato, siendo procedente determinar que el aspirante **NO PASA A LA SIGUIENTE ETAPA DEL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE NUEVO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

LIC. VELÁZQUEZ DE LA TORRE JUAN GERARDO, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que el mismo no cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA ni de lo Dispuesto por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato, toda vez que de una análisis de los documentos que para el efecto exhibe el sustentante el mismo, no exhibió, la Solicitud por escrito, ni Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaria de la Contraloría, no exhibió Copia certificada del acta de nacimiento, tampoco copia certificada del título profesional, ni copia certificada de la cédula profesional, así tampoco la copia certificada de credencial para votar con fotografía, ni mucho menos el ensayo científico jurídico, ni la documentación con la que acredite su preparación, de ahí que deje de dar elementos a esta Junta a efecto de que los valore en su justa dimensión y alcance, en términos de lo dispuesto por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y las Bases SEGUNDA Y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados



Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato, siendo procedente determinar que la aspirante **NO PASA A LA SIGUIENTE ETAPA DEL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE NUEVO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

Con excepción de los aspirantes mencionados en el párrafo anterior, los demás aspirantes cumplieron con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también cumplieron a cabalidad los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, una vez analizados cada uno de los expedientes, de los profesionistas aspirantes a ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, y descartados los aspirantes que no cumplen con alguno de los requisitos que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y la Convocatoria expedida al respecto, esta Junta Política y de Gobierno ha tenido a bien definir que el cumplimiento de los requisitos que exigen las normas sustantivas y adjetivas para la elección de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la base para la aprobación de la primera etapa del procedimiento de selección, como se ha dado de manera específica al revisar cada uno de los expedientes personales que alude la base Decima Primera de la Convocatoria expedida al respecto, los aspirantes que han superado estas condiciones, y su documentación, requisitos y ensayo fue presentado en tiempo y forma, surge la necesidad de tomar un criterio específico para la valoración de los cuarenta y seis profesionistas que han llegado a este momento de la primer etapa, atendiendo que la teleología de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, La Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y la Convocatoria expedida al respecto, procuran el cumplimiento de las garantías jurisdiccionales en su modalidad de



elección de los candidatos idóneos para ocupar una alta designación jurisdiccional.

Atento a lo anterior, se toma en cuenta además de los requisitos de forma plasmados en las disposiciones mencionadas, una valoración de los contenidos expresados, por lo que se hace imperioso en este momento analizar pormenorizadamente cada uno de los ensayos científicos jurídicos, a efecto de atender que efectivamente cumplen con todas las disposiciones contenidas en la parte conducente de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, particularmente con los elementos que señala el artículo 120 de dicha Ley, mismos que deben cubrir los ensayos citados, además de que en interpretación conforme a la Convocatoria expedida al respecto, acorde a que de manera integral, la segunda etapa dará la garantía de audiencia a cada uno de los aspirantes para que personalmente expongan sus ideas, y puedan en su caso ser cuestionados sobre los mismos, haciendo un ejercicio constructivo de réplica y contrarréplica, en el entendido que la ciencia del derecho se construye a partir de significados, argumentos y su defensa teórica, axiológica y epistémica, en la ventaja que tiene el especialista en la materia por su experiencia probada, años de estudio y dedicación al derecho, pero sobre la base más racional que da el sentido común.

Siendo así que no se determina una regla de calificación de los ensayos científicos jurídicos, ya que la expresión de las ideas plasmadas y sustentadas, no son objeto de examen, pero si el cumplimiento de los elementos solicitados por el artículo 120 fracciones I a la VII, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que establece:

Artículo 120.- El ensayo científico jurídico a que se refiere la fracción I del artículo 115 de la Ley Orgánica para el Congreso, deberá contener los siguientes elementos, mismos que serán fundamentales para la calificación de los aspirantes:

I.- Debe ser un ensayo original que verse sobre los temas de Administración de Justicia y Función Jurisdiccional en el fuero común, por lo que no debe haber sido publicado en libros, revistas, tesis o sitios de Internet anteriormente, aún cuando fueran de la autoría del mismo sustentante.



II.- Deberá tener una extensión mínima de 30 páginas y hasta 50 fojas máxima, impresas por una sola de sus caras, en fuente arial o times new roman a 12 puntos, y con márgenes interior y exterior de 3 cm, el margen superior e inferior de 2.5 cm, con interlineado a 1.5 líneas y sin espacios entre párrafos; las notas a pie de página deberán estar en fuente arial o times new roman a 10 puntos, sin espacios entre párrafos e interlineado sencillo, respetando el mismo margen interior y exterior.

III.- Deberá contener el desarrollo de un aparato teórico y crítico debidamente fundamentado sobre la administración de justicia y función jurisdiccional en el fuero común, basado argumentativamente en la doctrina constitucional reciente, nacional o internacional, sustentada en pies de página, con referencias bibliográficas, hemerográficas o electrónicas.

IV.- Utilizar un lenguaje técnico jurídico con precisión.

V.- Utilizar la jurisprudencia y tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación de la Novena Época, debiendo contener el registro, datos de publicación y / o antecedentes.

VI.- El aparato crítico del ensayo comprenderá la cita de tratados y convenios internacionales suscritos por México y debidamente ratificados por el Senado, citando en pie de página el medio oficial de publicación.

VII.- El ensayo se compondrá de las siguientes partes:

a) Portada: donde se contenga por lo menos los datos del título del ensayo, el nombre del autor, la ciudad y fecha de elaboración.

b) El índice con los temas y subtemas desarrollados en el ensayo.

c) Introducción general, donde se describirá sintéticamente el contenido del ensayo, la metodología empleada, la justificación crítica, la perspectiva axiológica, la hipótesis y los objetivos que se desarrollaron en el ensayo científico jurídico.

d) Desarrollo y exposición fundamentada del tema.

e) Conclusión personal donde el aspirante deberá emitir su juicio crítico, con una prospectiva jurídica sobre el contenido de su ensayo.

f) Las fuentes de investigación donde se precisen las fuentes bibliográficas, hemerográficas especializadas, inclusive las fuentes electrónicas consultadas, que tratándose de Internet deber ser páginas con reconocida solvencia científica, la antigüedad de las fuentes citadas no deberá ser mayor a cinco años, sin que puedan ser menos de veinte fuentes bibliográficas y cinco hemerográficas.



g) El sustentante bajo protesta de decir verdad manifestará a través de una carta, que las ideas expuestas en dicho ensayo no han sido publicadas, ni plagiadas, misma que acompañará al ensayo en la hoja posterior a la portada.

Así, con base en lo anterior, la Junta Política y de Gobierno del Congreso reitera que procedió a calificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en los ensayos de los aspirantes que hasta este momento no han sido descartados por faltar algún requisito que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, La Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y la Convocatoria expedida al respecto, siendo los expedientes de los siguientes profesionistas por estricto orden alfabético:

Acosta Urdapilleta María Emilia Lic.
Agüero María Leticia M. en D.
Aguirre Galván Patricia Soledad M. en D.
Alvear Sánchez Marco Antonio M. en D.
Aquino Celis María del Carmen Lic.
Arredondo García Guadalupe Delfina Lic.
Arroyo Cruz Guillermo Lic.
Basurto Ramírez Rubén Alberto M. en D.
Becerra López Roberto Lic.
Becerril Cedeño Jesús Lic.
Beltrán Pizar Miriam Lic.
Blas Segura Primitivo M. en D.
Castera Toscano Jaime Lic.
Castillo Benítez María Belem M. en D.
Cortes Morales Eduardo René Lic.
Díaz Cerón Rosenda Mireya M. en D.
Flores Servín María Guadalupe, Lic.
Gaeta Miranda Sandra M. en D.
Galindo Arizmendi Lorena M. en D.
Galván Salgado Laura Lic.
Gamboa Olea Luis Jorge M. en D.
García Quintanar Manuel Lic.
González Gómez Mariela, M. en D.



Gutiérrez Morales Lillian Lic.
Hernández Arjona Alejandro Dr.
Hernández Román Rosa M. en D.
Jaramillo Sánchez Marco Antonio M. en D.
Jiménez Serafín Guillermina M. en D.
López Chávez María de Jesús M. en D.
López Maldonado Job Lic.
Maldonado Hernández Beatríz, M. en D.
Montes García Martín Lic.
Mujica Díaz Javier, M. en D.
Ochoa Santamaría Bibiana M. en D.
Paredes Noyola Bertha Lic.
Pérez Ascencio Antonio M. en D.
Ponce Santiago Marco Antonio M. en D.
Rentería Martínez Kristopher Jorge Lic.
Rodríguez Apac Daniel Adán Lic.
Salazar González Catalina M. en D.
Salgado Ávila Javier Francisco Lic.
Salgado Jaimes Aurora, M. en D.
Sánchez Osorio María Luisa Dra.
Sierra Becerra Bernardo Alfonso Dr.
Vallejo Sánchez Nelly Eugenia Lic.
Vences Sánchez Salvador M. en D.

Esta Junta Política y de Gobierno, se dio a la tarea de analizar de manera pormenorizada los ensayos presentados por los citados aspirantes, de manera particular, con el objeto de obtener los elementos para determinar los aspirantes que deben pasar a la segunda etapa, plasmada en la base Octava, de la Convocatoria emitida al respecto, además de analizarse al respecto los antecedentes curriculares y preparación académica de dichos aspirantes obteniéndose los siguientes resultados, conforme al número obtenido en la lista que antecede este párrafo:

01.- LIC. ACOSTA URPADILLETA MARÍA EMILIA, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la



Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base así mismo de un análisis integral del ensayo "ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN EL FUERO COMÚN EN RELACIÓN A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos,. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. ACOSTA URPADILLETA MARÍA EMILIA, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien se procede a analizar los antecedentes curriculares de la aspirantes en los cuales tenemos que la misma es nacida el 13 de mayo de 1967, en México, D.F, cuenta con estudios, Secundaria Federal no. 2, Francisco González Bocanegra, Generación 1979-1982. Preparatoria Federal no. 1, Lic. Bernabé L. De Elías, Generación 1982-1985, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Licenciatura en Derecho, 1985-1990, Titulación automática por promedio, Mención honorífica, Cédula profesional 1881839, cuenta con las siguientes actividades profesionales: Despacho jurídico Lic. José A. Chávez Soto y Asociados, A.C. Período 1985-1986, Bufete Jurídico Rodolfo Schomblany Abogados Periodo 1986-1987, Administración Fiscal Federal de Cuernavaca Técnico de ingresos 1987-1989, Notaría Pública no. 5 Lic. Juan Dubermant Smith 1989-1991, Multibanco Comermex, S.N.C. 1993-1994, Despacho jurídico - Contable Lic. Joaquín Miranda y Asociados 1993-1994, como Experiencia laboral, cuenta con los siguientes cargos desempeñados en el Poder Judicial del Estado de Morelos,



Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Actuarial Febrero 1996, Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Secretaria de estudio y cuenta Octubre 1996 - abril 1997, Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Secretaria de estudio y cuenta Marzo 1997, Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, Secretaria de estudio y cuenta Mayo 1997- agosto 1997, Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Secretaria de estudio y cuenta Septiembre 1997- julio 1998, Juez Menor Penal del Noveno Distrito Judicial en el Estado Agosto 1998 - febrero 1999, Juez Segundo Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado Febrero 1999 - julio 1999, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado Mayo 1999 - febrero 2001, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado Febrero 2001- febrero 2009, Juez Sexto Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado Febrero 2009 - octubre 2010, Consejera representante de los Jueces a partir del 19 de octubre de 2010.

02.- MAESTRA EN DERECHO AGÜERO MARÍA LETICIA, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base. Así mismo, de un análisis integral del ensayo "LA CREACIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL PARA UNA MEJOR IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, MAESTRA EN DERECHO AGÜERO MARÍA LETICIA, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el



artículo 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez.

Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante, tenemos que el mismo cuenta con 50 años de edad nacida el día 06 de febrero de 1964, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; contando con la siguiente preparación académica: Primaria.- Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez, Escuela Secundaria Federal Número 4 en Cuernavaca, Morelos, Preparatoria Teocalli en Cuernavaca, Morelos, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Estudios superiores de postgrado en la Universidad Latina, campus Cuautla. Contando con la siguiente experiencia laboral: Mecnógrafa "B" del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, de septiembre 1985 a abril 1989, Mecnógrafa Supernumeraria del Poder Judicial, comisionada al Archivo Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, mayo 1989 a marzo 1991, Oficial Judicial "D" de base del Poder Judicial, comisionada al Juzgado del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos de marzo 1991 a noviembre de 1993, Secretaria de Acuerdo Supernumeraria del Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, de noviembre 1993 a marzo 1994., Secretaria de Acuerdo del Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, de junio 1994 a julio de 1994, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, de enero de 1997 a mayo de 1999, Secretaria de Acuerdo del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, de mayo 1999 a septiembre de 1999, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, de septiembre de 1999 a mayo del 2000, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos de mayo a octubre del 2000, Juez adscrita a la Visitaduría General con residencia en Cuernavaca, Morelos, octubre 2000 a noviembre de 2002, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, de noviembre de 2002 a octubre de 2003, Juez Menor Mixto de la Segunda Demarcación Territorial del Estado de Morelos, de octubre del 2003, Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del



Estado de Morelos, de octubre de 2003 a abril del 2004, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, de abril del 2004 a marzo del 2005, Juez Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, de marzo del 2005 a enero del 2007, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, de enero del 2007 a agosto del 2010, Juez Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, agosto del 2010 a la fecha, Vicepresidenta de la Asociación de Jueces A.C. Poder Judicial de julio 2012 a julio de 2014.

03.- MAESTRA EN DERECHO AGUIRRE GALVÁN PATRICIA SOLEDAD, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base así mismo de un análisis integral del ensayo "TRATA DE PERSONAS EN SU MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA INFANTIL Y PREVENCIÓN MEDIANTE LA DIFUSIÓN PARA EVITAR SU PERPETRACIÓN CON LAS GRAVÍSIMAS CONSECUENCIAS PENALES QUE LLEVA CONSIGO SU ACEPTACIÓN POR LA IDIOSINCRASIA SOCIAL DE UN ESTADO DE NINGUNA MANERA IMPLICAN SU LEGALIDAD", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos,. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado, se determina que la aspirante, MAESTRA EN DERECHO AGUIRRE GALVÁN PATRICIA SOLEDAD, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en



Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que el mismo cuenta con 45 años de edad nacida el día 14 de junio de 1968, en la Ciudad de México, Distrito Federal, contando con la siguiente preparación académica: preescolar, Colegio Bilingüe de Cuernavaca;. 1971-1974. Primaria.- Instituto Martín De Valencia. 1974-1980. Secundaria.- Colegio Moderno Tepeyac, 1980-1983. Educación Medio Superior.- Instituto Tecnológico y de Estudios superiores de Monterrey, Campus Morelos. 1983-1986. Educación Superior.- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales De La Universidad Autónoma del Estado de Morelos. 1987-1992. Maestría en Derecho Procesal Penal.- Centro de Estudios de Posgrado, 2011-2013. Contando con la siguiente experiencia laboral:

Ejercicio Libre de la Profesión. 1988-1989. Apoderada Legal de la persona moral denominada constructora e inmobiliaria "REV S.A. DE C.V." 1992. Jefe de Departamento de la Dirección de Licencias y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. 1993. Agente del Ministerio Público Titular, del fuero común dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos. Enero 1995 a marzo 1998. Auxiliar Jurídico, de la Junta Especial Numero Tres y Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje En el Estado de Morelos. Marzo 1998 a abril del 2000. Comisionada por el Gobierno del Estado de Morelos como Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Morelos. Abril 2000 a junio 2001. Secretario de Estudio y Cuenta, Adscrita a la Ponencia Seis, cuyo Titular lo es el Magistrado Licenciado Ramón García Jácome, Perteneciente a la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos. Junio 2001 a veintinueve de octubre de dos mil ocho. Jueza de Primera Instancia de Control, Tribunal Oral y de Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, treinta de octubre de 2008 a la presente fecha.

04.- LIC. ALVEAR SÁNCHEZ MARCO ANTONIO, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los



Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base así mismo de un análisis integral del ensayo ““EL PERFIL DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (UN NUEVO MODELO DE FUNCIONARIO JUDICIAL)”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos,. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. ALVEA SÁNCHEZ MARCO ANTONIO, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez.

Ahora bien se procede a analizar los antecedentes curriculares del aspirante en los cuales tenemos que el mismo cuenta con 42 años de edad nacido en Cuernavaca, Morelos, cuenta con la siguiente formación académica: Licenciado en Derecho CIES Morelos (1992-1997). Maestría en Derecho División de Estudios de Posgrado UNAM (2001-2003). Especialidad en Derecho Penal División de Estudios de Posgrado UNAM. (2009-2010). Especialidad en Justicia Electoral Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal (2009-2010). Especialidad en Derecho Constitucional División de Estudios de Posgrado UNAM (2013-2014), cuenta con la siguiente Trayectoria profesional como Abogado postulante del despacho Alvear Sánchez Asociados, Cuernavaca, Morelos 2001. Representante legal de diversas empresas, México, D. F. 2001-2008. Abogado de la firma legal Castellanos Hernández Asociados, México D.F. 2008. Auxiliar Secretario de Estudio y Cuenta Sala Superior del Tribunal Electoral PJJF 2010. Abogado postulante y representante legal de diversas empresas en Morelos 2010. Asesor de la Presidencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal 2011. Asesor de la Presidencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal 2012. Asesor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 2013. Asesor en el Congreso del Estado de Morelos 2014. Además de contar con la siguiente actividad docente: Asignatura Derecho Municipal Universidad La Salle Campus Cuernavaca 2000. Asignatura Sistemas Jurídicos Contemporáneos SUA UNAM 2005. Asignatura Derecho



Constitución SUA UNAM 2006. Asignatura Teoría de la Argumentación Jurídica SUA UNAM 2007. Asignatura Teoría de la Ley Penal SUA UNAM 2007-2009. Asignatura Derechos Fundamentales SUA UNAM 2010. Asignatura Técnicas de la Investigación Jurídica División de Estudios de Posgrado UNAM. Asignatura Técnicas de la Investigación Jurídica Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo en Senado de la República División de Estudios de Posgrado UNAM 2010. Asignatura Derechos Fundamentales Facultad de Derecho de la UNAM 2010. Asignatura Metodología de la Investigación Jurídica Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo en la Cámara de Diputados en la Sede San Lázaro. UNAM 2011. Asignatura Metodología de la Investigación Jurídica División de Estudios Posgrado UNAM 2011. Asignatura Metodología de la Investigación Jurídica División de Estudios Posgrado UNAM 2012. Asignatura Metodología de la investigación Jurídica División de Estudios Posgrado UNAM 2013. Asignatura Metodología de la Investigación Jurídica en Asamblea Legislativa del Distrito Federal División de Estudios de Posgrado UNAM 2013. Asignatura Derecho Procesal Constitucional Programa de Maestría en Derecho Universidad Nicol- aita de Michoacán 2013. Asignatura Derecho Procesal Electoral programa de Maestría en Procuración y Administración de Justicia del Instituto del Derecho y el Estado Campus Universidad Autónoma de Zacatecas 2013. Asignatura Derecho Procesal Electoral programa de Maestría en Procuración y Administración de Justicia del Instituto del Derecho y el Estado Campus Baja California Sur 2013. Asignatura Derecho Procesal Electoral programa de Maestría en Procuración y Administración de Justicia Instituto del Derecho y el Estado Campus Guadalajara 2014. Asignatura Derecho Electoral Internacional Comparado programa de Maestría en Procuración y Administración de Justicia del Instituto del Derecho y el Estado Campus Ciudad de México 2014.

05.- LIC. AQUINO CELIS MARÍA DEL CARMEN, DE un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en



Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base; así mismo, de un análisis integral del ensayo “PRINCIPIOS ÉTICOS RECTORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y LA INTERVENCIÓN DEL JUZGADOR”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. AQUINO CELIS MARIA DEL CARMEN, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma nació el 07 de Julio de 1960, de nacionalidad Mexicana, cuenta con los siguientes estudios: Escuela Primaria Federal “Juan Jacobo Rousseau”, Jojutla, Morelos 1966 – 1972. Escuela Secundaria Federal “Benito Juárez”, Jojutla, Morelos 1972 – 1975. Escuela Preparatoria “José Urban Aguirre”, Jojutla, Morelos 1975 – 1977. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho, Ciudad Universitaria, México Distrito Federal 1977 – 1982. Examen profesional. Tema: “Diferencias y similitudes entre el Derecho de petición y los recursos administrativos” 15 de Agosto de 1983. Maestría en Juicios Orales. Impartido por la Universidad de Ciencias Jurídicas. Jojutla, Morelos, Febrero 2012 a la fecha. La misma cuenta con la siguiente experiencia profesional: Pasante del Licenciado Francisco Elí Sigüenza, México, Distrito Federal, Abril 1978 - Julio 1979. Meritoria en la Dirección de lo Contencioso, de la Procuraduría Fiscal de la Federación 1981 – 1982. Meritoria Auxiliar en la Agencia del Ministerio Público, a cargo del Licenciado Héctor Reyes Buenrostro, (solo los sábados y períodos vacacionales); en Jojutla, Morelos Agosto 1981 a Abril 1982. Pasante del Licenciado Héctor René Meléndez Betancourt, Jojutla Morelos Agosto 1982 a Enero 1983. Agente del Ministerio Público, en la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos. (Turno, mesa de trámite, consignadora y adscrita), Febrero 1983 a Abril 1985.



Secretaria de Acuerdos "E", en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia, Tetecala, Morelos, Julio a Diciembre 1985. Secretaria de Acuerdos "E", en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia, Puente de Ixtla, Morelos, Diciembre 1985 a Marzo 1986. Secretaria de Acuerdos "E", en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Ramo Penal de Jojutla, del H. Tribunal Superior de Justicia de Morelos, Marzo 1986 a Febrero 1987. Agente del Ministerio Público, (Visitadora Fundadora) en la Dirección General de Visitaduría y Control de la Procuraduría General de Justicia, Abril 1989 a Enero 1991. Jefe del Departamento de Sociología, en la Dirección de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría General de Gobierno, Enero a Junio de 1992. Jefe de Módulo, en la Dirección General de Orientación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia, Jojutla, Morelos, Enero 1995 a Marzo 1997. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor del Tercer Distrito Judicial con residencia en Xoxocotla, Morelos, Abril a Junio de 1997. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Jojutla, Morelos, Junio 1997 a Febrero 1999. Juez Menor Interina del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Jojutla, Morelos, Febrero 1999 a Enero 2000. Juez Menor del Segundo Distrito Judicial con residencia en Tetecala, Morelos. (Designada por examen de oposición), Febrero a Septiembre de 2000. Juez Menor del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Jojutla, Morelos, Septiembre 2000 a Octubre 2003. Juez de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Jojutla, Morelos, Octubre 2003 a Noviembre 2004. Juez de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial con residencia en Xochitepec, Morelos, Noviembre 2004 a Enero 2008. Juez de Menor del Juzgado Mixto de la Tercera Demarcación Territorial con residencia en Puente de Ixtla, Morelos, Enero 2008 a Agosto 2010. Juez de Primera Instancia con adscripción a Visitaduría General dependiente al Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, Agosto 2010 a Enero 2011. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Jojutla, Morelos, Enero a Mayo 2011. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Yautepec, Morelos, Mayo 2011. Juez de Primera Instancia del Juzgado Mixto del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Puente de Ixtla, Morelos, Mayo a Abril 2011. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Yautepec, Morelos, Abril 2012 a Mayo 2013. Consejera



representante del Poder Ejecutivo, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, Mayo 2013 a Febrero 2014. Juez de Primera Instancia con adscripción a Visitaduría General dependiente al Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, Febrero 2014.

06.- LIC. ARREDONDO GARCÍA GUADALUPE DELFINA, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "ANÁLISIS DEL PROBLEMA DEL NARCOMENUDEO EN EL ESTADO DE MORELOS", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. ARREDONDO GARCÍA GUADALUPE DELFINA, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma nació en Cuernavaca, Morelos, el 24 de Diciembre de 1967. Cuenta con los siguientes estudios: Primaria Aquiles Serdán 1974-1980. Secundaria Sec. Fed. num. 04 Valentín Gómez Farias 1980-1983. Bachillerato Preparatoria Loyola 1983-1985. Estudios Profesionales Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. 1985-1990. Además, cuenta con estudios de posgrado con una Maestría en Derecho Penal misma que se encuentra en trámite de titulación, además de contar con la siguiente experiencia profesional: Agente



del Ministerio Público, en la Dirección General de Procedimientos Penales, del quince de febrero de mil novecientos noventa al veinte de diciembre de dos mil dos. Jefe del Departamento de mesas en trámite en la Dirección General de Procedimientos Penales, del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos al catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Jefe de Departamento de Control de Procesos, en la Delegación de Procesos Penales de Cuautla, del quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro al catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Subdirectora de Control de Procesos, del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco al veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. Delegado en el Sexto Circuito de Cuautla, del treinta de abril de mil novecientos noventa y seis al catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis. Delegado, en la Delegación de Circuito de Jiutepec, del quince de mayo de mil novecientos noventa y seis al veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. Director General, en la Dirección General de Control de Procesos de la Subprocuraduría Zona Sur Poniente, del treinta de julio de mil novecientos noventa y seis al veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete. Director General, en la Dirección General de Control de Procesos de la Subprocuraduría Zona Metropolitana, del treinta de febrero de mil novecientos noventa y siete al quince de junio de mil novecientos noventa y ocho. Coordinador General, en la Coordinación General de Control y Seguimiento, del dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho al treinta y uno de junio de mil novecientos noventa y ocho. Director General, en la Dirección de Control de Procesos Zona Metropolitana, del uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho al quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Por lo que corresponde a las actividades realizadas en el Poder Judicial del Estado de Morelos las siguientes: Auxiliar de la Presidencia del H. Cuerpo Colegiado, a partir del uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho al veinte de agosto de dos mil. Juez de Primera Instancia del Juzgado Penal en Yautepec, Morelos, temporal e interinamente, a partir del veintiuno de agosto de dos mil al veintiuno de marzo de dos mil uno. Juez de Primera Instancia del Juzgado Primero Penal con residencia en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, a partir del veintidós de marzo al veintisiete de mayo de dos mil uno. Auxiliar de Presidencia del H. Cuerpo Colegiado, a partir del veintiocho de mayo al treinta de junio de dos mil uno. Secretaria de Acuerdos adscrita a la Visitaduría General del H. Cuerpo Colegiado,



a partir del uno de julio de dos mil uno al seis de marzo de dos mil dos. Secretaria de Acuerdos de la Sección de Amparos Penales del H. Cuerpo Colegiado, temporal e interinamente, a partir del siete de marzo al seis de junio de dos mil dos. Secretaria de Acuerdos de la Sección de Amparos Penales de ese H. cuerpo Colegiado, temporal e interinamente, a partir del siete de junio al treinta de septiembre de dos mil dos. Secretaria de Acuerdos de la sección de amparos penales del H. Cuerpo Colegiado, temporal e interinamente, a partir del uno de octubre de dos mil dos al dieciocho de junio de dos mil tres. Juez Penal del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Jojutla, Morelos, temporal e interinamente, a partir del diecinueve al veintisiete de junio de dos mil tres. Secretaria de Acuerdos de la sección de amparos Penales del H. Cuerpo Colegiado, a partir del veintiocho de junio al veintiocho de septiembre de dos mil tres.

Auxiliar de la Presidencia del H. Cuerpo Colegiado, temporalmente, a partir del veintinueve de septiembre de dos mil tres al quince de marzo de dos mil cuatro. Secretaria de Acuerdos de la Sección de Amparos Penales del H. Cuerpo Colegiado, a partir del dieciséis al veinticuatro de marzo de dos mil cuatro. Juez Penal de Jojutla, Morelos, temporal e interinamente, a partir del veinticinco de marzo de dos mil cuatro al treinta de junio de dos mil cinco. Juez Penal de Primera Instancia del Juzgado Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial con residencia en Yautepec, Morelos, a partir del uno de julio de dos mil cinco al uno de enero de dos mil ocho. Juez Primero Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial del Estado de Morelos, a partir del dos de enero del dos mil ocho al veintiuno de febrero de dos mil ocho. Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, a partir del veintidós de febrero de dos mil ocho a octubre del año citado. Juez de Primera Instancia, de Garantía y de Juicio Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, a partir del treinta de octubre del año dos mil ocho al 15 de octubre del 2009. Juez de Primera Instancia, de Control, de Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado, adscrita al Primer Distrito Judicial en materia penal, a partir del 15 de octubre del 2009 al 10 de agosto del 2011. Juez de Primera Instancia, de Control, de Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado, adscrita al Tercer Distrito Judicial en materia penal, a partir del 11 de agosto del 2011 al 7 de octubre del 2013. Juez de Primera Instancia, de Control, de Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado, adscrita al Segundo Distrito Judicial en materia penal, a partir del 8 de octubre del 2013 a la fecha.



07.- LIC. ARROLLO CRUZ GUILLERMO, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo “ANÁLISIS DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL FRENTE AL DE CONTER INQUISITORIO, EN MATERIA PENAL”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos.

De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. ARROLLO CRUZ GUILLERMO, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que el mismo cuenta con la siguiente preparación académica Licenciado En Derecho Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos 1986 – 1991, Maestría en Derecho Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, Estado de México, 1996 -1998, contando con la siguiente experiencia profesional: Abogado postulante Despacho Jurídico “Arroyo & Asociados” Coordinador del programa “CULTURA, POLITICA Y DEMOCRACIA” en el Estado de Morelos Secretaría de Gobernación, 1993 – 1994, Juez Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos con Jurisdicción Mixta Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Asesor de la Secretaría General de Gobierno 1998 – 1999, Director General de Gobierno. 1999- 2000, Coordinador de



Control de Procesos de la Zona Oriente Procuraduría General de Justicia de Morelos 2000 – 2002, Director General fundador del Instituto de Especialidades Jurídicas, Investigación y Docencia del Estado de Morelos. 2005, Subprocurador de Asuntos contra la Delincuencia Organizada en la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Morelos, 2006 – 2007, Director Jurídico de la “Mesa de Diálogo para la Reforma del Estado” período a cargo del Poder Legislativo. Junio 2010 – diciembre 2010.

08.- MAESTRO EN DERECHO BASURTO RAMÍREZ RUBÉN ALBERTO, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base así mismo de un análisis integral del ensayo “REFLEXIONES SOBRE EL SISTEMA DE JUSTICIA ORAL PENAL EN EL ESTADO DE MORELOS”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos.

De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, MAESTRO EN DERECHO BASURTO RAMÍREZ RUBÉN ALBERTO, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que el mismo cuenta con 44 años de edad nacido el 05 de mayo de 1969, en Cuernavaca, Morelos, cuenta con estudios de Secundaria, en la Secundaria Federal “PROFESOR FROILÁN



PARROQUÍN GARCÍA” 1982-1984. Preparatoria Diurna No. 2, de la U. A. E. M. Antonio L. Mora del Castillo, 1984-1987. Técnico Programador de Computadoras por el Centro de Investigaciones Científico Administrativas. CICASA S.A. de C.V. 1988-1989. Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 1993-1998. Maestría en Derecho con orientación terminal en Derecho Civil por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2001-2003. Actualmente el aspirante ha concluido el Doctorado en Derecho en el Centro de Investigaciones y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos. (C.I.D.H.E.M.), y su titulación se encuentra en trámite. y cuenta con la siguiente experiencia laboral: Centro de Investigaciones Científico Administrativas. C.I.C.A. S. A., en calidad de Técnico Programador Analista y como Profesor de diversas materias computacionales, 1989-1990. Apoderado Legal de la Institución de Crédito Bancomer S. A. 1994-1995. Postulante de la Licenciatura en Derecho en el despacho ubicado en calle Leyva no 7, Col. Centro, en Cuernavaca, Morelos, 1996-1999. Profesor del Centro Cultural Iberoamericano, Universidad Iberoamericana Puebla, 1997-2006. Asesor de la Dirección, para el Centro Cultural Iberoamericano. UIA, Puebla, en Cuernavaca. 1997-2006. Apoderado Legal del Centro Cultural Iberoamericano. UIA, Puebla. Cuernavaca. 1998-2000. Asesor Jurídico de la oficina del Síndico Procurador de Jiutepec, Morelos; con la LIC. CARMEN CERVANTES PÉREZ. 1999-2000. Secretario de Acuerdos, interino, adscrito a proyectos en el Juzgado Menor del Quinto Distrito Judicial en el Estado, 2000. Proyectista por Honorarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Adscrito al Segundo Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, octubre del año 2000 a febrero del 2001. Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, 2002. Proyectista del Juzgado Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, 2002-2003. Proyectista del Juzgado Civil del Octavo Distrito Judicial en el Estado de Morelos. 21 de noviembre del 2003. Proyectista del Juzgado Primero Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, 2004. Proyectista del Juzgado Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, 2005-2006. Proyectista del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, 2008. Administrador de Salas de Juicios de Garantía y Oral de Primera Instancia del Estado de Morelos 2008-2010. Secretario de Acuerdos adscrito a Proyectos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, 2010. Administrador de Salas de Juicios de Garantía y Oral de Primera Instancia del Estado de Morelos, 2011 hasta la fecha.



09.- LIC. BECERRA LOPEZ ROBERTO, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que el mismo cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo “LA TRASENDENCIA DE UNA DETENCIÓN ILEGAL”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. BECERRA LÓPEZ ROBERTO, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que el mismo cuenta con 38 años de edad nacido el 05 de marzo de 1976, en Cuernavaca, Morelos, contando con los siguientes estudios académicos: primaria: escuela primaria “Presidente Carranza”, de 1981 a 1987. Secundaria: secundaria federal número uno, Froylán Parroquín García, de 1987 a 1990. Preparatoria: Escuela Preparatoria de Jojutla, dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de 1990 a 1993. Licenciatura: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de 1994 a 1999. Maestría: Maestría en Derecho con orientación terminal en el área de derecho penal, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, durante el período comprendido del mes de agosto 2003 a febrero de 2005, realizando trámites para la titulación y obtención del grado. Contando el aspirante con la siguiente experiencia laboral:



Pasante en el despacho de la Licenciada Lourdes Becerra Gil, de julio de mil novecientos noventa y seis a marzo de mil novecientos noventa y siete. Personal de apoyo meritorio en el Juzgado Séptimo Civil, de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial, en el Estado de Morelos de julio de mil novecientos noventa y siete a febrero de mil novecientos noventa y ocho. Pasante en el despacho, del Licenciado Carlos Villavicencio De La Rosa, de abril de mil novecientos noventa y ocho a febrero de mil novecientos noventa y nueve. Titular y único responsable del despacho jurídico, del Licenciado Carlos Villavicencio De La Rosa, de febrero de mil novecientos noventa y nueve a septiembre del año dos mil. Socio del despacho jurídico Villavicencio & asociados, de septiembre del año dos mil, a febrero del dos mil dos. Abogado postulante, de febrero del año dos mil dos, al quince de mayo del dos mil tres. Secretario de estudio y cuenta, adscrito a la ponencia dieciséis, de la Sala Auxiliar, del Tribunal Superior de Justicia, en el Estado de Morelos, del dieciséis de mayo del dos mil tres, al treinta de noviembre del dos mil cinco. Juez Menor, adscrito al Juzgado Primero Menor Civil, de la Primera Demarcación Territorial en el Estado, del primero de diciembre del año dos mil cinco, al veintitrés de febrero del año dos mil seis, Juez Menor, adscrito al Juzgado Menor Mixto, de la Cuarta Demarcación Territorial en el Estado, con residencia en Jojutla de Juárez, Morelos, del veinticuatro de febrero del año dos mil seis, al primero de enero del dos mil ocho. Juez de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar y de Sucesiones, con adscripción al Octavo Distrito Judicial, con residencia en la ciudad de Xochitepec, Morelos, del dos enero del dos mil ocho al 30 de junio del 2009. Juez de Control Juicio Oral y Ejecución del Primer Distrito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos, del primero de julio del 2009 al 19 de mayo del 2011. Juez de Control Juicio Oral y Ejecución del Sexto y Quinto Distrito Judicial con sede en Cautla, Morelos, del veinte de mayo al ocho de octubre del año 2013. Juez de Control Juicio Oral y Ejecución del Segundo Distrito Judicial con sede en la ciudad de Jojutla, Morelos, del nueve de octubre del año 2013 a la fecha.

10.- LIC. BECERRIL CEDEÑO JESÚS, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la



Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo “RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES PARA CON EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos.

De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. BECERRIL CEDEÑO JESÚS, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que el mismo cuenta con 57 años de edad nacido el 16 de noviembre de 1956, en la Ciudad de México, D.F. cuenta con los siguientes estudios de: Primaria Escuela “José Clemente Orozco” México, D.F. Secundaria: Escuela Presidente “Valentín Gómez Farías” D.F. Vocacional: Escuela Vocacional Número 4 del I.P.N. Campus Constituyentes, México, D.F. Preparatoria: En la Escuela Preparatoria Diurna “Cautla” perteneciente a la U.A.E.M. Generación 1974-1976. Superiores: Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Autónoma de Morelos, Generación 1977-1982 “Lic. Ramiro González Casales”. Contando con la siguiente experiencia laboral: Auxiliar Jurídico del Banco de Oriente S.N.C. Sucursal Cautla, Morelos, de 1978 a 1981. Asesor Jurídico de Aéreo Embarques S.A. Agencia Aduanal del Aeropuerto Internacional De 1982 a 1984, de la Ciudad de México. Petulancia de manera Particular de 1984 a 1988, Profesor de Introducción al Estudio del Derecho, Derecho Civil (Persona, Bienes y Derechos) Derecho Mercantil, Derecho Fiscal y Administrativo en las escuelas, comercial FÉNIX y CONALEP de la ciudad de Cautla, Morelos. Tesorero y Director Administrativo del Tribunal Superior de



Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos de 1988 a 1991. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Cuautla, Mor., además Coordinador del Programa Nacional de Integración y Modernización del Registro Civil de 1991 a 1994. Coordinador Jurídico Estatal del Grupo Corporativo Jurídico Mercantil A. en P. Asesor Jurídico del Grupo Radiofónico "Acir" Morelos, S.A. de C.V. desde Junio de 1994 al 2009. Asesor Jurídico de la Cirt (Cámara de la Industria de la Radio y Televisión, Delegación Morelos) de Julio de 1994 al 2000. Asesor Jurídico externo de Telmex, en Cuautla y Región Oriente del Estado de Morelos de 1997 a Febrero del año 2000. Apoderado Legal del Grupo "Cever S.A." concesionarios de las Agencias Ford, Automotriz en el Estado de Morelos y Guerrero, y Estado de México, del 1999 al 2006. Coapoderado Legal de "Sears Roebuck de México S.A. de C.V." en el Estado de Morelos de Marzo 1996 a Octubre del 2001. Coordinador Jurídico del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal de Morelos, (IDEFOMM) del 15 de Enero de 2004 al 31 de Julio del 2006. Director General del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cuautla Morelos (SOAPSC) para el período noviembre del 2009 al 31 de diciembre de 2012. Vocal Titular del Uso Público Urbano de "Agua Potable" ante el Consejo de Cuenca Balsas, de la Comisión Nacional del Agua, en representación de 421 Municipios de OCHO Estados de la República. Dedicado actualmente al ejercicio de la postulancia.

11.- LIC. BELTRÁN PIZAR MIRIAM, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "INCLUSIÓN DE LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA EN SENTENCIAS EMITIDAS EN JUICIOS DEL ORDEN FAMILIAR COMO MEDIO EFICAZ PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES DE EDAD", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se



establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. BELTRÁN PIZAR MIRIAM, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que el mismo cuenta con 39 años de edad, nacida el 23 de agosto de 1974, en la Ciudad de Cuautla, Morelos, contando con la siguiente preparación académica: Primaria: Escuela Primaria "JUVENTINO MUÑOZ" 1980 a 1985. Yautepec, Morelos. Secundaria: Escuela Secundaria Federal "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" 1985 a 1988. Yautepec, Morelos. Preparatoria: Escuela Preparatoria Federal por Cooperación "ALBERTA ROJAS ANDRADE" 1988 a 1991. Yautepec, Morelos. Licenciatura: Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales 1992 a 1997. Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL. Unidad de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Universidad Autónoma del Estado de Morelos. 1999 a 2001. (Titulación en trámite), además de contar con la siguiente experiencia laboral: Actuaria adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial con residencia en Yautepec, Morelos. 01 de septiembre de 1994 al 03 de octubre de 1996.

Actuarial adscrita al Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cuernavaca, Morelos. 04 de octubre de 1996 al 03 de abril de 1997. Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Cuernavaca, Morelos 07 de abril de 1997 al 24 de agosto de 1998. Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Cuernavaca, Morelos, 25 de agosto de 1998 al 30 de junio del 2001. Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Jonacatepec, Morelos. 1º de julio del 2001 al 19 de febrero del 2002. Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos. 20 de febrero del 2002



al 09 de marzo del 2005. Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos. 10 de marzo del 2005 al 09 de enero del 2007. Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial con residencia en Yautepec, Morelos. 10 de enero del 2007 al 06 de agosto de 2009. Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Cuernavaca, Morelos. 07 de agosto de 2009 al 05 de agosto de 2010. Juez de Primera Instancia adscrita a la Visitaduría General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal. 06 agosto de 2010 al 23 de enero de 2011. Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Cuernavaca, Morelos. 24 de enero al 05 de 19 de mayo de 2011. Juez de Primera Instancia adscrita a la Visitaduría General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal. 20 de mayo al 24 de agosto de 2011. Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Décimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Cuernavaca, Morelos. 25 de agosto de 2011 al 08 de enero de 2012. Juez de Primera Instancia adscrita a la Visitaduría General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal. 09 de enero de 2011 al 03 de marzo de 2013. Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Segundo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial con residencia en Cuernavaca, Morelos. 04 de marzo de 2013 a Junio de 2013. Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Cuernavaca, Morelos. 08 de octubre de 2013 a 01 de diciembre 2013 Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial con residencia en Yautepec, Morelos. 02 de diciembre a la fecha.

12.- LIC. BLAS SEGURA PRIMITIVO, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que el mismo cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos



por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo “LA FAMILIA EN EL SIGLO XXI FAMILIAS ENSAMBLADAS”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. BLAS SEGURA PRIMITIVO, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que el mismo cuenta con 52 años de edad nacido el 18 de agosto de 1961, en Cuernavaca, Morelos, contando con la siguiente preparación académica: Curso de “Enseñanza del Español como Segunda Lengua” UAEM. Cuernavaca, Morelos. 1980-1981, Lengua y Literatura chinas. Beca otorgada por los gobiernos chino y mexicano en la República Popular China. 1981- 1983. Lengua y Literatura Francesas en la Chambre du Commerce de Bruselas Bélgica. 1983-1985. Licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho de la UAEM Cuernavaca, Morelos, 1985- 1990. Maestría en Derecho Laboral. UAEM Morelos, 2004-2006. Contando con la siguiente experiencia laboral: Traductor de la Sección Internacional del Semanario HECHOS. 1989-1992. Director Gral. De Producciones Mágicas Blass-Tchang. Dedicada a la organización de eventos mágicos ofrecidos a las empresas en sus diferentes departamentos: Mercadotecnia, lanzamiento de productos y relaciones públicas. En el área educativa he desarrollado la magia como una herramienta creativa en diferentes materias, 1991-2007. Catedrático Centro de Lenguas Extranjeras de la UAEM Cuernavaca, Morelos., 1980 – 1986. Director del CLAHPE (Centro de Lengua, Arte e Historia para Extranjeros) de la UAEM. 2001-2004. Catedrático en la Universidad La Salle, 2002-2003. Perito Traductor en inglés del Poder Judicial del Estado de Morelos. 2005. Asesor Jurídico en el Gobierno del Edo. Adscrito a la CEAMA. 2006. Catedrático UAEM Facultad de Derecho Área de Posgrado. Inglés. 2006-2007. Catedrático en el TEC de Monterrey campus Cuernavaca. Materias: Derecho de la empresa I y II y taller de Magia I y II, 2008 – 2012. Catedrático en la Fac. de Derecho y C.S. Materia: Sistema Tributario



Mexicano. 2012 – 2013. Director General de Enlace Interinstitucional de la Fiscalía General del Estado de Morelos. 2013.

13.- LIC. CASTERA TOSCANO JAIME, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que el mismo cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo “LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO EJE CENTRAL EN EL ACCESO AFECTIVO A LA JUSTICIA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS”, que para el efecto exhibió el aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. CASTERA TOSCANO JAIME, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que el mismo cuenta con 52 años de edad, nacido el 20 de diciembre de 1956, en la Ciudad de México, Distrito Federal, contando con la siguiente preparación académica: Universidad del Valle de México (Titulado) Licenciado en Derecho (1985). Universidad Autónoma del Estado de Morelos (2do. Semestre), Maestría en Administración Universidad Autónoma del Estado de Morelos (2do. Semestre), Maestría en Derecho, contando con la siguiente experiencia laboral:



Bufete Daniel Parada del Valle, México, D.F. Puesto Pasante de Lic. en Derecho. (1979 – 1980). Banpaís, Sociedad Nacional de Crédito, México, D.F. Puesto Pasante de Lic. en Derecho, Departamento Área contenciosa (1980 -1984). Banpaís, Sociedad Nacional de Crédito Puesto Jurídico Área de Contratación elaboración de Contratos Privados (1984 -1985). Dirección General de la Comisión de Transporte del Estado de México. Puesto Asesor Jurídico de la Dirección General de la Comisión de Transporte del Estado de México. (1986). Ministerio Público Puesto Secretario de Agente del Ministerio Público, Ministerio Público volante comisionado en la Subdirección de Averiguaciones Previas del Sector Poniente. (1987). Banco Internacional Puesto Gerente de Crédito de zona Morelos del Banco Internacional, S.N.C. y abogado postulante en materia Civil, Mercantil y Penal. (1987). Abogado externo (1989). Dirección General del Transporte Puesto Director de Servicios Públicos, de la Dirección General del Transporte, en el Estado de Morelos. (1990). Procuraduría de la Defensa Pública en el Estado de Morelos. Puesto Defensor de Oficio en Materia Penal de la Procuraduría de la Defensa Pública. (1992). Banco del Atlántico, S.A. Puesto Subdirector Jurídico de Banco del Atlántico, S.A. (1992-1997). Despacho Jurídico Financiero Castera y Asociados S.C. Puesto Socio Fundador, Director General (1998 a la fecha) Representante Legal de Personas Morales como sería el caso de Instituciones Bancarias, demás y Personas Físicas, en las diferentes áreas del derecho y Apoderado Legal de las siguientes personas morales. Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex. HSBC México S.A. Integrante del Grupo Financiero HSBC. Banco Azteca S.A. Banco Mercantil del Norte S.A. Integrante del Grupo Financiero Banorte. Caja Popular Mexicana Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Solución de Activos Residenciales S. de R. de C.V. Recuperación de Comercio Interior S. de R. de C.V. HSBC Afores S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC Toscano Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple. HSBC Pensiones S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC. Metro Financiera S.A de C.V. Sociedad financiera Entidad no Regulada. Electra del Milenio S.A de C.V. NR Finance México S.A de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple. Afore Azteca S.A. de C.V. HSBC Seguros S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC. Seguros Azteca Daños S.A de C.V. Fundación para el Desarrollo Rural de Morelos S.C. HSBC Vida S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC. Tarjetas Banamex S.A de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple. Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy S. de R.L. de C.V. Profuturo GNP S.A. de C.V.



14.- LIC. CASTILLO BENÍTEZ MARÍA BELEM, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también la aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo “EL PAPEL PROTAGÓNICO DEL JUEZ EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO, ANTE EL CONTROL DIFUSO DE CONVENCIONALIDAD Y LA EQUIDAD DE GÉNERO”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. CASTILLO BENÍTEZ MARÍA BELEM, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma cuenta con 41 años de edad, nacida el 01 de agosto de 1972, en la ciudad de Ayala, Morelos, la aspirante cuenta con la siguiente preparación académica: Primaria. Esc. Prim. Fed. “Profr. Rafael Ramírez”, Secundaria. Esc. Sec. Fed. “Tierra y Libertad”, Preparatoria diurna de “Cautla”, Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Especialidad en Mediación y Resolución de Conflictos. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad Castilla-La Mancha, Toledo España. Maestría en Derecho Fiscal y Administrativo. Colegio Mexicano de Estudios De Posgrado, Jurídicos y Económicos. Colegio Jurista. En proceso de titulación, la aspirante cuenta con la siguiente experiencia laboral: Secretaria de Estudio y Cuenta (proyectista) En la Sala del Tercer Circuito con Sede en Cautla,



Morelos, de octubre de 1997 a diciembre de 2000. Titular de la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla Morelos. Noviembre de 2003 a marzo de 2004. Asesor Jurídico de "Asesoría Empresarial de Gasolineros S.C." Del año 2004 al año 2008. Titular de la Coordinación Jurídica del H. Ayuntamiento Municipal De Cuautla, Morelos. Marzo de 2008 – octubre de 2009. Titular de la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento Municipal De Ayala, Morelos. Mayo de 2010 - marzo de 2012. Coordinadora de Asesores del Grupo Parlamentario del PRI en el Congreso del Estado de Morelos, del 01 de septiembre de 2012 al 31 de septiembre de 2013.

15.- LIC. CORTÉS MORALES EDUARDO RENÉ, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "LA REINSERCIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL ESTDO DE MORELOS", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. CORTÉS MORALES EDUARDO RENÉ, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que el mismo cuenta con 54 años de edad nacido el 7 de enero de 1960, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, cuenta con la siguiente preparación académica: Primaria: escuela



primaria "centenario" (1965-1971). Secundaria: escuela secundaria federal "Froylán Parroquín García", (1971-1974). Preparatoria: escuela preparatoria núm. Uno, (1974-1976). Profesional: Escuela De Derecho Y Ciencias Sociales, U. A. E. M., (1977-1985). Maestría en Ciencias Universidad De Ciencias Periciales Jurídicas De Morelos, S. C. 2012-2014, cursando el cuarto semestres. Y el mismo cuenta con la siguiente experiencia laboral: Despacho Reyes Ramírez y Asoc. Litigante en Derecho, (1980-1982). Despacho cortés Morales & Asoc. Ejercicio libre de la profesión (1982-1984). Delegación Estatal ISSSTE. Jefe del programa riesgos del trabajo de Morelos (1984) Asesor del Departamento de Planeación Delegación Estatal ISSSTE. Morelos (1985). Representante de autoridad en la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene Delegación Estatal ISSSTE Morelos (1985). Ejercicio libre de la profesión despacho Cortés Morales & Asoc. (1986-1987).

Juez Calificador H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos (1988-1989). Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa de Daño en las Cosas, Sector Central. Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos. (1989-1990). Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Tercer Distrito Judicial, Puente de Ixtla, Morelos. Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos (1990-1990). Agente del Ministerio Público Investigador, del Tercer Distrito Judicial, Puente de Ixtla, Morelos. (1990-1990). Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Segundo Penal, del Primer Distrito Judicial, Cuernavaca, Morelos. (1990-1992). Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial, Xochitepec, Morelos. (Diciembre de 1990). Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial, Yautepec, Morelos. (Diciembre de 1991). Jefe del Departamento de Agencias del Ministerio Público en turno, Sector Central, Cuernavaca, Morelos. (1992-1993). Director General de Averiguaciones Previas. (1993-1994). Director General de la Policía Judicial del Estado (1994). Abogado externo Comisión Federal de Electricidad, División Centro Sur. (1995). Director General del Centro Estatal de Readaptación Social (1998). Ejercicio libre de la profesión Despacho Cortés Morales & Asoc. (1998). Director General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Morelos, (1998- 2000), Director General de Centros Penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Morelos (2000). Director General de



Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado De Morelos (2000). Consejo de Vigilancia del Pueblo Asesor Jurídico de San Antón A.C. (2003-2006). Conductor del Programa de televisión "ASI ES LA LEY" Dirección General de Radio y Televisión del Congreso del Estado de Morelos canal 3, (2006-2007), Director del Cereso de San Luis Río Colorado, Coordinación del Sistema Estatal Penitenciario Del Estado De Sonora, (2007-2008), Director del Cereso de Nogales, Coordinación Del Sistema Estatal Penitenciario Del Estado De Sonora, (2009), Director del Cereso de Puerto Peñasco, Coordinación Del Sistema Estatal Penitenciario Del Estado De Sonora, (2008-2009). Ejercicio libre de la profesión despacho Cortés Morales & Asoc. (2009-2014).

16.- MAESTRA EN DERECHO DÍAZ CERÓN ROSENDA MIREYA, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "CUMPLIMIENTO JUDICIAL DE UNA SENTENCIA EXTRANJERA", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, MAESTRA EN DERECHO DÍAZ CERÓN ROSENDA MIREYA, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma cuenta con 47



años de edad nacida el 18 de noviembre de 1966, en la ciudad de Jojutla, Morelos, la misma cuenta con la siguiente preparación académica: Escuela primaria: "Escuela Primaria General Emiliano Zapata" Higuera Morelos. Escuela secundaria: "Escuela Secundaria Federal Benito Juárez", 1979-1982. Esc. Preparatoria: "Escuela Preparatoria José Urban Aguirre" 1982-1985, Esc. de Comercio: "Centro de Estudios Comerciales Minerva", 1982-1985 Título: "Secretaria Ejecutiva" Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma del Estado de Morelos. 1985-1990, Maestría en Procuración y Administración de Justicia (titulada) 2005. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos con nombramiento de mecanógrafa, 1986-1990.

Actuaria adscrita a la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, 1990-1991. Actuaria adscrita al Juzgado de lo Civil del Sexto Distrito Judicial 1991-1993. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado De Morelos, 1993. Agente del Ministerio Público, Adscrita a la Dirección General de Orientación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos. 1995-1996. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Puente de Ixtla, Morelos, 1997, Secretaria de Acuerdo Del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en Cuernavaca, Morelos, 1997-1998, Secretaria de Acuerdos Proyectista del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en Cuernavaca, Morelos, 1998. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en Cuernavaca, Morelos. 1999. Juez auxiliar del Magistrado Visitador General, del H. Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos 1999. Juez Menor Civil del Noveno Distrito Judicial en el Estado, 2000. Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado con sede en Jojutla, Morelos, 2000. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia, Con Sede En Cuernavaca, Morelos, 2001. Juez Sexto Civil del Primer Distrito Judicial En El Estado De Morelos, 2001. Juez adscrita al H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, 2001. Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con sede en Jojutla, Morelos, 2002. Juez encargada de la Visitaduría General del H. Consejo de la Judicatura Estatal. 2003. Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, 2005-2008. Juez Séptimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, 2009-2010. Juez



Sexto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, 2010-2012. Juez Del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, 2012-2013. Juzgado Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado con sede en Jiutepec, Morelos, 2013-2014. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, 2014.

17.- LIC. FLORES SERVÍN MARÍA GUADALUPE, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo “LA ÉTICA JUDICIAL COMO IMPERATIVO PARA LA ESTABILIDAD SOCIAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y FUNCIÓN JURISDICCIONAL”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. FLORES SERVÍN MARÍA GUADALUPE, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma cuenta con 45 años de edad nacida el 2 de octubre de 1968, la aspirante cuenta con la siguiente preparación académica PRIMARIA: Escuela Primaria Federal “Juan Enrique Pestalozzi” (1975-1981). SECUNDARIA: Secundaria Federal Número 4 “Valentín Gómez Farías” (1981- 1984). PREPARATORIA: Preparatoria Diurna Número 2 “Antonio



L. Mora del Castillo” (1984- 1987). Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1988- 1993). División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (2001-2003) pendiente de concluirla. Además cuenta con la siguiente experiencia laboral:

Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Del 23 de Junio de 1993 al 30 de Agosto de 1993. Secretaria de Acuerdos adscrita a la Secretaria Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos. Del 1° de Septiembre de 1993 al 23 de Junio de 1994. Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, comisionada como proyectista. Del 24 de Junio de 1994 al 15 de Noviembre de 1994. Secretaria de Acuerdos comisionada en la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Del 16 de Noviembre de 1994 al 10 de Enero de 1996. Secretaria de Acuerdos adscrita a la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, comisionada como Proyectista. Del 10 de Enero de 1996 al 10 de Octubre del mismo año. Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Secretaria del Juzgado Penal de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos. Del 16 de Octubre de 1996 al 11 de Enero de 1999. Secretaria de Acuerdos adscrita a la Cuarta Secretaria del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. Del 12 de Enero de 1999 al 24 de Mayo de 2000. Juez Menor Interina del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de la Cuarta Demarcación Territorial en el Estado. Del 25 de Mayo del 2000 al 1° de Septiembre del 2000. Juez Menor Interina del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de la Segunda Demarcación Territorial en el Estado. Del 4 de Septiembre del 2000 al 31 de Octubre del 2000. Juez Menor Interina del Juzgado Penal de Cuantía Menor de la Novena Demarcación Territorial en el Estado. Del 1° de Noviembre del 2000 al 15 de Enero del 2001. Juez Menor Interina del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de la Segunda Demarcación Territorial en el Estado. Del 16 de Enero del 2001 al 31 de Agosto del 2001. Juez Menor Interina del Juzgado Civil de Cuantía Menor de la Sexta Demarcación Territorial en el Estado. Del 1° de Septiembre del 2001 al 18 de Febrero del 2003. Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primer Secretaria del Juzgado Quinto Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. Del 9 de Febrero de 2003 al 23 de



Mayo del 2006. Juez de Primera Instancia Comisionada en la Visitaduría General del H. Consejo de la Judicatura Estatal. Del 24 de Mayo del 2006 al 24 de Octubre del 2006. Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado. Del 25 de Octubre del 2006 al primero de Enero del 2007. Juez de Primera Instancia Comisionada en la Visitaduría General del H. Consejo de la Judicatura Estatal. Del 1° de Enero del 2007. Juez de Primera Instancia del Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial. Del 1° de Octubre del 2007 al 31 de Octubre del 2007. Juez de Primera Instancia del Juzgado Primero Penal del Sexto Distrito del Sexto Distrito Judicial. El 1° de Diciembre del 2007. Juez de Primera Instancia del Juzgado Sexto Civil en materia Familiar y de Sucesiones del Primer Distrito Judicial. Del 13 de Mayo del 2008 al doce de noviembre del 2008. Juez de Primera Instancia de Garantías y de Juicios Orales del Estado, adscrita al Primer Distrito Judicial en el Estado desde el primero de julio del año dos mil nueve. Con fecha siete de octubre del año dos mil nueve, fue designada Juez de Ejecución de Sanciones en el Estado de Morelos. Con fecha dieciséis de octubre del año dos mil nueve, fue designada Juez de Control y de Juicio Oral del Estado. Juez de Primera Instancia de Control, Juicios Orales y de Ejecución de sentencias del Quinto y Sexto Distrito Judicial en el Estado desde el día veinte de mayo del año dos mil once al mes de septiembre del 2011. Juez de Primera Instancia de Control, Juicios Orales y de Ejecución de sentencias del Primer Distrito Judicial en el Estado desde el mes de septiembre del año dos mil once a la fecha.

18.- MAESTRA EN DERECHO GAETA MIRANDA SANDRA, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también la aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "LOS DERECHOS HUMANOS CUANDO SE INVOLUCRA EL INTERES SUPERIOR DEL MENOR", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple



íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, MAESTRA EN DERECHO GAETA MIRANDA SANDRA, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma cuenta con 41 años de edad nacida el día 11 de octubre de 1972, en la ciudad de Jojutla, Morelos, la misma cuenta con la siguiente preparación académica: Primaria Artículo 27 Constitucional, Galeana, Morelos, 1979-1985. Secundaria: Secundaria Técnica Número 27, Galeana, Morelos, 1985-1988. Bachillerato Escuela Preparatoria De Jojutla, Morelos. Bachillerato Científico Humanístico. U.A.E.M. 1988-1991. Estudios Profesionales Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. U.A.E.M. 1991-1996. Estudios de Posgrados Colegio Jurista, 2009-2011. Además la aspirante cuenta con la siguiente experiencia laboral: Despacho Jurídico Vargas y Asociados. 1992-1995. Carrera Judicial en el Poder Judicial del Estado de Morelos. 1995-2013. Capturista en la Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos. Actuaria Interina de Juzgados Menores del Primer Distrito Judicial en el Estado De Morelos. Actuaria Interina de Juzgados de Primera Instancia. Actuaria de primera instancia de manera definitiva por examen de oposición. Abril de 1997. Secretaria de Acuerdos Interina De Juzgado Menor Civil Del Primer Distrito Judicial en el Estado. Secretaria de Acuerdos Interina de Juzgados Civiles de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Morelos. Comisionada como Proyectista en Juzgados Civiles de Primera Instancia. Secretaria de Acuerdos Civiles de Primera Instancia de Manera Definitiva Por Examen de Oposición. Junio 2002. Juez Menor Civil de la Primera y Sexta Demarcación Territorial en el Estado de Morelos. Juez de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en Materias Familiar y Penal. Juez de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado. Materias Civil y Familiar. Actualmente Juez Octavo Familiar y de Sucesiones del Primer Distrito Judicial en el Estado De Morelos.



19.- MAESTRA EN DERECHO GALINDO ARIZMENDI LORENA, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también la aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "LA INEXISTENCIA DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y SU APLICABILIDAD EN LOS PRIMO DELINCUENTES", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, MAESTRA EN DERECHO GALINDO ARIZMENDI LORENA, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma cuenta con 43 años de edad nacida en Cuernavaca, Morelos, la misma cuenta con la siguiente preparación académica: Primaria Lic. Eliseo Aragón Rebolledo de 1978-1984, Secundaria Federal Número 3 de 1984-1987, Bachillerato: Preparatoria Federal número 2, 1987-1990, Estudios superiores Universidad Autónoma del Estado de Morelos. (U.A.E.M.) Facultad de Derecho y Ciencias Sociales 1991-1996, Diplomado en Derecho Procesal en la Universidad de Derecho y Posgrado, Postgrado Maestría con especialidad en materia de Derecho Penal, en la Universidad del Estado de Morelos (U.A.E.M.) Facultad de Derecho y C.S. Además la aspirante cuenta con la siguiente experiencia laboral:



Oficial Judicial “D” del Poder Judicial de enero 1992 a mayo de 1994, Actuaría del Poder Judicial de enero de 1994 a junio de 1995, Segunda Secretaría de Acuerdos de manera temporal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial de junio de 1995 a mayo de 1995, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial, de octubre 1996 a octubre de 1999, Juez Menor Interino del Séptimo Distrito Judicial de octubre de 1999 a marzo del 2000., Juez Segundo Menor Interino del Primer Distrito Judicial de marzo del 2000 a mayo del mismo año, Juez Menor Interino del Cuarto Distrito Judicial, Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de manera interina de mayo del 2000 a junio 2001, se le reincorpora a su lugar de adscripción como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el 2003, de manera Interina se le comisiona como Juez Menor Mixto de la Séptima Demarcación Territorial en el 2003, de manera temporal es nombrada como Titular del Juzgado Primero Menor Civil de la Primera Demarcación Territorial del Estado de Morelos en el año del 2004, es reincorporada a su lugar de adscripción como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el año del 2005, cambia de adscripción con su mismo nombramiento de Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en materia Familiar y de Sucesiones del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla en el año del 2012 a la fecha.

20.- LIC. GALVÁN SALGADO LAURA, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo “LA NECESIDAD DE UNIFORMAR CRITERIOS EN EL PODER JUDICIAL”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120,



de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, MAESTRA EN DERECHO GALINDO ARIZMENDI LORENA, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez.

Ahora bien procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma cuenta con 44 años de edad, nacida el 23 de noviembre de 1969, en la ciudad de Zacatepec, Morelos, la cual cuenta con la siguiente preparación académica: Primaria Revolución Agraria de Zacatepec, Morelos. 1976-1982. Secundaria Enrique González Aparicio de Zacatepec, Morelos 1982-1985. Bachillerato José Urban Aguirre de Jojutla, Morelos. 1985 – 1988. Estudios Profesionales Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad del Estado de Morelos. Licenciatura en Derecho. 1989 – 1994. Maestría en Administración y Procuración de Justicia, impartida en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Y Maestría en Derecho Penal. Impartida por la Universidad Latina. Actualmente en proceso de titulación. La aspirante cuenta con la siguiente experiencia laboral: Secretaria de Acuerdos Civiles del Juzgado Primero Menor de la Primera Demarcación Territorial del Estado. Del 16 de marzo de 1994 a 15 de enero de 1998. Secretaria de Acuerdos comisionada como proyectista del Juzgado Segundo Menor de la Primera Demarcación Territorial del Estado. Del 16 de enero al 01 de octubre de 1998. Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Tetecala, Morelos. (Obtenido por examen de oposición). Obteniendo el primer lugar en la evaluación Del 20 de octubre de 1998 al 15 de agosto de 1999. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial. Del 16 de agosto de 1999 al 24 de mayo del 2000. Juez Menor adscrita al Juzgado Menor Civil de Jiutepec, Morelos. Del 25 de mayo al 27 de agosto del 2000. Juez Menor Mixto adscrita al Juzgado Menor de la Primera Demarcación Territorial del Estado. Del 28 de agosto del 2000 al 31 de agosto del 2001. Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial. Del 1 de Septiembre del 2001 al 5 de agosto del 2003. Secretaria de



Acuerdos adscrita al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial. Del 6 de agosto al 4 de noviembre del 2003. Juez Menor Civil del Noveno Distrito Judicial con residencia en Jiutepec, Morelos. Del 5 de noviembre del 2003 al 30 de enero del 2006. Juez De Primera Instancia adscrita a la Visitaduría General del Consejo de la Judicatura Estatal. Del 1 de febrero del 2006 al 13 de marzo del 2007. Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Atlacholoaya, Morelos. Del 14 de marzo al 28 de mayo del 2007. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Cuernavaca, Morelos. Del 29 de mayo del 2007. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, obtenido mediante examen de oposición obteniendo el promedio final más alto a partir del 2 de enero de 2008. Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial a partir del 7 de Junio de 2011 Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial a partir del 27 de Junio de 2012 a mayo de 2013. Juez Séptimo Civil en Materia Familiar y de sucesiones del Primer Distrito Judicial. De Mayo 2013 a Octubre de 2013. Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con sede en Atlacholoaya, Morelos, de Octubre de 2013 a la fecha.

21.- MAESTRO EN DERECHO GAMBOA OLEA LUIS JORGE, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "CREACIÓN DE LA LEY PARA EL AJUSTE, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LOS OPERADORES DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ADVERSARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que el aspirante, MAESTRO EN DERECHO



GAMBOA OLEA LUIS JORGE, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que la misma cuenta con 39 años de edad, nacido el 17 de julio de 1974, en la ciudad de México Distrito Federal, Primaria Instituto Villa de Cortés, México DF. 1980-1986. Secundaria Instituto Simón Bolívar, México, DF. 1986-1987. Secundaria Colegio México. Nuevo Laredo, Tamaulipas. 1987-1989, Preparatoria, Escuela Militarizada Cristóbal Colón. Cuernavaca, Morelos. 1990-1993. Estudios de Licenciatura en Derecho Centro Internacional de Estudios Superiores. 1993-1997. Estudios de posgrado, Especialidad en Ciencia Jurídico Penal. Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE, PGR) México, Distrito Federal. Febrero 1999 a febrero del 2000. Maestría en Política Criminal. Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE, PGR) México, Distrito Federal. Febrero del 2002 a enero 2004. El aspirante cuenta con la siguiente experiencia laboral:

Auxiliar jurídico. Marquez y Asociados Jurídicos. 1994-1995. Asesor Jurídico. Registro Civil del Estado de Morelos, 1995. Analista Especializado Dirección de Averiguaciones Previas Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, 1996. Auxiliar De Ministerio Público Dirección de Control de Procesos Procuraduría General De Justicia del Estado de Morelos, 1997. Subdirección De Determinaciones Directora de Control de Procesos Penales Agente del Ministerio Público, octubre 1997- enero de 1999, Agente Titular del Ministerio Publico en turno Dirección de Averiguaciones Previas, 2000. Jefe de las Agencias del Ministerio Público en turno del Sector Central, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, 2000-2001, Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de la Subprocuraduría Metropolitana, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos. En diciembre de 2005, en Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, ha fungido como; Secretario de Estudio y Cuenta de la Segunda Sala del Primer Circuito. Secretario De Acuerdos Penales del Juzgado 5º Penal de Primera Instancia. Fue Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Latina campus Cuernavaca. En la iniciativa privada; Director Jurídico del Grupo Hoteles Villas del Palmar en Cabo San Lucas,



México. Actualmente ocupa el cargo de Juez de Primera Instancia, de Control, de Tribunal Oral y de Ejecución del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

22.- LIC. GARCÍA QUINTANAR MANUEL, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "JUSTICIA ALTERNATIVA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. GARCÍA QUINTANAR MANUEL, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez.

Ahora bien procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que el mismo cuenta con 38 años de edad, nacido el 31 de julio de 1975 en la ciudad de Cuernavaca, Moleros, el aspirante cuenta con la siguiente preparación académica Media Superior: Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 44, cursando el Bachillerato con la carrera de Técnico Profesional en Administración de Empresas Turísticas. Período: 1990-1993. Titulación Automática por promedio. Profesional: Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Licenciado en Derecho período: 1994-1999 Universidad Pedagógica Nacional Especialidad en competencias docentes Cursando el segundo módulo, el aspirante cuenta con la



siguiente experiencia laboral: Gestor de cobranza judicial y extrajudicial de plan auto y tarjeta de Crédito, de la institución de crédito Bancomer S.A. En el corporativo Jurídico Martínez y Asociados, en el período de 1993-1995, auxiliar jurídico en el despacho del Lic. Alejandro Jarillo Gama, Apoderado legal de la Institución de crédito Banca Serfín S.A., en 1996. Abogado auxiliar en la firma internacional mexicana de abogados S.C., 1997 al 2000. Titular del área de quejas y denuncias de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, adscrito a la secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos, Pesca y Alimentación, en el año 2001. Profesor en la Universidad Continental "Justo Sierra", en la que se Impartió la asignatura de historia mundial contemporánea 2002-2004. Titular del Despacho G.Q. Abogados. Asesoría jurídica integral en las Áreas del derecho civil, penal, mercantil, amparo, laboral y fiscal. Profesor en el Instituto de Estudios Superiores "Juan Ruiz de Alarcón" Titular de las siguientes materias: bienes y derechos reales, títulos de Crédito, contratos, Teoría General del Proceso, Derecho Sucesorio y Derecho Administrativo I, II, III y IV. 1999 - 2013. Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística para el periodo 2004-2006. Asesor externo de la Regiduría de Planeación y Desarrollo del Municipio de Jiutepec. 2003-2006. Asesor en la Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos humanos, de la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado. 2006. Regidor de Derechos Humanos y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca e integrante de las Comisiones de Hacienda, Seguridad Pública, Obras, Gobernación y Reglamentos. 2006 – 2009. profesor de la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, adscrito al Centro De Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios Número 44, en Cuernavaca, Morelos, impartiendo las asignaturas de lectura, expresión oral y Escrita I y II, así como comprensión lectora I y II, a partir del 01 de febrero De 2010 a la fecha. Asesor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, adscrito a la Sindicatura Municipal. 2009-2011. Director de Prospectiva de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos. Junio 2011 a septiembre 2012. Coordinador General de Asesores del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Octubre 2012 a la fecha. Profesor en el Instituto Bonampak, impartiendo la asignatura de Derecho Municipal.

23.- MAESTRA EN DERECHO GONZÁLEZ GÓMEZ MARIELA, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo



90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "GESTIÓN JUDICIAL EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, MAESTRA EN DERECHO GONZÁLEZ GÓMEZ MARIELA, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma cuenta con 46 años de edad, nacida el 29 de febrero de 1968, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, la aspirante cuenta con la siguiente preparación académica: Primaria Esc. Prim. Urbana Federal "Veinte de Noviembre". Secundaria Escuela Secundaria Técnica #1. "Lázaro Cárdenas del Río". Internado Palmira. Bachillerato Centro de Bachillerato 8 Xoxocotla, Morelos, Estudios Profesionales Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con los siguientes Estudios de posgrado Maestría en Derecho Civil. Unidad de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, la aspirante además cuenta con la siguiente experiencia laboral: Analista especializado, Secretaría de la Contraloría del Estado, 1º. De Junio de 1990 a 15 de Abril de 1991. Secretaria, Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Morelos, del 16 de Abril al 16 de Junio de 1991.



Analista especializado, Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, del 17 de Junio de 1991 al 31 de Mayo de 1992. Auditor, Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, del 01 de Junio al 23 de octubre de 1992. Actuaría de Primera Instancia, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del 23 de Octubre de 1992 al 10 de febrero de 1993. Actuaría de la Sección de Amparos, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del 11 de febrero al 26 de Abril de 1993.

Actuaría de la Sección de Amparos, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del 27 de abril al 26 de julio de 1993. Actuaría de la Sección de Amparos, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del 27 de Julio de 1993 al 08 de agosto de 1994. Actuaría adscrita al Juzgado Primero Civil, Del primer Distrito Judicial, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Del 09 de Agosto de 1994 al 23 de Agosto de 1995. Actuaría adscrita al Juzgado Primero Civil, del primer Distrito Judicial, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Del 24 de Agosto de 1995 al 16 de Junio de 1998. Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia, Del Juzgado Mixto del Segundo Distrito Judicial, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del 17 de Junio de 1998 al 1º de Septiembre de 1999. Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia, Del Juzgado Mixto del Segundo Distrito Judicial, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del 02 de Septiembre de 1999 al 08 de Noviembre de 1999. Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia, Del Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Del 09 de Noviembre de 1999 al 02 de Febrero de 2000. Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia, Del Juzgado Sexto Civil del Primer Distrito Judicial, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Del 03 de Febrero al 17 de Mayo de 2000. Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia, Del Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Del 18 de Mayo de 2000 al 29 de Abril de 2001. Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia, Del Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Del 01 de Junio al 31 de Agosto de 2001. Juez Mixto Menor de la Segunda Demarcación Territorial, del Estado de Morelos. H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del 1º. De Septiembre de 2001 al 30 de Mayo de 2003. Juez Segundo Menor Civil de la Primera Demarcación Territorial, H. Tribunal superior de Justicia del Estado de Morelos, Del 31 de Mayo al 25 de Agosto de 2003. Juez Segundo Menor Civil de



la Primera Demarcación Territorial, H. Tribunal superior de Justicia del Estado de Morelos, del 26 de Agosto al 28 de Octubre de 2003. Juez Mixto Menor de la Tercera Demarcación Territorial, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Del 23 de Octubre de 2004 al 31 de Diciembre de 2007. Juez Civil Menor de la Primera Demarcación Territorial, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del 02 de Enero del 2008 al 30 de Junio de 2009. Juez Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones del Primer Distrito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos. H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del 01 de Julio del 2009 al 06 de Junio de 2011. Juez Segundo Civil del Primer Distrito Judicial, Con Sede en Cuernavaca, Morelos, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del 07 de Junio de 2011 al 13 de Agosto de 2012. Juez Sexto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones del Primer Distrito Judicial, con Sede en Cuernavaca, Morelos, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del 14 de Agosto de 2012 al 7 de Octubre de 2013. Juez Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones del Sexto Distrito Judicial, con Sede en Cuautla, Morelos, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del 8 de Octubre de 2013 a la fecha.

24.- LIC. GUTIÉRREZ MORALES LILLIAN, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "AUTONOMIA EN EL EJERCICIO DE LA JUDICATURA", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. GUTIÉRREZ MORALES LILLIAN, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las



Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma cuenta con 41 años de edad, nacida el 25 de septiembre de 1972, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la aspirante cuenta con la siguiente preparación académica: Primaria: Antiguo Colegio Santa Inés 1979-1984. Secundaria: Antiguo Colegio Santa Inés 1984-1987, Preparatoria: Antiguo Colegio Santa Inés 1987-1990. Estudio Profesional: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de La Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 1990-1995. Posgrado: Maestría en Derecho Civil, división de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.A.E.M. 1998-2000. La aspirante cuenta con la siguiente experiencia laboral:

Oficial Judicial en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, 1992. Oficial Judicial en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial en este "Tribunal Superior de Justicia" De marzo 1993 a marzo 1994. Actuaría en el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial en el Estado, de marzo 1994 a julio 1996. Actuaría en el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, de septiembre 1996 a marzo de 1997. Secretaria de Acuerdos en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Primer Distrito Judicial, de abril de 1997 a mayo de 1999. Secretaria de Acuerdos en el Juzgado de lo Civil del Noveno Distrito Judicial. De mayo de 1999 al 6 de octubre del 2003. Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos. Del 7 de octubre del 2003 a julio del 2005. Secretaria de Acuerdos adscrita a la Visitaduría General del Consejo de la Judicatura Estatal de julio del 2005 a abril del 2006. Primera Secretaria de Acuerdos en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en el Primer Distrito Judicial en el Estado mayo del 2006 a julio del 2006. Tercer Secretaria de Acuerdos en el Juzgado Civil de Primera Instancia en el Noveno Distrito Judicial en el Estado, agosto del 2006 a diciembre del 2007. Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Civil del Noveno Distrito Judicial enero del 2008 a agosto del 2009. Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la ponencia diez en Cuautla, Morelos, agosto del 2009 julio del 2010. Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a



la ponencia uno de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia agosto del 2010 a octubre del 2011. Juez de Primera Instancia Interina, de octubre del 2011 a abril del 2013. Secretaria de Estudio y Cuenta (actualmente adscrita a la ponencia uno de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia) de abril del 2013 a la fecha.

25.- DOCTOR HERNÁNDEZ ARJONA ALEJANDRO, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo “LÍMITES DEL DERECHO AL SILENCIO EN EL PROCESO PENAL DEL ESTADO DE MORELOS”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, DOCTOR HERNÁNDEZ ARJONA ALEJANDRO, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma cuenta con 44 años de edad, nacido el 24 de abril de 1969, en la ciudad de Cuautla, Morelos, el aspirante cuenta con la siguiente preparación académica: Licenciado en Derecho, Por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos dentro del ciclo escolar correspondiente a los años de 1986 – 1991. Maestro en Procuración y Administración de Justicia, Por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos dentro del ciclo escolar correspondiente a los años 1996 –1998.



Actualmente cursa el sexto semestre del Doctorado en Derecho por la Universidad Anahuac del Sur, México D.F., el aspirante cuenta con la siguiente experiencia laboral: Juez Menor en Mixto en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Cargo obtenido mediante examen de oposición y ejercido desde el día 17 de marzo del año de 1994 y hasta el día 31 de mayo del año de 1998. Director de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, junio año de 1998 a marzo del año 2000. Subprocurador de Justicia en la Oriente. De abril a noviembre del año 2000. Subprocurador de Justicia en la Zona Oriente. De marzo del año 2002 y hasta abril del año 2002. Subprocurador de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada. De abril del año 2002 a enero del año 2003. Subprocurador Metropolitano Cargo desempeñado desde el día 9 de enero del año 2003 y hasta el día 9 de enero del año 2004. Presidente del Consejo Tutelar para Menores del Estado de Morelos. De febrero a abril del 2004. Juez Civil de Primera Instancia desde mayo del 2006, cargo obtenido mediante examen de oposición y con adscripción a: Jiutepec, Morelos, como Juez en Materia Familiar. Jojutla, Morelos, como Juez Civil. Cuernavaca, Morelos como Juez Civil. Cuernavaca, Morelos, como Juez Segundo Penal. Tetecala, Morelos, como Juez Mixto. Director de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, Subprocurador de Justicia en la Oriente en dos períodos Subprocurador de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada Subprocurador Metropolitano. Presidente del Consejo Tutelar para Menores del Estado de Morelos.

26.- MAESTRA EN DERECHO HERNÁNDEZ ROMÁN ROSA, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo “LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMO MEDIO PARA DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL DERECHO”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que



el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, MAESTRA EN DERECHO HERNÁNDEZ ROMÁN ROSA, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma cuenta con 49 años de edad, nacida el 27 de junio de 1965, la aspirante cuenta con la siguiente preparación académica: Alumna del Doctorado en Derecho 2010-2012, en el Centro de Investigación y Docencia en el Estado de Morelos, Maestría en Derecho Penal 2003-2005 en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Diplomado en Derecho Fiscal en el año de 1995, en la Universidad Panamericana, Curso de Especialización de Derecho Fiscal en el año de 1994, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Curso de Abogados Hacendarios en el año de 1992, en la Procuraduría Fiscal de la Federación, además la aspirante cuenta con la siguiente experiencia laboral: Consejera Jurídica y Delegada de la Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia en Tepoztlán, Morelos, Secretaria Técnica de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado de Morelos 2010, Agente del Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos en los años del 2004 al 2006, Secretaria Proyectista de manera interina en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos en el año del 2000, Actuaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos de 1997-1998, Jefe de Departamento en la Dirección de Política y Estadística Criminal de 1996-1997, en la Procuraduría General del Distrito Federal., Asesor Jurídico en el Desarrollo de activos empresariales de 1992-1993 en la Institución Financiera Bancomer S.N.C., Abogado Hacendario de 1990-1992, en la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Auxiliar Jurídico y Gestor en el año de 1989 en la Notaría número 1 en Cuernavaca, Morelos, Auxiliar Jurídico en la Contraloría del Estado de Morelos de 1985-1986.



27.- LIC. JARAMILLO SÁNCHEZ MARCO ANTONIO, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo “LA IMPORTANCIA DE RESOLUCIONES JUDICIALES JUSTAS EN EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. JARAMILLO SANCHEZ MARCO ANTONIO, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que el mismo cuenta es de nacionalidad mexicana, el mismo cuenta con la siguiente preparación académica: Escuela Primaria “HIDALGO” 1982-1988 Escuela Secundaria Técnica No. 18, 1988-1991. Preparatoria No. 1 “Bernabé L. de Elías” 1991-1994. Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Chamilpa, Mor. 1995–2000. Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Chamilpa, Mor. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, División de Estudios Superiores de Posgrado 2002-2004. Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Chamilpa, Mor. Doctorado en Derecho y Globalización Facultad de Derecho y Ciencias Sociales División de Estudios Superiores de Posgrado, 2011. El aspirante además cuenta con la siguiente experiencia laboral: Pasante en Derecho. Cruz Valdez y Asociados. 1998-1999. Defensor de Oficio Defensoría Pública de Oficio en el Estado de Morelos. 2000-200. Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de



Justicia del Estado de Morelos, 2001-2002. Agente del Ministerio Público, titular de la Fiscalía Especial de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos. 2002-2003. Agente del Ministerio Público Especializado, Titular de la Quinta Agencia adscrita a la Subprocuraduría de asuntos contra la Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 2003-2004. Fiscal especial para el robo de vehículo y delitos contenidos en el artículo 176 BIS, del Código Penal en el Estado de Morelos y sus equiparables, adscrito a la Subprocuraduría de asuntos contra la Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de Justicia del Estado. 2004 Feb-Jun. Jefe de departamento contra la Delincuencia Organizada CISEN (Centro de investigación y Seguridad Nacional) Secretaría de Gobernación, 2005- 2006, Coordinador de enlace administrativo Subsemun de la SSP, del Municipio de Jiutepec, Morelos 2008- 2009 Subdirector Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito, Protección Civil y Rescate del Municipio de Jiutepec, Morelos, 2009- 2010. Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública, tránsito, Protección Civil y ERUM, del Municipio de Tepoztlán 2010- 2012. Director General de Ejecución de Medidas para Adolescentes, Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Morelos, 2012- 2013.

28.- MAESTRA EN DERECHO JÍMENEZ SERAFÍN GUILLERMINA, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LOGRAR UNA EFECTIVA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, MAESTRA EN



DERECHO JÍMENEZ SERAFÍN GUILLERMINA, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma cuenta 41 años de edad, nacida el 07 de febrero de 1973, la aspirante cuenta con la siguiente formación académica: Escuela Primaria "8 de Agosto", 1979-1984. Escuela Secundaria "2 de Abril" Acatlipa, Temixco, Mor. 1984-1987. Preparatoria "Fray Luca Paccioli" 1987-1990, Facultad de Derecho y C.S. U.A.E.M. 1991-1996. Maestría en Procuración y Administración de Justicia Facultad de Derecho y C.S. U.A.E.M, 1996-1998. Actualmente está cursando El 4to semestre de Doctorado en derecho en el Centro de Investigaciones y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos. La aspirante, además cuenta con la siguiente experiencia profesional: Oficial Judicial "C" interina: 02 de agosto al 15 de diciembre de 1993. Oficial Judicial "C" supernumeraria: 16 de diciembre de 1993 al 27 de marzo de 1994.

Actuaria adscrita al Juzgado Menor del Octavo Distrito Judicial 28 de marzo de 1994 al 22 de febrero de 1995. Actuaria del Juzgado Menor del Octavo Distrito Judicial 23 de febrero de 1995 al 18 de junio de 1996. Actuaria del Juzgado Menor del Octavo Distrito Judicial 19 de junio al 30 de agosto de 1996. Y partir del 1° de Septiembre de 1996 al 6 de enero de 1997. Actuaria del Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial: 17 de enero de 1997 al 23 de mayo de 1997. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor del Sexto Distrito 24 de mayo al 30 de julio de 1997. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Menor del Primer Distrito Judicial: 01 de Agosto de 1997 Al 18 de febrero de 1998. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor del Cuarto Distrito Judicial (Jojutla) 19 de febrero al 20 de agosto de 1998. Secretaria de Acuerdos Comisionada Proyectista del Juzgado Mixto del 8vo. Distrito Judicial (Xochitepec, Mor.) 21 de Agosto al 31 de Enero de 1999. Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero Civil del Primer Dto. Judicial 01 de febrero al 20 de Mayo de 1999. Juez Segundo Menor (Interina) del Primer Distrito Judicial 21 de Mayo de 1999 al 31 de enero del 2000. Juez Menor del Tercer Distrito Judicial 01 de febrero al 17 de Mayo de 2000. Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial 18 de Mayo al 08 de



Octubre de 2001. Juez Quinto Penal del Primer Distrito Judicial 09 de octubre del 2000 al 31 de enero del 2001. Juez Quinto Civil del Primer Distrito Judicial 01 de febrero al 27 de mayo del 2001. Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial 28 de mayo del 2001 al 30 de agosto del 2003. Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial 01 de septiembre del 2003 al 26 de noviembre de 2003. Visitaduría con el mismo cargo de Juez. 27 de noviembre al 01 de diciembre 2003. Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial 02 de diciembre de 2003 al 11 de Mayo de 2006. Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial 12 de mayo de 2006 al 29 de mayo de 2007. Juzgado Primero Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial 30 de mayo del 2007 a julio de 2009. Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Julio 2009 a la fecha.

29.- MAESTRA EN DERECHO LÓPEZ CHÁVEZ MARÍA DEL JESÚS, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y CONSTITUCIONALIDAD EX OFFICIO: CONDICIONES DE REACIONALIDAD PARA SU EJERCICIO EN EL DERECHO FAMILIAR", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos.

De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, MAESTRA EN DERECHO LÓPEZ CHÁVEZ MARÍA DEL JESUS, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases



SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma cuenta 44 años de edad, nacida el 13 de junio de 1969, en la ciudad de México, Distrito Federal, la aspirante cuenta con la siguiente preparación académica: Primaria “Justo Sierra” 1976-1982, Secundaria “Federal Número 1” 1982-1987. Bachillerato “Preparatoria Número 7” 1984-1987 Estudios Profesionales “Universidad Autónoma del Estado de Morelos” 1988-1993. Maestría en Procuración y Administración de Justicia, 1996-1998. La aspirante cuenta con la siguiente experiencia laboral: Pasante en el Despacho Jurídico del Licenciado Joaquín Miranda González. 1989-1992. Coordinadora Laboral de la Dirección de Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. 1992-1994. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de la Presidencia del Tribunal Superior De Justicia del Estado de Morelos con sede en Cuernavaca, Morelos. Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en el Primer Distrito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial En el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos. Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Jiutepec, Morelos. Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos, Juez Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial con sede en Cuautla, Morelos. Juez Décimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos.



30.- LIC. LÓPEZ MALDONADO JOB, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "ANÁLISIS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL SISTEMA ADVERSARIAL SU PARTE FRAGIL", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que el aspirante, LIC. LÓPEZ MALDONADO JOB, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que el mismo cuenta con 46 años de edad, nacido el 09 de julio de 1967, de nacionalidad Mexicana, el mismo cuenta con la siguiente preparación académica: Escuela primaria federal veinte de noviembre en Cuernavaca, Morelos, de 1974-1980. Escuela Secundaria Federal Número 5 en Cuernavaca, Morelos generación 1980-1983. Preparatoria Antonio I. Mora del Castillo número 2 de la UAEM en Cuernavaca, Morelos, generación 1983-1986. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales generación 1987-1992. Estudios profesionales: Dirección de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, quinta generación de Maestros en Derecho de 1996-1998. El aspirante cuenta con la siguiente experiencia laboral: Abogado postulante en diversas áreas jurídicas en Derecho laboral, civil, penal y amparo. Procuraduría General de Justicia del



Estado de Morelos; Agente del Ministerio Público en Cuernavaca, Morelos, zona metropolitana septiembre de 1994 a enero de 1995. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos Auxiliar Jurídico y Secretario de Amparos de enero de 1995 a febrero de 1997. Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos; Secretario de Estudio y Cuenta de junio de 1997 a mayo del 2000. H. Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos. Secretario proyectista, de amparo y asuntos labores, de mayo del 2000 a junio 2003. H. Ayuntamiento constitucional de Cuernavaca, Morelos; Conserjería Jurídica Jefe del Departamento del Área Jurídica Laboral de abril del 2005 a enero 2006. Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Tercera sala del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos de enero del 2006 al 2008. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, como Juez de Primera Instancia de Control y Juicio Oral y ejecución de sanciones a partir del 30 de octubre del 2008 a la fecha.

31.- LIC. MALDONADO HERNÁNDEZ BEATRÍZ, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "TRILOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, SU DEFICIENCIA TRASCIENDE A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO-ORAL", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. MALDONADO HERNÁNDEZ BEATRÍZ, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los



Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma cuenta con 49 años de edad, nacida el 19 de agosto de 1964, “Escuela Primaria Federal, Carmen Serdán en la Colonia Delicias de esta Ciudad Capital.”, “Secundaria Particular “PATRIA”, Cuernavaca, Morelos.” Bachillerato Loyola en Cuernavaca, Morelos, Licenciado en Derecho Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Estudios de Maestría Facultad de Derecho y C. S. de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Maestría en Derecho integrante de la generación 2012-2013 del Programa Educativo acreditado por el PNPC DE CONACYT, además de contar con la siguiente experiencia laboral: Pasante de derecho en el Despacho Jurídico del Licenciado del año de mil novecientos Noventa y uno a mil novecientos noventa y cuatro. Secretaria de Acuerdos comisionada como Conciliadora en el Juzgado Menor del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en aquel entonces en el poblado de Xoxocotla, Morelos. Del día siete de diciembre de 1994 al día cuatro de julio de 1997. Secretaria de Acuerdos Comisionada como Proyectista En Materia Civil en el Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Jiutepec, Morelos. Del día siete de julio de 1997, al día Ocho de enero de 1998. Secretaria de Acuerdos comisionada como Proyectista En Materia Penal del Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial del Estado. Desde el día dieciséis de enero de 1998, al día trece de septiembre del año 2000.

Secretaria de Acuerdos comisionada como proyectista en materia civil y penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial con residencia en Xochitepec, Morelos. Desde el día dieciocho de septiembre del año dos mil, hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil uno. Secretaria de Acuerdos comisionada como Proyectista Del Juzgado Primero Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Atlacholaya, Morelos; del día cinco de septiembre de dos mil uno al día uno de junio del año dos mil dos. Secretaria de Acuerdos comisionada como Proyectista del Juzgado Menor Civil con residencia en Jiutepec, Morelos; del día uno de junio del año dos mil dos, al día veintidós de enero del año dos mil tres. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, comisionada como Proyectista, del día veintidós de enero al dieciséis de abril del año dos mil tres. Secretaria de Acuerdos comisionada como Proyectista del Juzgado Civil Menor



del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Jiutepec, Morelos; del diecisiete de abril del año dos mil tres, al tres de julio del mismo año. Secretaria de Acuerdos comisionada como Proyectista del Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xochitepec, Morelos, del cuatro de julio del año dos mil tres, hasta el día veintiuno de noviembre del mismo año. Secretaria de Acuerdos comisionada como Proyectista del Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Jojutla, Morelos, del día veintiuno de noviembre del año dos mil tres, al dieciséis de febrero de dos mil cuatro. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor Mixto de Jojutla, Morelos, desde el diecisiete de febrero de dos mil cuatro al seis de marzo de dos mil cinco. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia Primer Distrito Judicial Proyectista del siete de marzo del año dos mil cinco, al ocho de agosto del mismo año. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor Mixto del Cuarto Distrito Judicial del Estado, del ocho de agosto del año en curso, al primero de septiembre del mismo año. Secretaria de Acuerdos Civiles del Juzgado Menor Mixto del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Yautepec, Morelos, del día nueve de septiembre del año dos mil cinco, al día treinta y uno de diciembre del mismo año. Secretaria de Acuerdos Civiles del Juzgado Octavo Familiar y de Sucesiones del Primer Distrito Judicial en el Estado, desde el día primero de diciembre del año dos mil cinco, hasta el mes de marzo de dos mil siete. Secretaria de Acuerdos Civiles del Juzgado Noveno del Primer Distrito Judicial en el Estado, desde el mes de marzo de dos mil siete, hasta el siete de mayo de dos mil ocho. Secretaria de Estudio y Cuenta del ocho de mayo de dos mil ocho, en la que se me encomienda el estudio, análisis y elaboración de proyectos de resolución en materia civil, penal sistema tradicional y nuevo sistema penal acusatorio adversarial. Secretaria Particular De La Presidencia del Tribunal Superior De Justicia Del Estado Del 17 de mayo de 2012, hasta el 19 de junio de 2013, Secretaria Auxiliar Proyectista del 19 junio de 2013, hasta la presente fecha.

32.- LIC. MONTES GARCÍA MARTÍN, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados



Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo “LOS ALIMENTOS EN LOS CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. MONTES GARCÍA MARTÍN, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que el mismo cuenta con 45 años de edad, nacido el 12 de julio de 1968 en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el mismo cuenta con la siguiente preparación académica: Primer Año. Esc. Primaria Fed. 5 De Mayo. Sta. María Ahuacatlán. Cuernavaca, Morelos. Segundo A Sexto Año De Primaria Colegio Militarizado, Cristóbal Colón. Secundaria Colegio Militarizado Cristóbal Colón, Bachillerato Colegio Militarizado Cristóbal Colón. Licenciatura en Derecho. Egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 1986-1991. Maestría En Procuración y Administración de Justicia U.A.E.M. el aspirante cuenta con la siguiente experiencia laboral: Juez Primera Instancia en Cuantía Menor Décima Demarcación Juzgado Menor Ciudad Ayala, Morelos, de 1994-1996, Juez Civil de Primera instancia en Yautepec, Morelos, 1996, Juez Civil de Primera instancia en Cuautla, Morelos, 1996-1999, Juez penal de Primera Instancia en Jojutla, Morelos, Juez Penal de Primera instancia en Jiutepec, Morelos, 2000, Juez Cuarto Penal de Primera instancia en Cuernavaca, Morelos, 2000-2002, Juez civil de primera instancia en Yautepec, Morelos, 2002-2004, Juez Mixto de Primera instancia 2004-2007, Juez Civil de Primera Instancia en Jiutepec, Morelos 2007, Juez Civil de Primera Instancia en Cuautla, Morelos, 2010, Juez Mixto de Primera instancia en Tetecala, Morelos, 2010, Juez Mixto de Primera instancia en Puente de Ixtla, Morelos, 2012, Juez Segundo Penal, en Cuernavaca, Morelos, 2013, Juez Séptimo Civil de Primera instancia en Materia Familiar, en Cuernavaca, Morelos, 2013.



33.- MAESTRO EN DERECHO MUJICA DÍAZ JAVIER, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo “PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y ARRAIGO, DISYUNTIVA DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, MAESTRO EN DERECHO MUJICA DÍAZ JAVIER, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que él mismo cuenta con 48 años de edad, nacido en Acapulco, Gro., el aspirante cuenta con la siguiente preparación académica: Escuela Primaria Federal Narciso Mendoza en Cuernavaca, Morelos., Secundaria Federal Número 1 Froylán Parroquín García, en Cuernavaca, Morelos, Preparatoria Instituto Libertad en Cuernavaca, Morelos, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Maestría en Derecho Penal y Criminalística en el Colegio de Estudios Económicos y Jurídicos (Colegio Jurista), Doctorado en Derecho en el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM), 2010-2012. Al efecto el aspirante cuenta con la siguiente experiencia laboral: Agente del Ministerio Público de la zona Metropolitana de 1997 a 2003, Catedrático en la Escuela Preparatoria Federal por Cooperación “Valentín Gómez



Farías” del 2001 al 2003, Fiscal Especial adscrito a la Subprocuraduría Metropolitana en el año de 2003, Fiscal Especial de Asuntos para la Atención de Delitos cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia, adscrito a la Subprocuraduría Metropolitana del Estado de Morelos, en el año del 2003., Presidente de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos del 2003 al 2004., Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos en el año 2004, Titular del Despacho Jurídico “Asesoría Jurídica Profesional Mújica & Asociados”, Diputado Local de la Quincuagésima Primera Legislatura en el Estado de Morelos 2009-2012, Consejero Jurídico del H. Ayuntamiento Municipal de Jiutepec, Morelos, 2013.

34.- MAESTRA EN DERECHO OCHOA SANTAMARÍA BIBIANA, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo “PROPUESTA PARA QUE UNO DE LOS CONYUGES EN EL MATRIMONIO PUEDA HACER VALER EL DIVORCIO, SIN QUE SE INVOQUE CAUSAL NECESARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO, DEJANDO INTOCADO EL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO Y EL DIVORCIO ADMINISTRATIVO”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, MAESTRA EN DERECHO OCHOA SANTAMARÍA BIBIANA, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal



Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma cuenta con 43 años de edad, nacida en la ciudad de Miacatlán, Morelos, la aspirante cuenta con la siguiente preparación académica: Primaria Escuela Federal veinte de noviembre, Cuernavaca, Morelos. Secundaria Federal número uno, "Froilán Parroquín García" Cuernavaca, Morelos. Bachillerato, Instituto Libertad, Estudios Profesionales Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Licenciado en Derecho, Estudios de Posgrado Maestría en Derecho, con Orientación Terminal en el área de Derecho Civil de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Al efecto el aspirante cuenta con la siguiente experiencia laboral: Oficial Judicial "D" interina del Juzgado Tercero Civil, a partir del 01 de septiembre de 1991 al 30 marzo de 1993. Oficial Judicial "D" interina comisionada al conmutador, a partir del 01 de abril de 1994 al 25 enero de 1995. Actuaría interina del Juzgado Segundo Familiar del. H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a partir del 18 de abril de 1995 al veinticinco de enero 1995. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, a partir del 26 de marzo al 25 de septiembre de 1997.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, a partir del 10 de noviembre al 20 de diciembre de 1999. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, a partir del 16 de enero al 31 de enero de 1998. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, a partir del 01 de febrero de 1998 al 17 de septiembre de 2000, designada de manera definitiva. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, a partir del 18 de septiembre del 2000 al 25 mayo de 2005. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, a partir del 26 de mayo 2005 al 14 octubre de 2007, comisionada como proyectista. Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, a partir del 15 de octubre del 2007 al 27 de enero de 2008. Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, a partir



del 28 de enero del 2008 al 29 de junio de 2009. Juez Menor Interina del Estado adscrita al Juzgado Menor Civil de la Primera Demarcación Territorial en el Estado, a partir del 01 de julio de 2009 al 02 de enero de 2011. Juez Menor del Estado del Juzgado Primero Menor Civil de la Primera Demarcación Territorial en el Estado, al Juzgado Menor Mixto de la Séptima Demarcación Territorial del Estado, a partir del 03 de enero de 2011 al 29 de mayo de 2012. Juez Segundo Menor Civil de la Primera Demarcación Territorial en el Estado, a partir del 30 de mayo de 2012 al 03 de octubre de 2012. Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en el Estado, a partir del 04 de octubre de 2012 al 03 de enero de 2013. Titular de la Unidad de Información Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, a partir del cuatro de octubre del 2013 y concluyó el día del nombramiento de Secretaria General del Consejo, el 09 de julio del 2013. Ampliación de Nombramiento Temporal e interina como Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en el Estado, a partir del 04 de enero de 2013 al 08 de julio de 2013. Juez Menor adscrita a la Visitaduría General dependiente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del 09 de julio al 05 de noviembre de 2013. Juez Segundo Menor Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, a partir del 06 de noviembre de 2013 a la fecha.

35.- LIC. PAREDES NOYOLA BERTHA, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "LAS PRUEBAS EN MATERIA PENAL Y EL ARBITRIO JUDICIAL EN SU VALORACIÓN", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de



Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. PAREDES NOYOLA BERTHA, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma cuenta con 45 años de edad, nacida el 08 de abril de 1969, de nacionalidad mexicana, al respecto la aspirante cuenta con la siguiente preparación académica: 1992-1997. Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Maestrante en Derecho Procesal Penal. (Enero 2013- UNIVAC). Al respecto la aspirante cuenta con la siguiente experiencia laboral, Secretaria Ejecutiva por el Instituto Comercial Hidalgo (1986-1989). Oficial Judicial Adscrita al Juzgado Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos. (Puente de Ixtla, Morelos). Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. (Cuernavaca, Morelos), Secretaria de Acuerdos Penales del Juzgado Primero Penal del Primer Distrito Judicial del Estado. (Atlacholoaya, Morelos). Secretaria de Estudio y Cuenta de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala del Tercer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Juez Penal Interina de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. (Agosto 2010-mayo 2011). Juez Penal Interina de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos. (Mayo 2011-agosto 2011). Juez Penal Interina de Control, Oral y Ejecución de Sanciones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado. (Agosto 2011-septiembre 2011). Secretaria de Estudio y Cuenta de la Ponencia 6 de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Actualmente Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Sala del Tercer Circuito con Sede en Cuautla, Morelos.

36.- MAESTRO EN DERECHO PÉREZ ASCENCIO ANTONIO, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y



fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo “REFORMA AL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, EN SUS ARTICULOS 350, Y 360 PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SEA PRONTA, EXPEDITA Y ECONÓMICA PARA EL ESTADO Y LAS PARTES”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, MAESTRO EN DERECHO PÉREZ ASCENCIO ANTONIO, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que el mismo cuenta con 49 años de edad, nacido el 04 de julio de 1964, en la ciudad de Tlalchapa, Guerrero, al respecto el aspirante cuenta con la siguiente preparación académica: Licenciatura en Derecho Escuela de Derecho y Ciencias Sociales Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Maestría en Procuración y Administración de Justicia Facultad de Derecho Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Constancia del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, inscrito en el Plan de Estudios del Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales, correspondientes al semestre académico 2014-1 (enero-junio, 2014). Al respecto el mismo cuenta con la siguiente experiencia laboral, Secretario de Acuerdos Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. Febrero 18 de 1993.

Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. Mayo 14 de 1993. Secretario De Acuerdos Juzgado en Materia Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. Marzo 16 de 1994.



Juez Menor Mixto del Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos Abril 4 de 1997. Juez Menor Mixto del Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos, Septiembre 29 de 1997. Juez Primero Menor del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos. Enero 7 de 1998. Juez Segundo Menor del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. Agosto 6 de 1998. Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado de Morelos. Febrero 10 de 1999. Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. Mayo 25 de 2000. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. Enero 31 de 2001. Juez Quinto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. Septiembre 13 de 2002. Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. Noviembre 09 de 2004. Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, Marzo 7, 2005. Juez Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, Septiembre 30, 2010. Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, Mayo 03, 2011. Juez Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos. Marzo 14, 2013. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. Mayo 30, 2013 a la fecha.

37.- MAESTRO EN DERECHO PONCE SANTIAGO MARCO ANTONIO, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "LOS DERECHOS HUMANOS Y SU INTEGRACION EN EL SISTEMA DE JUSTICIA MORELENSE", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente



con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos.

De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, MAESTRO EN DERECHO PONCE SANTIAGO MARCO ANTONIO, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que el mismo cuenta con 50 años de edad, nacido el 16 de mayo de 1963, en la ciudad de México Distrito Federal, en ese sentido el aspirante cuenta con la siguiente preparación académica: Primaria Benito Juárez García. Año 1968 a 1974, Secundaria Froylan Parroquín García (sec. 1) año 1974 a 1977, Preparatoria Loyola de Cuernavaca, año 1977 a 1981, Profesional Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Año 1982 a 1988, Post-grado Maestro En Derecho 2004-2006. Post-grado, Mtria. Juicios orales 2011-2013 en trámite la fecha para obtener el grado. Al respecto el aspirante cuenta con la siguiente experiencia laboral: Inspector, H. Ayuntamiento de Cuernavaca, de 1982 a 1985. Defensor de oficio adscrito al Cuarto y Sexto Dto. Jud. en el Estado 1987 a 1988, Secretario Particular del Sub-Procurador General de Justicia. En el Estado de Morelos. De 1987 a 1988, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Primera Sala Penal del H. Tribunal de Justicia en el Estado de Morelos 1989 a 1990. Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de General de Procedimientos Penales de 1992 a 1993, Secretario Particular del C. Procurador General de Justicia. En el Estado De Morelos de 1993 a 1994, Lic. Jorge A. García Rubí. Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Sala Penal de H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de 1995 a 1996, Secretario Auxiliar del Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. De 1997 a 1998, Asesor de la Secretaria General de Gobierno de 1999 a enero de 2000, Director de la defensoría pública del Gobierno del Estado de Morelos. De febrero del 2000 a octubre del 2000, Postulancia Abogado postulante titular del despacho del 2001 al 30 de agosto de 2009, Secretario Técnico de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del Congreso del Estado, del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2009, Director del Jurídico del Congreso del Estado, del 03. De



octubre al 07 de octubre de 2009, Asesor del Dip. Andrés González García XV Distrito. 8 de octubre del 2009 al 01 de septiembre del 2010. Director Jurídico del Congreso del Edo. Del 02 de septiembre del 2010 al 2 de abril del 2012. Magistrado: del H Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos integrante de la 1ra. Sala por un periodo de 1 año y presidente de la sala (4 de abril 2012-al 24 de marzo 2013). Actualmente: Coordinador Jurídico del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia el Estado de Morelos.

38.- LIC. RENTERÍA MARTÍNEZ KRISTOPHER JORGE, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base así mismo de un análisis integral del ensayo "EL RECURSO DE CASACIÓN FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS Y EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. RENTERÍA MARTÍNEZ KRISTOPHER JORGE, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que el mismo cuenta con 37 años de edad, nacido el 04 de febrero de 1977, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, contando con la siguiente preparación académica: Primaria Esc. Prim. Alfonso N. Urueta Carrillo (1983-1989) Secundaria Esc. Sec. Fed. Profesor Froylán Parroquín García



(Cuernavaca, Morelos).1989-1992, Bachillerato Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos Plantel No.1 (Cuernavaca, Morelos). 1992-1995 Estudios Profesionales de Licenciado en Derecho Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. 1996-2001 Estudios Profesionales de Licenciado en Filosofía Instituto de Ciencias de la Educación, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. 2000-2003, Especialidad en Justicia Electoral Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Centro de Capacitación Judicial 2014-2015, Especialidad de Derecho Procesal Penal Universidad Aztlán S.C. 2014-2015. Contando con la siguiente experiencia laboral: Secretario en la Subdirección de Organismos y Procesos Electorales de la Dirección General de Gobierno del Estado, de la Subsecretaría de Gobierno "A"; Octubre 1996 - Octubre 1997. Auditor en el Subprograma de Licencias de Construcción del Área de Fiscalización en la Delegación XI de INFONAVIT; Mayo 1998-Junio 1999. Abogado Postulante en el Despacho Jurídico Aguilar Tovar Abogados (Cuautla, Morelos); Julio 1999- Junio 2000. Abogado Postulante, en el Despacho Jurídico "Rentería & Águilar Abogados Asociados" (Cuautla, Morelos); Septiembre 2001 a Febrero 2005. Servicio Social. Auxiliar Jurídico en la Dirección de Auxilio a Víctimas dependiente de de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 01 de Agosto de 2000 a 31 de Enero de 2001. Práctica Forense. Adscrito a la Sección de Amparos Penales en el Juzgado Tercero de Distrito a cargo del Lic. Humberto Manuel Román Franco; Junio-Agosto de 2001. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos; 01 de Marzo de 2006 a 16 de Abril de 2007.

39.- LIC. RODRIGUEZ APAC DANIEL ADÁN, De un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "LA PRUEBA PERICIAL EN EL



SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, LIC. RODRÍGUEZ APAC DANIEL ADÁN, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez.

Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que el mismo cuenta con 44 años de edad, nacido con fecha 15 de octubre de 1969, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, contando con la siguiente preparación académica: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Licenciado en Derecho. Contando con la siguiente experiencia laboral: Actuario adscrito a la Sala Auxiliar del H. Tribunal Superior del Estado de Morelos. 1996, Poder Judicial del Estado de Morelos, Secretario de Acuerdos adscrito a los Juzgados Tercero, Cuarto y Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Penal del Sexto Distrito Judicial del Estado. Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia Nueve de la Tercera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Juez de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, de octubre de 2008 a la fecha.

40.- MAESTRA EN DERECHO SALAZAR GONZÁLEZ CATALINA, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los



requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo “LA IMPORTANCIA DEL ESPECIALISTA EN LOS PERITAJES DEL SISTEMA PENAL EN EL ESTADO DE MORELOS”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, MAESTRA EN DERECHO SALAZAR GONZÁLEZ CATALINA, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez.

Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que el mismo cuenta con 46 años de edad, nacida el 30 de abril de 1968, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, contando con la siguiente preparación académica: Primaria Lic. Benito Juárez García 1974-1980, Secundaria Esc. Sec. Fed. No. 7 1980-1983, Bachillerato Preparatoria Nocturna número Uno. Lic. Bernabé L. de Elías. 1983-1986, Estudios Profesionales U.A.E.M. Facultad de Derecho 1987-1992, Estudios de Posgrado UAEM. División de Estudios de Posgrado (especialidad CIVIL) 1999-2001, Estudios de Posgrado Universidad LATINA campus Cuernavaca (especialidad penal) 2010-2011, contando con la siguiente experiencia laboral: Secretaría de Estudio y Cuenta Adscrita a la Salas Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Secretaria de Acuerdos Adscrita a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Secretaria Auxiliar Adscrita a la Presidencial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Secretaria de Acuerdos Adscrita a la Visitaduría General dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en Cuernavaca, Morelos. Juez Adscrita al Juzgado Segundo Menor Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos. Juez Adscrita al Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en Cuernavaca, Morelos. Juez adscrita al Juzgado Séptimo Civil en



materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en Cuernavaca, Morelos. Juez adscrita al Juzgado Primero Civil en materia Familiar y de Sucesiones del Sexto Distrito Judicial del Estado con sede en Cuautla Morelos. Juez Menor Mixto de la Quinta Demarcación territorial del Estado con sede en Yautepec, Morelos.

41.- LIC. SALGADO ÁVILA JAVIER FRANCISCO, De un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo de un análisis integral del ensayo "JURISPRUDENCIA Y TRATADOS INTERNACIONALES NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos.

De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que el aspirante, LIC. SALGADO ÁVILA JAVIER FRANCISCO, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que el mismo cuenta con 48 años de edad, nacido el 08 de septiembre de 1965, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, contando con la siguiente preparación académica: Primaria: "Narcizo Mendoza" 1972 a 1978, Secundaria: "Cristóbal Colón" 1978 a 1981, Preparatoria: Textiles Morelos, 1981 a 1985, Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma



del Estado de Morelos, 1986 a 1991, y Maestría en Derecho Penal por la Universidad Latina en proceso de Titulación, contando con la siguiente experiencia laboral: Asesor en Siniestros de Tránsito Terrestre y Abogado Litigante del Despacho Jurídico "Asociación Jurídica Automovilística" S.A De C.V. 1989 a 1993, asesor en el área administrativa y sección de amparos de la Dirección Jurídica del Gobierno del Estado, Actuario De Primera Instancia Juzgado Segundo Civil 1996, Actuario de la Sala Penal y Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. 1997, Asesor Jurídico en la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos y Legislativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos. 1997 a 1998, Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito al Primer Turno de Temixco, Morelos, 1998 a 1999, Actuario de Primera Instancia del Juzgado Quinto Civil del Primer Distrito Judicial del Estado. Secretario De Acuerdos de la Sección de Amparos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, 1999 a 2001, Secretario de Acuerdos de primera instancia del Juzgado Primero Penal 2002, Secretario de Acuerdos de Primera Instancia del Juzgado Quinto Penal 2005, Encargado del Despacho del Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado por ausencia del titular 2006. Secretario de Sala, Adscrito al Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sentencias del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, 2010, Secretario de Acuerdos Civiles del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado Juez Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial en el Estado 2014.

42.- MAESTRA EN DERECHO SALGADO JAIMES AURORA, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "CAPACITACIÓN DE JUECES EN



LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA ORAL MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS”, que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, MAESTRA EN DERECHO SALGADO JAIMES AURORA, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma cuenta con 49 años de edad, nacida el 03 de junio de 1964, en la ciudad de Zacatepec, Morelos, cuenta con la siguiente preparación académica: Primaria “Ramón Beteta”, 1972-1978, Secundaria técnica no. 1978-1980, Preparatoria Federal “José Urban Aguirre, 1980-1983, Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma Del Estado De Morelos, Maestría en Derecho Penal por la Universidad Latina, 2008-2010, además cuenta con la siguiente experiencia laboral: Actualmente se desempeña como Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Paseo Tlahuica número 86, Barrio Rancho Nuevo, Yautepec, Morelos. Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con domicilio en Calle Paulino Martínez sin número, colonia Francisco I. Madero de Cuautla, Morelos. 09 agosto 2012, Juez Primero Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con domicilio en Calle Paulino Martínez sin número, colonia Francisco I. Madero de Cuautla, Morelos. 19 mayo 2011, Encargada de la Visitaduría General, Dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado. 08 julio 2010, Juez de Primera Instancia del Estado, adscrita a la Visitaduría General dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado. 22 enero 2010, Encargada de la Visitaduría General dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado. 17 septiembre 2009, Juez Interina de Primera Instancia Auxiliar Visitadora adscrita al Consejo de la Judicatura Estatal. 30 junio 2009, Juez Menor Civil de la Novena Demarcación Judicial del Estado de Morelos. 14 diciembre 2007, Secretaria de Acuerdos de la Visitaduría General del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial. 14 noviembre 2006, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el



Estado de Morelos. 17 octubre 2003, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado de Morelos. 07 octubre 2003, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos. 17 agosto 2001, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos. 29 marzo 1995, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos. 07 enero de 1993. Secretaria de Acuerdos de la Sección de Amparos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. 23 septiembre 1992, Secretaría de Acuerdos del Juzgado Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos. 18 septiembre 1991, Secretaría de Acuerdos Interina del Juzgado Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos. 05 junio 1991, Actuaría de la Sala Civil del Cuerpo Colegiado 08 agosto 1990, Secretaría de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial con residencia en Xochitepec, Morelos. 16 mayo 1990, Actuaría adscrita a la Sala Civil del H. Cuerpo Colegiado. 16 marzo 1990, Actuaría adscrita al Juzgado Primero Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos. 22 junio 1988, Pasante en el Despacho del Licenciado Guillermo Eduardo Guzmán de León. Julio 1984.

43.- DOCTORA SÁNCHEZ OSORIO MARÍA LUISA, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "LA ADOPCIÓN DE MENORES, POR PAREJAS DEL MISMO SEXO Y LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL, EN EL ESTADO DE MORELOS", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos.



De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, DOCTORA SÁNCHEZ OSORIO MARÍA LUISA, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma cuenta con 42 años de edad, nacida el 05 de febrero de 1972, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, la misma cuenta con la siguiente preparación académica: PRIMARIA: Escuela Primaria Federal Enrique Pestalozzi, 1977-1983, Secundaria Técnica Número 18, 1983-1986, Preparatoria Diurna Número uno. 1986-1989, Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho y C. S. de la U.A.E.M. (con mención honorífica). 1990-1995, Maestría en Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la U.A.E.M. (Titulada) 1995-1997, Doctorado en Derecho en la Universidad de Valencia España, en coordinación Con la U.A.E.M. 2006, Doctorado en Derecho en el (CIDHEM) Centro de Investigación, Docencia y Humanidades del Estado de Morelos. 2011. La misma cuenta con la siguiente experiencia laboral: Secretaria de Acuerdos de Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial con residencia en Jiutepec, Mor.1994. Secretaria de Estudio y Cuenta del Juzgado Civil de Primer Instancia del Quinto Distrito Judicial con residencia en Yautepec, Mor. 1995, Secretaria de Acuerdos Visitadora de la Visitaduría General del Consejo de la Judicatura 1996, Secretaria de Acuerdos de Primer Instancia del Juzgado Civil del Noveno Distrito Judicial con residencia en Jiutepec Mor. 1997, Juez Civil de Primer Instancia del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Jojutla Mor. 1998, Juez Civil de Primer Instancia del Noveno Distrito Judicial con residencia en Jiutepec, Mor. 2000, Juez Séptimo Civil de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Cuernavaca, Mor. 2001, Juez Quinto Penal de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Atlacholoaya, Mor. 2004, Juez Tercero Penal de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Atlacholoaya, Mor. 2005, Juez Mixto de Primer Instancia del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Jonacatepec, Mor. 2007, Juez Primero Penal de Primer Instancia del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla, Mor. 2007, Juez Primero Penal de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Atlacholoaya, Xochitepec, Mor. 2010, Juez Séptimo Civil de Primer Instancia en materia Familiar y de Sucesiones del



Primer Distrito Judicial con residencia en Cuernavaca, Mor. 2011, Juez Primero Civil de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Cuernavaca, Mor. 2012, Juez Primero Civil de Primer Instancia en materia Familiar y de Sucesiones del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla, 2012, Juez Civil de Primer Instancia del Octavo Distrito Judicial con residencia en Xochitepec, Mor. 2012.

44.- DOCTOR SIERRA BECERRA BERNARDO ALFONSO, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "ANÁLISIS CRÍTICO DEL DERECHO HUMANO A LA INFORMACIÓN Y SUS VERTIENTES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, DOCTOR SIERRA BECERRA BERNARDO ALFONSO, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que el mismo cuenta con 38 años de edad, nacido el 20 de agosto de 1976, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el mismo cuenta con la siguiente preparación académica: Primaria Urbana Federal Profr. Rafael Ramírez en Temixco, Morelos 1982-1988., Secundaria Federal Número 2 de Abril en Temixco, Morelos 1988-1991., Colegio Nacional de



Educación Profesional Técnica, Plantel Temixco, carrera profesional Técnico en Informática 1991-1994., Preparatoria Instituto Anahuac en Cuernavaca, Morelos 1994-1995, Preparatoria Erich Fromm 1995-1996., Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos 1996-2001., Maestría en Derecho con orientación terminal en Derecho Civil, División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos 2002-2004., Doctorado en Ciencias Política y Sociales en el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos 2006-2008, Doctorado en Derecho, Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM) 2009-20011., contando con la siguiente experiencia laboral: Magistrado Visitador General, en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos en el año del 2010 a la fecha, Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno en el año del 2010, Director Jurídico del Congreso del Estado de Morelos del 2005 al 2009, Subdirector Jurídico del Congreso del Estado de Morelos en el 2005, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Morelos del 2000 al 2001, Técnico en Informática en la Dirección General Jurídica del Congreso del Estado de Morelos en el 2000, Jefe de la Oficina de Informática Jurídica en la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno de 1996-1997.

45.- LIC. VALLEJO SÁNCHEZ NELLY EUGENIA, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN EL FUERO COMÚN", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se



determina que la aspirante, LIC. VALLEJO SÁNCHEZ NELLY EUGENIA, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares de la aspirante tenemos que la misma cuenta con 47 años de edad, nacida el 15 de noviembre de 1966, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, la misma cuenta con la siguiente preparación académica: Primaria Escuela Evolución 1973 -1979, Secundaria Prof. Froylán Parroquín García 1979 -1982. Bachillerato Colegio Santa Ines 1982-1985, Estudios Profesionales Universidad Autónoma Del Estado De Morelos, 1985- 1990. Contando con la siguiente experiencia laboral: Gestora Notaría Pública Número Cinco en Cuernavaca. 1985-1987. Actuaría adscrita al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. 1988. Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. 1989. Secretaria de Acuerdos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia. 1990-1992. Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Familiar. 1994-1999. Adscrita a la Visitaduría General Dependiente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial. 2000.

Adscrita como Titular al Juzgado Menor Mixto de la Cuarta Demarcación, con residencia en Jojutla, Morelos, adscrita como Titular al Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial, con Residencia en Jojutla, Morelos. adscrita como Titular al Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial, con Residencia en Xochitepec, Morelos, adscrita como Titular al Juzgado Civil en Materia Familiar y de Sucesiones del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Jojutla, Morelos, adscrita como Titular al Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con Residencia en Atlacholoya, Morelos. Adscrita como Titular Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia en Materia Familiar y de Sucesiones del Primer Distrito Judicial del Primer Distrito Judicial, con Residencia En Cuernavaca, Morelos. Adscrita como Titular al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con Residencia en Cuernavaca, Morelos. Adscrita como Titular al Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial, en el Estado, con residencia en Yautepec, Morelos. Adscrita como Titular al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer



Distrito Judicial, con residencia en Cuernavaca, Morelos. Actualmente adscrita como Juez Visitadora Auxiliar de la Visitaduría General Dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado.

46.- MAESTRO EN DERECHO VENCES SÁNCHEZ SALVADOR, de un estudio minucioso al expediente del aspirante en escrutinio, se establece que la misma cumple con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Base SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, así también el aspirante cumple a cabalidad los requisitos previstos por la Base TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, se establece que la aspirante cumple con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha base, así mismo, de un análisis integral del ensayo "ADICIÓN AL ARTÍCULO 78 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE REINSERCIÓN SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL ESTADO DE MORELOS", que para el efecto exhibió la aspirante en mención, se establece que el mismo cumple íntegramente con lo establecido en el artículo 120, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos.

De lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado se determina que la aspirante, MAESTRO EN DERECHO VENCES SÁNCHEZ SALVADOR, cumple cabalmente con los requisitos previstos por el artículo 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las Bases SEGUNDA y TERCERA de la Convocatoria para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez. Ahora bien, procediéndose a analizar los antecedentes curriculares del aspirante tenemos que el mismo cuenta con 55 años de edad, nacido el 15 de abril de 1959, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el mismo cuenta con la siguiente preparación académica: Primaria Prof. Gildardo f. Avilés, 1966- 1971, Secundaria Prof. Froylan Parroquín, 1971- 1974, Preparatoria "Lic. Bernabé I. De Elías" 1974-1976, Estudios Profesionales Lic. en Derecho 1977-1982. Maestría en Procuración y Administración de Justicia, contando con la



siguiente experiencia laboral: Juez de Paz en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Trieno 1982-1985. Asesor Jurídico en la Procuraduría de Asuntos Agrarios del Estado de Morelos. 1984, Agente del Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos. 1985-1986. Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado. Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Juez en el Juzgado Mixto Menor del Poder Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Xoxocotla, Morelos. (1994). Juez en el Juzgado Segundo Mixto Menor del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, Morelos. (1997). Juez en el Juzgado Menor Civil del Estado de Morelos, con residencia en Jiutepec, Morelos. (1998-2000). Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Tetecala, Morelos. (2000). Juez Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Yautepec, Morelos. (2001-2005). Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Jonacatepec, Morelos. (2005-2007). Juez Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Cuautla, Morelos. (2007-2010). Actualmente: Juez Penal de Primera Instancia adscrito al Juzgado Tercero Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Atlacholoaya, Morelos. (A partir del 20/agosto/2010).

XII.- Conforme a la segunda etapa, y por acuerdo de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, tomado en la sesión vigésimo tercera del segundo período del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada con fecha cinco de mayo de dos mil catorce, se determinó que derivado del gran número de aspirantes que pasaron a la siguiente etapa del procedimiento para la designación de dos nuevos Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para el efecto de poder estar en la posibilidad de escucharlos, además de brindarles audiencia a todos ellos, y que comparecieran en igualdad de circunstancias ante los integrantes de esta Junta Política y de Gobierno, y no se les violentara derecho alguno, en términos de lo dispuesto en la Base Décimo Quinta de la Convocatoria respectiva, se determinó recibir a los sustentantes que pasaron a la siguiente etapa del Procedimiento para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a los cuarenta y seis aspirantes que cumplieron con los



requisitos de la etapa primera, mismo que fueron citados a una comparecencia personal ante los miembros de la Junta Política y de Gobierno. De esta manera a las 10:00 hrs. los días martes trece, lunes diecinueve, miércoles veintiuno, lunes veintiséis y miércoles veintiocho, de mayo de dos mil catorce, los aspirantes acreditados que aprobaron la primera etapa, fueron convocados en tiempo y forma a través del portal de Internet del Congreso y correo electrónico, en estricto orden alfabético, para entrevistarse con los integrantes del órgano de gobierno en el siguiente orden:

1. Acosta Urdapilleta María Emilia Lic.
2. Agüero María Leticia M. en D.
3. Aguirre Galván Patricia Soledad M. en D.
4. Alvear Sánchez Marco Antonio M. en D.
5. Aquino Celis María del Carmen Lic.
6. Arredondo García Guadalupe Delfina Lic.
7. Arroyo Cruz Guillermo Lic.
8. Basurto Ramírez Rubén Alberto M. en D.
9. Becerra López Roberto Lic.
10. Becerril Cedeño Jesús Lic.
11. Beltrán Pizar Miriam Lic.
12. Blas Segura Primitivo M. en D.
13. Castera Toscano Jaime Lic.
14. Castillo Benítez María Belem M. en D.
15. Cortes Morales Eduardo René Lic.
16. Díaz Cerón Rosenda Mireya M. en D.
17. Flores Servín María Guadalupe, Lic.
18. Gaeta Miranda Sandra M. en D.
19. Galindo Arizmendi Lorena M. en D.
20. Galván Salgado Laura Lic.
21. Gamboa Olea Luis Jorge M. en D.
22. García Quintanar Manuel Lic.
23. González Gómez Mariela, M. en D.
24. Gutiérrez Morales Lillian Lic.
25. Hernández Arjona Alejandro Dr.
26. Hernández Román Rosa M. en D.
27. Jaramillo Sánchez Marco Antonio M. en D.



28. Jiménez Serafín Guillermina M. en D.
29. López Chávez María de Jesús M. en D.
30. López Maldonado Job Lic.
31. Maldonado Hernández Beatriz, M. en D.
32. Montes García Martín Lic.
33. Mujica Díaz Javier, M. en D.
34. Ochoa Santamaría Bibiana M. en D.
35. Paredes Noyola Bertha Lic.
36. Pérez Ascencio Antonio M. en D.
37. Ponce Santiago Marco Antonio M. en D.
38. Rentería Martínez Kristopher Jorge Lic.
39. Rodríguez Apac Daniel Adán Lic.
40. Salazar González Catalina M. en D.
41. Salgado Ávila Javier Francisco Lic.
42. Salgado Jaimes Aurora, M. en D.
43. Sánchez Osorio María Luisa Dra.
44. Sierra Becerra Bernardo Alfonso Dr.
45. Vallejo Sánchez Nelly Eugenia Lic.
46. Vences Sánchez Salvador M. en D.

En dichas comparecencias los integrantes de la Junta realizaron preguntas sobre su ensayo científico, el ejercicio profesional y el perfil del aspirante o aquellos temas que consideraron pertinentes respecto al cargo que aspiran y a las constancias que obran en sus expedientes, mismas que se encuentran agregadas al presente dictamen como Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, y Anexo 5, respectivamente.

XIII.- La Junta Política y de Gobierno, analizó con sumo cuidado, la documentación presentada por los aspirantes y conforme a lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria, y el artículo 116, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, tomó en cuenta los siguientes parámetros para la evaluación de los candidatos que pasaron la segunda etapa de la Convocatoria para la elección de un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia:

- I.- Los antecedentes curriculares.
- II.- La calificación del ensayo científico jurídico.



III.- Los valores y antecedentes éticos del aspirante:

- a) Fama pública
- b) Buena reputación
- c) Honorabilidad profesional

Con base en dichos parámetros y todos los elementos que contienen los expedientes de los cuarenta y seis aspirantes que acreditaron las dos primeras etapas de la Convocatoria, y los artículos 122 y 123, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, la Junta Política y del Gobierno, reunida en sesión, determinó que dichos aspirantes son idóneos a efecto de elegir de entre todos ellos, a las dos personas que serán designadas como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los cuales se proponen en el presente Dictamen al Pleno del Congreso.

2.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo que disponen los artículos 40, fracción XXXVII y 89 y 97, de la Constitución Política del Estado, así como lo dispuesto por el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal, es el órgano que tiene la facultad de designar a los Magistrados Numerarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Resulta competente también de acuerdo a lo establecido en el artículo 89, de la Constitución del Estado y el artículo 50, fracción III, inciso g), 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para designar, a propuesta de la Junta Política y de Gobierno a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

TERCERO.- Conforme a su competencia, la Junta Política y de Gobierno, emitió la Convocatoria pública para designar a dos Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, misma que fue publicada el veintitrés de abril de los corrientes, en la Gaceta Legislativa y el portal de internet del Congreso del Estado, así como en diversos periódicos de circulación Estatal, dirigida a los profesionistas en derecho que cumplieran los requisitos para ocupar el puesto de Magistrados Numerarios, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.



CUARTO.- Con fecha nueve de mayo de dos mil catorce, la Junta Política y de Gobierno, publicó el Acuerdo de aspirantes que pasaron a la siguiente etapa del procedimiento para la Designación de dos nuevos Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de la Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez, misma a la que se inscribieron 48 aspirantes, y que habiendo analizado la documentación presentada, reunieron los requisitos para pasar a la segunda etapa, 46 de ellos, consistente en una comparecencia personal ante los miembros de la Junta Política y de Gobierno.

QUINTO.- Los días martes trece, lunes diecinueve, miércoles veintiuno, lunes veintiséis y miércoles veintiocho, de mayo de dos mil catorce, se realizaron las comparecencias personales ante los miembros de la Junta Política y de Gobierno, de los 46 aspirantes que acreditaron para la segunda etapa, mismos que fueron citados en estricto orden alfabético para entrevistarse con los integrantes del órgano de gobierno, en apego a lo establecido en la Base Novena de la Convocatoria respectiva, cuyo contenido en virtud de ser en demasía extenso, se encuentra agregado al presente Dictamen como anexos 1, 2, 3, 4, y 5, respectivamente.

SEXTO.- El procedimiento establecido en la Convocatoria se llevó a cabo conforme a las etapas que se explican en los antecedentes de este Dictamen, pasando a la tercera etapa, consistente en el Dictamen con la lista de aspirantes a Magistrados Numerarios para su aprobación por el Pleno del Congreso, en su caso mediante la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, de entre los siguientes profesionistas:

1. Acosta Urdapilleta María Emilia Lic.
2. Agüero María Leticia M. en D.
3. Aguirre Galván Patricia Soledad M. en D.
4. Alvear Sánchez Marco Antonio M. en D.
5. Aquino Celis María del Carmen Lic.
6. Arredondo García Guadalupe Delfina Lic.
7. Arroyo Cruz Guillermo Lic.
8. Basurto Ramírez Rubén Alberto M. en D.
9. Becerra López Roberto Lic.



10. Becerril Cedeño Jesús Lic.
11. Beltrán Pizar Miriam Lic.
12. Blas Segura Primitivo M. en D.
13. Castera Toscano Jaime Lic.
14. Castillo Benítez María Belem M. en D.
15. Cortes Morales Eduardo René Lic.
16. Díaz Cerón Rosenda Mireya M. en D.
17. Flores Servín María Guadalupe, Lic.
18. Gaeta Miranda Sandra M. en D.
19. Galindo Arizmendi Lorena M. en D.
20. Galván Salgado Laura Lic.
21. Gamboa Olea Luis Jorge M. en D.
22. García Quintanar Manuel Lic.
23. González Gómez Mariela, M. en D.
24. Gutiérrez Morales Lillian Lic.
25. Hernández Arjona Alejandro Dr.
26. Hernández Román Rosa M. en D.
27. Jaramillo Sánchez Marco Antonio M. en D.
28. Jiménez Serafín Guillermina M. en D.
29. López Chávez María de Jesús M. en D.
30. López Maldonado Job Lic.
31. Maldonado Hernández Beatriz, M. en D.
32. Montes García Martín Lic.
33. Mujica Díaz Javier, M. en D.
34. Ochoa Santamaría Bibiana M. en D.
35. Paredes Noyola Bertha Lic.
36. Pérez Ascencio Antonio M. en D.
37. Ponce Santiago Marco Antonio M. en D.
38. Rentería Martínez Kristopher Jorge Lic.
39. Rodríguez Apac Daniel Adán Lic.
40. Salazar González Catalina M. en D.
41. Salgado Ávila Javier Francisco Lic.
42. Salgado Jaimes Aurora, M. en D.
43. Sánchez Osorio María Luisa Dra.
44. Sierra Becerra Bernardo Alfonso Dr.
45. Vallejo Sánchez Nelly Eugenia Lic.



46. Vences Sánchez Salvador M. en D.

SÉPTIMO.- Las documentales consistentes en los expedientes personales de los cuarenta y seis candidatos que pasaron a la tercera etapa, formados con motivo de la inscripción a esta Convocatoria pública, que constan de:

1. Solicitud por escrito y formato de registro en el cual señalarán una dirección de correo electrónico, debidamente llenado al momento de la entrega de los documentos en el horario y fecha que señale esta convocatoria.
2. Currículum vitae;
3. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal;
4. Constancia de No Inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría.
5. Copia certificada de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento
 - b) Título profesional
 - c) Cédula profesional
 - d) Credencial para votar con fotografía y/o Documento de identificación oficial.Los documentos señalados en los incisos b, c y d, deberán presentarse en copia certificada por Notario Público.
6. Constancia de no antecedentes penales, expedida con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha de la designación.
7. Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;
 - b) Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - c) No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia (actualmente Fiscal General del Estado de Morelos) o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.
8. Escrito en el que se autorice a la Junta Política y de Gobierno para que en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores.



9. Ensayo científico jurídico por escrito y con respaldo electrónico en disco compacto y/o memoria de uso universal en serie (USB), en formato Word Windows XP o Vista, que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 120 y demás relativos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.
10. Documentos que acrediten la preparación académica y experiencia laboral del aspirante.

En virtud de obrar en originales y en copia certificada, las documentales mencionadas, éstas hacen prueba plena para esta Soberanía, y de lo cual se desprende que los cuarenta y seis candidatos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 89 y 90, de la Constitución Política del Estado de Morelos, para aspirar al cargo de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

OCTAVO.- No pasa por alto mencionar que respecto a la comparecencia de los candidatos, días martes trece, lunes diecinueve, miércoles veintiuno, lunes veintiséis y miércoles veintiocho, de mayo de dos mil catorce, se les otorgó el uso de la palabra en los términos que constan en las actas respectivas, sin que se advierta en las comparecencias, que exista por parte de cada uno de los comparecientes, algún tipo de solicitud o diligencia que haya merecido acuerdo alguno, razón por la cual dichas documentales hacen prueba plena para esta autoridad.

Aunado a que la intervención de cada uno de los profesionistas permitió a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, conocerlos personalmente y establecer un panorama general sobre su visión respecto a la impartición de justicia y la función del Magistrado dentro del Poder Judicial.

NOVENO.- Bajo esa perspectiva, se procedió a analizar a los cuarenta y seis candidatos, sin que pase por alto que este órgano político ha determinado que los profesionistas que pasaron a la tercera etapa, reúnen los requisitos constitucionalmente exigidos para ser designados como Magistrados, no obstante ello se procedió además a realizar el análisis objetivo y comparativo de los mismos, tomando en consideración los diferentes elementos y lineamientos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para realizar el nombramiento de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, tal y



como se desprende del numeral XI de los antecedentes respectivos al presente dictamen.

DÉCIMO.- Los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que aluden a este cargo público, son los siguientes:

ARTÍCULO 26.- No pueden ser Diputados:

(...)

III.- Los Secretarios o Subsecretarios de Despacho, el Procurador General de Justicia, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Jueces de Primera Instancia, los Agentes del Ministerio Público, los Administradores de Rentas, los Delegados o equivalentes de la federación, los Miembros del Ejército en servicio activo, los Jefes de Policía de Seguridad Pública y los Presidentes Municipales.

(...)

ARTÍCULO 40.- Son facultades del Congreso:

(...)

XXVII.- Recibir de los Diputados, Gobernador, Procurador General de Justicia, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y Auditor Superior de Fiscalización, la protesta a que se refiere el artículo 133 de esta Constitución;

(...)

XXXVII.- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral; a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y al Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes de conformidad con lo previsto en esta Constitución; al Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, así como al Procurador General de Justicia del Estado, este último de entre la terna de ciudadanos que someta a su consideración el Ejecutivo del Estado;

Asimismo, designar si fuera procedente, por un período más a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de lo



Contencioso Administrativo, Magistrados del Tribunal Estatal Electoral y Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes.

(...)

XXXII.- Admitir la renuncia de sus cargos a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Estatal Electoral, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, del Consejero Presidente y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Estatal Electoral y del Procurador General de Justicia, de los Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, del Auditor Superior de Fiscalización; del Presidente y Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, así como a los titulares de los órganos superiores de los organismos constitucionales autónomos;

(...)

XXXIII.- Conceder licencias a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Estatal Electoral, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, al Procurador General de Justicia y al Auditor Superior de Fiscalización, siempre que su ausencia exceda de treinta días;

(...)

XXXVII.- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral; a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y al Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes de conformidad con lo previsto en esta Constitución; al Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, así como al Procurador General de Justicia del Estado, este último de entre la terna de ciudadanos que someta a su consideración el Ejecutivo del Estado;

Asimismo, designar si fuera procedente, por un período más a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Magistrados del Tribunal Estatal Electoral y Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes.

Las designaciones y en su caso la remoción a que alude esta fracción, deberán reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

(...)

XLI.- Declarar que ha lugar o no a la formación de causa por delitos oficiales o del orden común en contra de los Diputados, Gobernador, Procurador General de



Justicia, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Consejero Presidente y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Estatal Electoral, Consejero Presidente y Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Auditor Superior de Fiscalización y los Presidentes Municipales y Síndicos;

ARTÍCULO 46.- El Congreso podrá llamar a uno o más Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, al discutirse los dictámenes sobre iniciativas de Leyes o Decretos, para ilustrar la materia de que se trate en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 60.- No pueden ser Gobernador del Estado:

IV.- Los Secretarios del Despacho, el Procurador General de Justicia y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, si no se separan de sus respectivas funciones 90 días antes del día de la elección.

TÍTULO QUINTO
DEL PODER JUDICIAL
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 86.- El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Tribunal Estatal Electoral, en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y en el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, cada uno en el ámbito de competencia que les corresponde. El Consejo de la Judicatura tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 92-A de esta Constitución.

ARTÍCULO 87.- La Ley establecerá y organizará los Tribunales, garantizará la independencia de Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones, determinará sus atribuciones y marcará los procedimientos a que deberán sujetarse para ejercitarlas. Los nombramientos de los Magistrados y Jueces, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus



servicios con eficiencia y probidad en la Administración de Justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la Profesión Jurídica.

ARTÍCULO 88.- Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Jueces, los respectivos Secretarios y los Consejeros de la Judicatura Estatal, no podrán desempeñar empleo o cargo de la Federación, del Estado, de los Municipios ni de particulares, por el que reciban alguna remuneración, a no ser que sean de educación o de beneficencia y que no les impidan el expedito ejercicio de sus funciones. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del cargo.

CAPÍTULO II DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado se compondrá de los Magistrados Numerarios que se requieran para la integración de las salas que lo conformen, cuando menos de tres supernumerarios y en su caso, de los Magistrados interinos. Los magistrados serán designados por el Pleno del Congreso del Estado y sólo en el caso de los Magistrados Interinos, podrá designar también la Diputación Permanente, en ambos casos a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública para designar a los Magistrados, conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia rendirán su protesta ante el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, podrán ser designados para un periodo más y si lo fueren, continuarán en esa función únicamente ocho años más, y sólo podrán ser privados del cargo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

La designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e



indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia durará en su encargo dos años, pudiendo ser reelecto sólo por un período más, sin posibilidad de volver a ocupar ese cargo.

La función y evaluación de los Magistrados del Poder Judicial se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un nuevo período en términos de esta constitución, podrá volver a ocupar el cargo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo con el carácter de titular, provisional o interino, podrán rebasar catorce años en el cargo.

Al término de los catorce años, los Magistrados numerarios tendrán derecho a un haber por retiro, conforme lo establezca la Ley en la materia. Para el caso de los Magistrados Supernumerarios, al término de su período se les otorgará de manera proporcional dicho derecho en los términos que establezca la Ley.

El Consejo de la Judicatura elaborará un dictamen técnico en el que analizará y emitirá opinión sobre la actuación y desempeño de los magistrados que concluyan su período. Los dictámenes técnicos y los expedientes de los Magistrados serán enviados al órgano político del Congreso del Estado para su estudio y evaluación, por lo menos noventa días hábiles antes de que concluya el período para el que fueron nombrados. El dictamen técnico será un elemento más entre todos los que establezca el órgano político del Congreso, para la evaluación del magistrado que concluye sus funciones. La omisión en remitir los documentos en cita dará lugar a responsabilidad oficial.

El procedimiento para la evaluación y en su caso la designación para un período más de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia por el Congreso, junto con la evaluación de los aspirantes que de acuerdo al procedimiento y convocatoria pública que emita el órgano político del Congreso, hayan reunido los



requisitos que se señalen, se realizará conforme lo establezcan esta Constitución y las leyes en la materia.

El Congreso del Estado conforme a sus facultades, decide libre y soberanamente sobre la designación de los magistrados, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura. Si el Congreso resuelve que no procede la designación para un nuevo período, el magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue nombrado.

El retiro forzoso de los Magistrados se producirá al cumplir sesenta y cinco años de edad o por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el desempeño del cargo o de manera voluntaria. La Ley preverá los casos en que tendrán derecho a un haber por retiro en forma proporcional al tiempo en que ejercieron sus funciones en los términos de ley.

Asimismo, la Ley en la materia, preverá la forma y proporción en que se otorgará el haber por retiro y la existencia de un mecanismo para generar los recursos para el pago del mismo a partir del presupuesto que se destine anualmente al Poder Judicial, evitando que su pago repercuta como un gasto excesivo a cargo del Presupuesto de dicho Poder.

ARTÍCULO 90.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

- I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público;
- III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;
- V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la Judicatura.



VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados.

VIII.- No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.

ARTÍCULO 91.- Los Magistrados Numerarios integrarán el pleno del Tribunal Superior de Justicia.

El pleno del Tribunal Superior de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales tendientes a lograr una adecuada distribución entre las salas de los asuntos de la competencia del propio Tribunal.

Los Magistrados supernumerarios constituirán la Sala Auxiliar y además, sustituirán a los numerarios en el conocimiento de determinados negocios, por excusa o recusación de los mismos. De igual manera, suplirán a los numerarios en las faltas temporales de éstos, siempre que dichas faltas no excedan de treinta días; en los demás casos, suplirán los Magistrados interinos.

ARTÍCULO 96.- Las licencias de los Magistrados que no excedan de treinta días, serán concedidas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia. Las que excedan de ese término, serán concedidas por el Congreso y en sus recesos por la Diputación permanente.



ARTÍCULO 97.- Las faltas absolutas de los Magistrados se cubrirán mediante nombramiento, en términos del Artículo 89.

Los artículos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que aluden a este cargo público, son los siguientes:

Artículo 50.- La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Conducir las relaciones políticas con los demás poderes del Estado, los ayuntamientos de la Entidad, los poderes de la Federación o de otros estados y demás organismos y entidades públicas, nacionales e internacionales;

II.- Aprobar el presupuesto de egresos del Congreso del Estado así como las modificaciones que se realicen al mismo;

III.- Proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación:

a) Las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión;

b) Las solicitudes de permisos y licencias del Gobernador, Magistrados del Poder Judicial, de los diputados y demás servidores públicos;

c) El dictamen relativo a la designación de Gobernador Interino o Sustituto en los casos previstos por la Constitución Política del Estado;

d) La integración de las comisiones ordinarias y especiales, así como de los comités; y en su caso, nombrar a quienes los sustituyan cuando así proceda;

e) La designación y remoción de los titulares de los órganos administrativos del Congreso del Estado, en términos de esta Ley, se hará por los votos de mayoría calificada del pleno del Congreso del Estado;

f) La terna de ciudadanos que envíe el Gobernador del Estado para designar al Procurador General de Justicia;

g) Las designaciones de los Magistrados que integran el Poder Judicial, para lo cual la Junta Política y de Gobierno establecerá los criterios para las designaciones conforme lo establece la Constitución del Estado y esta Ley,

h) Designar en caso de licencia de algún diputado a quien deba cubrir la ausencia en las comisiones respectivas;

IV.- Designar al Secretario Técnico de la propia Junta Política y de Gobierno y al Coordinador del área de Comunicación Social del Congreso del Estado;



V.- Impulsar la conformación de puntos de acuerdo relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas, dictámenes o minutas que requieran de su votación en el pleno del Congreso del Estado, a fin de agilizar el trabajo legislativo;

VI.- Conforme a la declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado de Morelos, que hiciere el Instituto Estatal Electoral o el Tribunal Estatal Electoral, el Presidente de la Junta Política y de Gobierno, deberá solicitar al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dé a conocer al pleno del Congreso del Estado en la sesión más próxima, la elaboración inmediata del Bando Solemne, y ordene su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; así mismo tome las medidas necesarias para que se difunda en los periódicos de mayor circulación en el Estado;

VII.- Presentar a la Mesa Directiva y al pleno del Congreso del Estado, proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos, dictámenes y declaraciones del Congreso del Estado, que entrañen una posición política del órgano colegiado o la agilización de los trabajos legislativos del Congreso del Estado;

VIII.- Conocer de las solicitudes de juicio político, ejerciendo las atribuciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos encomienda al órgano político del Congreso del Estado;

IX.- Revisar y autorizar los trabajos de la Coordinación de Comunicación Social;

X.- Asignar en los términos de esta Ley los recursos humanos, materiales y financieros así como los lugares que correspondan a los grupos parlamentarios;

XI.- Presentar al pleno del Congreso del Estado, para su aprobación la Agenda Legislativa;

XII.- Revisar y aprobar de los órganos administrativos del Congreso del Estado, los Programas Operativos Anuales y sus Manuales de Organización y Procedimientos, en los términos establecidos en el Reglamento del Congreso del Estado; y

XIII.- Las demás que le confiera el pleno del Congreso del Estado, esta Ley y sus disposiciones reglamentarias y no sean competencia de alguna comisión o comité.

TITULO DÉCIMO
DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 110.- Para la designación de los servidores públicos que conforme al artículo 40, fracción XXXVII corresponde al Congreso del Estado, se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado y la legislación aplicable.

Artículo 111.- Los servidores públicos y aspirantes a alguno de los cargos que corresponde designar al Congreso del Estado, deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los integrantes de las Comisiones correspondientes o ante cualquiera otra persona.

Artículo 112.- El secretario técnico de la Junta Política y de Gobierno, dará fe de los actos que la misma realice. Asimismo, en todos los asuntos relacionados con este título, deberá estar presente el Director Jurídico del Congreso del Estado, quien podrá hacer uso de la palabra para asesorar y orientar a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno.

CAPITULO II DE LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Artículo 113.- La Junta Política y de Gobierno emitirá una convocatoria pública a la sociedad, a efecto de recibir propuestas para la designación de Magistrados Numerarios y/o Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 114.- Para ser designado Magistrado Numerario o Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado, esta Ley y la convocatoria que al efecto se expida. El incumplimiento de dichos ordenamientos en cualquier etapa del procedimiento será motivo de descalificación del aspirante.

Artículo 115.- El procedimiento para la designación de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia se llevará a cabo en las siguientes fases:

- I.- Convocatoria, integración de los expedientes de los aspirantes, y presentación de un ensayo científico de contenido jurídico;
- II.- Comparecencia personal de los aspirantes ante la Junta Política y de Gobierno.



III.- Dictamen con la lista de aspirantes a Magistrados para aprobación por el Pleno del Congreso.

Los aspirantes que no acrediten los requisitos establecidos en una fase no pasarán a la siguiente.

Artículo 116.- La calificación de los aspirantes que hayan aprobado las fases del procedimiento se asignará con base en lo siguiente:

- I.- Los antecedentes curriculares:
- II.- La calificación del ensayo científico jurídico.
- III.- Los valores y antecedentes éticos del aspirante:
 - a) Fama pública
 - b) Buena reputación
 - c) Honorabilidad profesional

Artículo 117.- En la sesión en que sea presentado al Pleno el dictamen con la propuesta de aspirantes, el Congreso designará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a los Magistrados Numerarios y/o Supernumerarios, en su caso, del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En caso de que ninguno de los aspirantes propuestos reúna la votación requerida, el dictamen se regresará a la Junta Política y de Gobierno, a efecto de que en tres días hábiles presente uno nuevo.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

Artículo 118.- Para la integración de los expedientes de los aspirantes a que se refiere la primera fase del procedimiento para la designación de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia, establecido en el artículo 115 de esta Ley, los aspirantes deberán reunir lo siguiente:



I.- Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 89 y 90 de la Constitución del Estado y esta Ley, así como los que señale la convocatoria respectiva;

II.- Presentar la solicitud respectiva y el formato de registro debidamente llenado, en el horario y fecha que se señale en la convocatoria, así como entregar la documentación correspondiente y el currículum vitae por duplicado en el siguiente orden:

- 1.- Currículum vitae;
- 2.- Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva;
- 3.- Carta de no antecedentes penales;
- 4.- Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría
- 5.- Copia certificada de:
 - a. Acta de nacimiento
 - b. Título profesional
 - c. Cédula profesional
 - d. Credencial para votar con fotografía

Los documentos señalados en los incisos b, c, y d, deberán presentarse en copia certificada por notario público.

III.- Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:

- a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;
- b) Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II de la Constitución del Estado;
- c) No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o diputado local, durante el año previo al día de su designación.

IV.- Escrito en el que se autorice a la Junta Política y de Gobierno para que en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores.



V.- Entrega de Ensayo científico jurídico por escrito y con respaldo electrónico en disco compacto en formato Word Windows XP o Vista.

VI.- Documentos que acrediten la preparación académica y experiencia laboral del aspirante.

Artículo 119.- La Junta Política y de Gobierno formará un expediente por duplicado de los aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en el artículo anterior, procediendo a publicar la lista respectiva en la Gaceta Legislativa y el portal del Congreso, comunicándoles por este medio, así como vía correo electrónico a todos los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

Artículo 120.- El ensayo científico jurídico a que se refiere la fracción I del artículo 115 de la Ley Orgánica para el Congreso, deberá contener los siguientes elementos, mismos que serán fundamentales para la calificación de los aspirantes:

I.- Debe ser un ensayo que verse sobre los temas de Administración de Justicia y Función Jurisdiccional en el fuero común, por lo que no debe haber sido publicado en libros, revistas, tesis o sitios de Internet anteriormente, aún cuando fueran de la autoría del mismo sustentante.

II.- Deberá tener una extensión mínima de 30 páginas y hasta 50 fojas máxima, impresas por una sola de sus caras, en fuente arial o times new roman a 12 puntos, y con márgenes interior y exterior de 3 cm, el margen superior e inferior de 2.5 cm, con interlineado a 1.5 líneas y sin espacios entre párrafos; las notas a pie de página deberán estar en fuente arial o times new roman a 10 puntos, sin espacios entre párrafos e interlineado sencillo, respetando el mismo margen interior y exterior.

III.- Deberá contener el desarrollo de un aparato teórico y crítico debidamente fundamentado sobre la administración de justicia y función jurisdiccional en el fuero común, basado argumentativamente en la doctrina constitucional reciente, nacional o internacional, sustentada en pies de página, con referencias bibliográficas, hemerográficas o electrónicas.



IV.- Utilizar un lenguaje técnico jurídico con precisión.

V.- Utilizar la jurisprudencia y tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación de la Novena Época, debiendo contener el registro, datos de publicación y / o antecedentes.

VI.- El aparato crítico del ensayo comprenderá la cita de tratados y convenios internacionales suscritos por México y debidamente ratificados por el Senado, citando en pie de página el medio oficial de publicación.

VII.- El ensayo se compondrá de las siguientes partes:

- a) Portada: donde se contenga por lo menos los datos del título del ensayo, el nombre del autor, la ciudad y fecha de elaboración.
- b) El índice con los temas y subtemas desarrollados en el ensayo.
- c) Introducción general, donde se describirá sintéticamente el contenido del ensayo, la metodología empleada, la justificación crítica, la perspectiva axiológica, la hipótesis y los objetivos que se desarrollaron en el ensayo científico jurídico.
- d) Desarrollo y exposición fundamentada del tema.
- e) Conclusión personal donde el aspirante deberá emitir su juicio crítico, con una prospectiva jurídica sobre el contenido de su ensayo.
- f) Las fuentes de investigación donde se precisen las fuentes bibliográficas, hemerográficas especializadas, inclusive las fuentes electrónicas consultadas, que tratándose de Internet deber ser páginas con reconocida solvencia científica, la antigüedad de las fuentes citadas no deberá ser mayor a cinco años, sin que puedan ser menos de veinte fuentes bibliográficas y cinco hemerográficas.
- g) El sustentante bajo protesta de decir verdad manifestará a través de una carta, que las ideas expuestas en dicho ensayo no han sido publicadas, ni plagiadas, misma que acompañará al ensayo en la hoja posterior a la portada.

VIII.- La Junta Política y de Gobierno al cierre de la convocatoria, calificará la originalidad, calidad e integridad del ensayo, y podrá investigar las fuentes utilizadas y en su caso requerir la presentación de las fuentes utilizadas a los sustentantes, procediendo a desechar los trabajos que presenten irregularidades o no cumplan con las disposiciones que marca la Constitución, la Ley o la convocatoria. Su decisión será inapelable.



Artículo 121.- Una vez realizada la calificación de los ensayos científicos, la Junta Política y de Gobierno publicará la lista de los aspirantes que acreditaron esta fase, en la Gaceta Legislativa y el portal de Internet del Congreso, la cual tendrá efectos de notificación a los interesados. Asimismo, les comunicará vía correo electrónico a todos los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

En la referida publicación se convocará a los aspirantes acreditados a sesión de la Junta Política y de Gobierno, en la que comparecerán, en estricto orden alfabético, para entrevistarse en un tiempo máximo de diez minutos con los integrantes del órgano de gobierno, mismos que podrán hacer preguntas sobre su ensayo científico, el ejercicio profesional y el perfil del aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente.

Artículo 122.- Concluida la etapa anterior, la Junta Política y de Gobierno analizará y calificará todos los elementos que contengan los expedientes de los aspirantes que hayan acreditado las dos primeras fases, con base en lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Artículo 123.- La Junta Política y de Gobierno reunida en sesión, por consenso o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los coordinadores de los grupos parlamentarios, seleccionará a los aspirantes que considere son los más idóneos para ser designados Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los cuales propondrá en el dictamen correspondiente, al Pleno del Congreso.

ONCEAVO.- Como puede observarse de la transcripción antes realizada, en tratándose de la designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, esta parte tiene que acogerse únicamente y exclusivamente a lo que disponen los artículos 40, fracción XXXVII, 87 y 89 (puesto que los demás artículos referidos hacen alusión a otros aspectos diferentes al nombramiento y designación de los Magistrados que nos ocupan), de la Constitución Política del Estado de Morelos y al artículo 50, fracción III, inciso g, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los cuales desde luego que se analizan de la forma siguiente:



- I. Que el Congreso del Estado de Morelos, tiene la potestad para designar a los magistrados del Poder Judicial del Estado.
- II. Que para ser designado magistrado del Tribunal Superior de Justicia se deben reunir los requisitos previstos por el artículo 90 de la Constitución del Estado.
- III. Que los Magistrados serán designados por el Pleno del Congreso a propuesta del órgano político del mismo, el cual emitirá una convocatoria pública para su designación.
- IV. Que el nombramiento debe ser realizado preferentemente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.
- V. Que es atribución del órgano político del Congreso, denominado Junta Política y de Gobierno, emitir la convocatoria para las designaciones de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.
- VI. Que el procedimiento para la designación de Magistrados Numerarios y Supernumerarios se llevará a cabo mediante las fases y procedimiento previsto en el Título Décimo de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado

DOCEAVO.- Asimismo, se sostiene que el Congreso del Estado de Morelos, al tener la facultad constitucional para designar a los magistrados del Poder Judicial, tiene el imperativo de analizar que los profesionistas que merced a la convocatoria expedida por la Junta Política y de Gobierno, se inscribieron al proceso de selección de Magistrados Numerarios, reúnan los requisitos aludidos. En tal virtud, se expone lo siguiente.

El artículo 116, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Federal, establece que los magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de dicha Constitución.

Dichos requisitos son:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;



3. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto de público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

5. Haber residido en el país durante los dos años posteriores al día de la designación.

Por su parte la Constitución Política Local, establece:

ARTÍCULO 90.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles:

II.- Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público;

III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello:

IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;

V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la Judicatura.

VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquéllas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la



impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados.

VIII.- No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.

Sin que pase por alto mencionar que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción III, párrafo tercero y el artículo 87 de la del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, sostienen que los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales locales, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

TRECEAVO.- Sentados los precedentes anteriores, se procede a realizar un breve estudio comparativo, en términos de los artículos citados.

Los cuarenta y seis profesionistas en derecho acreditan fehacientemente:

1. Ser ciudadanos mexicanos por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Haber residido en el Estado los últimos diez años, lo que se demuestra con las constancias que obran en el expediente;
3. Poseer hasta este momento una antigüedad de más de diez años con título y cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad legalmente facultada para ello;
4. Son mayores de 35 y menores de 65 años de edad;
5. Cumplir con el requisito de la fracción V del artículo 90, ya que tienen los años requeridos el ejercicio profesional
6. Gozar de reconocida honorabilidad y que no obra constancia alguna que acredite que han sido condenados por delito doloso o culposo,
7. De las constancias que obran en el expediente, los profesionistas mencionados han realizado cursos de actualización jurídica y diplomados, lo que demuestra su interés, dedicación y profesionalismo en su trabajo, y se distinguen por su



honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio tanto de la impartición de justicia como de la actividad jurídica, plenamente acreditados.

Asimismo, los cuarenta y seis aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 116, párrafo tercero, fracción tercera, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, tal y como se desprende de la valorización de los méritos que poseen los cuarenta y seis aspirantes, en el ámbito profesional y en su carrera judicial, tal y como se valoró de manera individual a todos y cada uno de ellos en los antecedentes respectivos al presente dictamen.

CATORCEAVO.- Valorados razonada y lógicamente todos los argumentos, datos, pruebas y antecedentes personales y profesionales vertidos, hacen colegir a este órgano de gobierno que los cuarenta y seis profesionistas reúnen los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Morelos, además de haber aprobado las etapas que señala la Convocatoria para participar en el proceso de selección para ocupar el puesto de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia.

Una vez realizado un minucioso análisis y deliberación de los perfiles de los profesionistas en derecho, en el que se han puesto en evidencia todos y cada uno de los antecedentes profesionales de los cuarenta y seis candidatos que aprobaron las etapas de la convocatoria, a través de un procedimiento objetivo, cuantitativo e idóneo, este órgano político del Congreso del Estado, concluye que los cuarenta y seis profesionistas mencionados, cuentan con méritos suficientes para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia. Sirve de apoyo a lo anterior, los siguientes criterios jurisprudenciales:

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. REQUISITOS PARA OCUPAR DICHOS CARGOS.

El artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como principio constitucional para garantizar la independencia judicial en la administración de justicia local, que los nombramientos de Magistrados se hagan preferentemente entre quienes hayan



prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, con lo que se busca garantizar la idoneidad de las personas designadas para ocupar los más altos puestos de los Poderes Judiciales Locales. Por otra parte, toda vez que en la Constitución Federal no se prevé la forma de designación de los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, porque ello corresponde determinarlo a cada entidad, se destaca que el procedimiento deberá sujetarse a las garantías consagradas en los artículos 17 y 116, fracción III, constitucionales, por lo que la designación deberá hacerse libre de compromisos políticos y vinculada con el principio de carrera judicial.

P./J. 17/2006 Controversia Constitucional 4/2005. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 13 de octubre de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 17/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXIII, Febrero de 2006. Pág. 1448. Tesis de Jurisprudencia.

CARRERA JUDICIAL. FINALIDAD DE ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL.

El citado principio, consagrado en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en que en las Constituciones y leyes secundarias estatales se establezcan las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de los Magistrados y Jueces de los Poderes Judiciales Locales; de ahí que la fijación de ese sistema de desarrollo profesional garantice que prevalezca un criterio de absoluta capacidad y preparación académica, para asegurar un mejor desempeño.

P./J. 16/2006

Controversia Constitucional 4/2005. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 13 de octubre de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño



Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 16/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XXIII, Febrero de 2006. Pág. 1250. Tesis de Jurisprudencia.

De lo anterior se concluye que esta soberanía tiene la obligación de garantizar la idoneidad de las personas designadas a ocupar el cargo de Magistrados Numerarios, a fin de garantizar que prevalezca un criterio de absoluta capacidad y preparación académica, para asegurar un mejor desempeño, por lo que este Órgano Político, conforme a los elementos anteriormente señalados, determinó por unanimidad que, de la revisión minuciosa de los expedientes formados, así como la ponderación del ensayo presentado y la comparecencia de los aspirantes, se estima que los ciudadanos que reúnen los requisitos legales que pueden ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por considerar que reúnen el perfil, son los siguientes:

1. Acosta Urdapilleta María Emilia Lic.
2. Agüero María Leticia M. en D.
3. Aguirre Galván Patricia Soledad M. en D.
4. Alvear Sánchez Marco Antonio M. en D.
5. Aquino Celis María del Carmen Lic.
6. Arredondo García Guadalupe Delfina Lic.
7. Arroyo Cruz Guillermo Lic.
8. Basurto Ramírez Rubén Alberto M. en D.
9. Becerra López Roberto Lic.
10. Becerril Cedeño Jesús Lic.
11. Beltrán Pizar Miriam Lic.
12. Blas Segura Primitivo M. en D.
13. Castera Toscano Jaime Lic.
14. Castillo Benítez María Belem M. en D.
15. Cortes Morales Eduardo René Lic.
16. Díaz Cerón Rosenda Mireya M. en D.



17. Flores Servín María Guadalupe, Lic.
18. Gaeta Miranda Sandra M. en D.
19. Galindo Arizmendi Lorena M. en D.
20. Galván Salgado Laura Lic.
21. Gamboa Olea Luis Jorge M. en D.
22. García Quintanar Manuel Lic.
23. González Gómez Mariela, M. en D.
24. Gutiérrez Morales Lillian Lic.
25. Hernández Arjona Alejandro Dr.
26. Hernández Román Rosa M. en D.
27. Jaramillo Sánchez Marco Antonio M. en D.
28. Jiménez Serafín Guillermina M. en D.
29. López Chávez María de Jesús M. en D.
30. López Maldonado Job Lic.
31. Maldonado Hernández Beatriz, M. en D.
32. Montes García Martín Lic.
33. Mujica Díaz Javier, M. en D.
34. Ochoa Santamaría Bibiana M. en D.
35. Paredes Noyola Bertha Lic.
36. Pérez Ascencio Antonio M. en D.
37. Ponce Santiago Marco Antonio M. en D.
38. Rentería Martínez Kristopher Jorge Lic.
39. Rodríguez Apac Daniel Adán Lic.
40. Salazar González Catalina M. en D.
41. Salgado Ávila Javier Francisco Lic.
42. Salgado Jaimes Aurora, M. en D.
43. Sánchez Osorio María Luisa Dra.
44. Sierra Becerra Bernardo Alfonso Dr.
45. Vallejo Sánchez Nelly Eugenia Lic.
46. Vences Sánchez Salvador M. en D.

Lo anterior, en virtud de que una vez analizada y ponderada la documentación exhibida por los mismos, se desprende que reúnen los requisitos exigidos para ser Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, contemplados en los artículos 116, fracción III, con relación en el 95, de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, y 90, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y por tantos son idóneos para ocupar el cargo en mención.

No omitiendo mencionar que la documentación exhibida, es del conocimiento de los integrantes de la Asamblea, en virtud de que la información y documentación correspondiente les fue hecha llegar por conducto de los coordinadores de los grupos parlamentarios.

QUINCEAVO.- Ahora bien, de conformidad con lo que disponen los artículos 40, fracción XXXVII y 89, de la Constitución local, así como el artículo 50, fracción III, inciso g), de la Ley Orgánica para el Congreso, el Congreso del Estado de Morelos, tiene la facultad para designar a los profesionistas que ocuparán el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un período de seis años a partir de su designación, en sustitución los Magistrados Maestra en Derecho Virginia Popoca González y el Maestro en Derecho. Ezequiel Honorato Valdez.

Bajo esta situación, la Junta Política y de Gobierno ha llegado a la conclusión, de que ante la idoneidad de los aspirantes citados para ocupar el cargo y respetando ante todo la libertad que tiene cada Diputado para votar por la propuesta de su preferencia, que sea el Pleno del Congreso, quien en votación secreta por cédula, decida conforme a sus facultades Constitucionales determine la designación correspondiente. Esto es, deberán elegir a dos Magistrados Numerarios para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por la fracción XXXVII, del artículo 40, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

No obsta a lo anterior, el hecho de que no se proponga formalmente una terna, dado que el artículo 89, de la Constitución Local, exige únicamente que el órgano político del Congreso, realice una propuesta, insistiendo además que los cuarenta y seis profesionistas que llegaron a la última etapa son aptos para desempeñar el alto cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, por lo que tomando en consideración el principio de igualdad y el de no exclusión, se considera que todos deben participar y tener el mismo derecho a ser electos, por lo que el Pleno del Congreso deberá con la votación correspondiente, realizar las designaciones respectivas en igualdad de oportunidades para todos.



Por lo anterior, la Junta Política y de Gobierno emitió el presente Dictamen en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica y su Reglamento para el Congreso de Estado.

En consecuencia, el Pleno del Congreso consideró que el asunto merecía el tratamiento de urgente y obvia resolución, aprobándose por unanimidad de los diputados presente de la LII Legislatura, procediéndose a su discusión en lo general, resultando aprobado por 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones y al no haberse reservado ningún artículo en particular la Presidencia informó a las diputadas y diputados que la designación de los dos Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos se llevaría a cabo en votación por cédula, designándose en primer lugar a un Magistrado Numerario para ocupar la magistratura que correspondía a la Maestra en Derecho Virginia Popoca González, y en una segunda votación se designaría al Magistrado Numerario para ocupar la magistratura que correspondía al Maestro en Derecho Ezequiel Honorato Valdez.

En consecuencia, se llevó a cabo la primera votación obteniéndose el siguiente resultado:

0 votos a favor de la Licenciada Acosta Urdapilleta María Emilia, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Agüero María Leticia, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Aguirre Galván Patricia Soledad, 0 votos a favor del Maestro en Derecho Alvear Sánchez Marco Antonio, 26 votos a favor de la Licenciada Aquino Celis María del Carmen, 0 votos a favor de la Licenciada Arredondo García Guadalupe Delfina, 0 votos a favor del Licenciado Arroyo Cruz Guillermo, 0 votos a favor del Maestro en Derecho Basurto Ramírez Rubén Alberto, 0 votos a favor del Licenciado Becerra López Roberto, 0 votos a favor del Licenciado Becerril Cedeño Jesús, 0 votos a favor de la Licenciada Beltrán Pizar Miriam, 0 votos a favor del Maestro en Derecho Blas Segura Primitivo, 0 votos a favor del Licenciado Castera Toscano Jaime, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Castillo Benítez María Belem, 0 votos a favor del Licenciado Cortés Morales Eduardo René, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Díaz Cerón Rosenda Mireya, 0 votos a favor de la Licenciada Flores Servín María Guadalupe, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Gaeta Miranda Sandra, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Galindo Arizmendi Lorena, 0 votos a favor de la Licenciada Galván Salgado Laura, 0 votos



a favor del Maestro en Derecho Gamboa Olea Luis Jorge, 0 votos a favor del Licenciado García Quintanar Manuel, 0 votos a favor de la Licenciada González Gómez Mariela, 0 votos a favor de la Licenciada Gutiérrez Morales Lillian, 0 votos a favor del Doctor Hernández Arjona Alejandro, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Hernández Román Rosa, 0 votos a favor del Maestro en Derecho Jaramillo Sánchez Marco Antonio, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Jiménez Serafín Guillermina, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho López Chávez María de Jesús, 0 votos a favor del Licenciado López Maldonado Job, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Maldonado Hernández Beatriz, 0 votos a favor del Licenciado Montes García Martín, 0 votos a favor del Maestro en Derecho Mújica Díaz Javier, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Ochoa Santamaría Bibiana, 0 votos a favor de la Licenciada Paredes Noyola Bertha, 0 votos a favor del Maestro en Derecho Pérez Ascencio Antonio, 0 votos a favor del Maestro en Derecho Ponce Santiago Marco Antonio, 0 votos a favor del Licenciado Rentería Martínez Kristopher Jorge, 0 votos a favor del Licenciado Rodríguez Apac Daniel Adán, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Salazar González Catalina, 0 votos a favor del Licenciado Salgado Ávila Javier Francisco, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Salgado Jaimés Aurora, 0 votos a favor de la Doctora Sánchez Osorio María Luisa, 0 votos a favor del Doctor Sierra Becerra Bernardo Alfonso, 0 votos a favor de la Licenciada Vallejo Sánchez Nelly Eugenia, 0 votos a favor del Maestro en Derecho Vences Sánchez Salvador.

Como resultado de la votación anterior, con 26 votos a favor, es designada como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la Licenciada María del Carmen Aquino Celis.

Acto seguido, se llevó a cabo la segunda votación, obteniéndose el siguiente resultado:

0 votos a favor de la Licenciada Acosta Urdapilleta María Emilia, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Agüero María Leticia, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Aguirre Galván Patricia Soledad, 0 votos a favor del Maestro en Derecho Alvear Sánchez Marco Antonio, 0 votos a favor de la Licenciada Arredondo García Guadalupe Delfina, 0 votos a favor del Licenciado Arroyo Cruz Guillermo, 0 votos a favor del Maestro en Derecho Basurto Ramírez Rubén Alberto, 0 votos a favor del Licenciado Becerra López Roberto, 0 votos a favor del Licenciado Becerril



Cedeño Jesús, 0 votos a favor de la Licenciada Beltrán Pizar Miriam, 0 votos a favor del Maestro en Derecho Blas Segura Primitivo, 0 votos a favor del Licenciado Castera Toscano Jaime, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Castillo Benítez María Belem, 0 votos a favor del Licenciado Cortés Morales Eduardo René, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Díaz Cerón Rosenda Mireya, 0 votos a favor de la Licenciada Flores Servín María Guadalupe, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Gaeta Miranda Sandra, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Galindo Arizmendi Lorena, 0 votos a favor de la Licenciada Galván Salgado Laura, 21 votos a favor del Maestro en Derecho Gamboa Olea Luis Jorge, 0 votos a favor del Licenciado García Quintanar Manuel, 4 votos a favor de la Licenciada González Gómez Mariela, 0 votos a favor de la Licenciada Gutiérrez Morales Lillian, 0 votos a favor del Doctor Hernández Arjona Alejandro, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Hernández Román Rosa, 0 votos a favor del Maestro en Derecho Jaramillo Sánchez Marco Antonio, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Jiménez Serafín Guillermina, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho López Chávez María de Jesús, 0 votos a favor del Licenciado López Maldonado Job, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Maldonado Hernández Beatriz, 0 votos a favor del Licenciado Montes García Martín, 0 votos a favor del Maestro en Derecho Mújica Díaz Javier, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Ochoa Santamaría Bibiana, 0 votos a favor de la Licenciada Paredes Noyola Bertha, 0 votos a favor del Maestro en Derecho Pérez Ascencio Antonio, 0 votos a favor del Maestro en Derecho Ponce Santiago Marco Antonio, 0 votos a favor del Licenciado Rentería Martínez Kristopher Jorge, 0 votos a favor del Licenciado Rodríguez Apac Daniel Adán, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Salazar González Catalina, 0 votos a favor del Licenciado Salgado Ávila Javier Francisco, 0 votos a favor de la Maestra en Derecho Salgado Jaimes Aurora, 0 votos a favor de la Doctora Sánchez Osorio María Luisa, 0 votos a favor del Doctor Sierra Becerra Bernardo Alfonso, 0 votos a favor de la Licenciada Vallejo Sánchez Nelly Eugenia, 0 votos a favor del Maestro en Derecho Vences Sánchez Salvador, 1 voto nulo.

Como resultado de la votación anterior, con 21 votos a favor, es designado Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Maestro en Derecho Luis Jorge Gamboa Olea.



Acto seguido, se procedió a la toma de protesta de ley de los Magistrados Numerarios designados que refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Morelos, ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS
POR EL QUE SE DESIGNAN DOS MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

PRIMERO.- Se designa a la C. Licenciada María del Carmen Aquino Celis, como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia, la cual desempeñará su cargo por un período de seis años, a partir de que rindió la protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se designa al Maestro en Derecho Luis Jorge Gamboa Olea, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, el cual desempeñará su cargo por un período de seis años, a partir de que rindió la protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de dichas designaciones al Consejo de la Judicatura del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos y de los profesionistas que fueron designados Magistrados Numerarios, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales correspondientes, y para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- El presente Decreto inició su vigencia a partir de la toma de protesta que rindieron los Magistrados Numerarios designados ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.



Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinte días del mes de junio de dos mil catorce.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.